Bogotá D.C. 14 de Abril de 2023

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 143-SASD-CENACAVIACION-2023 CUYO OBJETO ES LA ¨ CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/ EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023."

1. ANTECEDENTES
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS
1.3. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2.1.1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD
2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR
2.2.1. ASPECTOS GENERALES
2.2.2. ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO
2.2.3. ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO
2.2.4. ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN
NORMAS APLICABLES
NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS
ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.
CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN
CRITERIOS DE DESEMPATE
REGLAS DE SUBSANABILIDAD:
DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS
5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES
5.2.1. PRECIO HISTÓRICO
5.2.2. PRECIOS DE MERCADO
ESTUDIO DE LA OFERTA
ESTUDIO DE LA DEMANDA
ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL
PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE
6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- FORMULARIO
6.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO
6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
6.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES
6.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
6.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
6.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.
6.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT
6.1.11 VERIFICACION DEL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)
6.1.12 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMULARIO)
6.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".
6.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"
6.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"
6.1.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"
6.1.17 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
6.1.18 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
6.1.19 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN
6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
6.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN
6.2.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
6.2.2.2. GARANTÍA TÉCNICA
6.2.2.3. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA
6.2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN
6.2.3.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA-FORMULARIO
6.2.3.2. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – Ley 816 de 2003
6.2.3.3 INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA
6.3.2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA
6.3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
6.3.3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES
6.3.3.2. INDICADORES FINANCIEROS
6.3.3.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA
6.3.3.2.2. INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES
6.3.3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
6.3.4. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD
8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTARLA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL
10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN
10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN / ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR
10.3. VALOR
10.4. FORMA DE PAGO
10.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
10.6. TIPOLOGIA CONTRACTUAL
10.7. MONEDA DEL CONTRATO
10.8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION
10.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
10.9.1. DEL CONTRATISTA
10.9.2. DEL CONTRATANTE
10.10 ADJUDICACION
10.11. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES
10.13 ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
11. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.
12. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

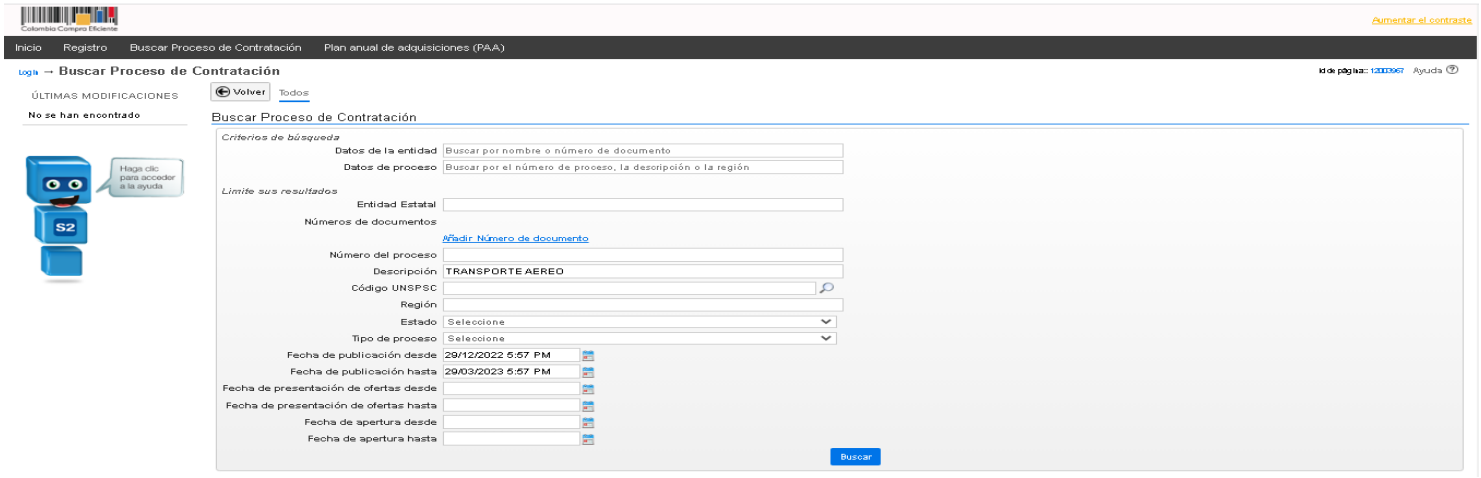
La Aviación del Ejército ha celebrado contratos relacionados con la ¨ **CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/ EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023."**

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	ACTA DE LIQUIDACIÓN
089-JEAVE-2014	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija	SATENA	$563.891.944,00	100%	Liquidado. Acta No.1141

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	ACTA DE LIQUIDACIÓN
210-JEAVE-2014	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares e n aeronaves de ala fija y Ala rotatoria	VERTICAL DE AVIACIÓN	$2.700.027.669,30	100%	Liquidado. Acta No. 061291
274-JEAVE-2014	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija y Ala rotatoria VF.	VERTICAL DE AVIACIÓN	$3.100.000.000,00	100%	Liquidado. Acta No. 24417
269JEAVE-2015	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija y ala Rotatoria.	VERTICAL DE AVIACIÓN	$5.186.372.184,00	100%	Liquidado. Acta No. 179136
364-CENACAVIACIÓN-2016	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija.	AERCARIBE	$2.045.617.183,00	100%	Liquidado. Acta No. 154213
363-CENACAVIACIÓN-2016	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija.	VERTICAL DE AVIACIÓN	$2.066.813.908,00	100%	Liquidado. Acta No 175507
207-CENACAVIACIÓN-2017	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija.	VERTICAL DE AVIACIÓN	$4.604871.925,00	100%	Liquidado. Acta No 149914
208-CENACAVIACIÓN-2017	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija.	AERCARIBE	$4.127.962.879,00	100%	Liquidado. Acta No. 131687
170-CENACAVIACION-2018	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija.	AERCARIBE	$2,781,493,051,00	100%	Liquidado. Acta No. 24417
345-CENACAVIACIÓN-2018	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija y ala rotatoria	AERCARIBE	$ 1.951.917.375,00	100%	Liquidado. Acta No. 516424
178-CENACAVIACIÓN-2019	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija	VERTICAL DE AVIACIÓN	$ 4.335.179.460,00	100%	Liquidado. Acta No. 399559
122-CENACAVIACIÓN-2020	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija	AERCARIBE	$ 9.227,480,000,00	100%	Liquidado. Acta No. 625729
145-CENACAVIACIÓN-2021	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija	AEROLINEA DEL CARIBE S.A	$11.178,720,000,00	100%	TERMINADO EN PROCESO DE LIQUIDACION

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Una vez verificado el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) y al realizar el análisis de otras entidades de aviaciónse encontró adquisiciones las siguientes empresas en la adquisición de (TRANSPORTE AÉREO)



Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - AGROSAVIA	420157	TRANSPORTE AEREO	Presentación de oferta	29/03/2023 12:39 PM *(UTC -5 horas)*	-		Publicado
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUIA	IPMC-DTOR-009-2023	TRANSPORTE AEREO MERCANCIAS PNN TUPARRO	Presentación de oferta	29/03/2023 10:28 AM *(UTC -5 horas)*	31/03/2023 8:00 AM *(UTC -5 horas)*		Publicado
AEROCIVIL	23000369 H3	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASESORIA LEGAL A LA DIRECCION DE TRANSPORTE AEREO Y ASUNTOS AEROCOMERCIALES EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Presentación de oferta	27/03/2023 8:07 PM *(UTC -5 horas)*	-		Proceso adjudicado y celebrado
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	IA 003-2023	TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL PASAPORTES Y OBRAS ITINERANTES	Presentación de oferta	1/03/2023 8:28 AM *(UTC -5 horas)*	-		Publicado
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	CMC 001 DE 2023	TRANSPORTE AEREO	Presentación de oferta	17/02/2023 4:23 PM *(UTC -5 horas)*	23/02/2023 3:00 PM *(UTC -5 horas)*		Proceso adjudicado y celebrado
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	GC-CD-006-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS Y LA ADQUSICION DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, EN CUMPLI	Presentación de oferta	16/02/2023 11:54 AM *(UTC -5 horas)*	20/02/2023 7:00 PM *(UTC -5 horas)*		Proceso adjudicado y celebrado
COTECMAR	41053530	TRANSPORTE AEREO	Presentación de oferta	14/02/2023 8:21 AM *(UTC -5 horas)*	-		Publicado
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA (ENTIDAD)	OPS230006	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL	Presentación de oferta	13/02/2023 4:23 PM *(UTC -5 horas)*	-		Publicado

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P.	SUO-032-2023	SUMINISTRO DE TIQUETES PARA TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS Y CARGA	Presentación de oferta	6/02/2023 7:28 PM *(UTC -5 horas)*	-		Publicado
ENVIASEO ESP COMPRADOR	ENV-E.S.P-17-01-2023	SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO PARA LA COMPAÑIA ENVIASEO E.S.P.	Presentación de oferta	30/01/2023 1:25 PM *(UTC -5 horas)*	-		Publicado
LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - AGROSAVIA	409592	TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS	Presentación de oferta	27/01/2023 3:28 PM *(UTC -5 horas)*	-		Proceso cancelado

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78110000	78111500	Transporte de Pasajero Aérea
78000000	78100000	78101500	Transporte de Carga Aérea

NOTA: Se aclara que la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

CODIFICACIÓN DANE (CPC)

Clasificación Presupuestal Gastos	CLASIFICACIÓN
A-02-02-02-006-04 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	6424 SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS
A-02-02-02-006-05 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	65310 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA AÉREA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La disponibilidad actual de horas de vuelo en aeronaves militares de ala fija, debido al reducido presupuesto que se le asigna anualmente a la Aviación del Ejército, hace necesario adquirir horas de vuelo rentadas de avión para poder subsanar la necesidad requerida por el Ejército a nivel Nacional. Con lo anterior se busca garantizar el sostenimiento logístico de los abastecimientos para las unidades que se encuentran desarrollando operaciones militares, de la misma forma se busca garantizar la moral de los soldados que se encuentran en las áreas de operaciones, sincronizando la rotación, relevos en

posición, reflejado en los ciclos de Operaciones, Descanso y Entrenamiento (CODE), siendo quizá este argumento el multiplicador de combate más importante para la obtención de resultados operacionales, victorias tempranas del Estado Colombiano en la lucha contra el sistema de amenaza persistente y el mantenimiento de la Seguridad y Defensa del país. Así mismo, se plantea la necesidad de garantizar el transporte aéreo del personal de conscriptos que requiere la Fuerza para garantizar la seguridad de los cuarteles y bases fijas de las unidades militares que conforman la institución. Esta necesidad sentida se plantea en cuatro fases de incorporación para la vigencia 2023, las cuales realiza el Comando de Reclutamiento y Control Reservas. Es así como el Ejército Nacional de Colombia requiere los apoyos necesarios para continuar con operaciones Ofensivas, Defensivas, Sostenimiento y Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil (ADAC), En este sentido, la carencia de esta necesidad causará un obstáculo de carácter multidimensional al no cumplir con estrategias primordiales como parte de la Acción Unificada del Estado, la cual busca con todos estos apoyos aéreos la articulación, sincronización y coordinación de las operaciones militares con el propósito de proteger a la población y sus recursos, buscando el control institucional del territorio en las áreas de atención prioritarias y haciendo definitivos los resultados alcanzados en las áreas previamente consolidadas.

2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

Dentro de la misión institucional del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional la cual consiste en direccionar (planear, dirigir y controlar) con efectividad la incorporación de soldados, la definición de la situación militar y la preparación del estado del Ejército en situación de paz o para la guerra exterior, estado de excepción o calamidad pública, clasificando al potencial humano que se encuentra en condiciones psicológicas, físicas y morales de ser movilizadas o de cumplir funciones en beneficio del país y de la misma fuerza, con la finalidad de dar cumplimiento a dicha misión y en cumplimiento al Plan de Incorporación 2023 emitido por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas (COREC), y con el fin de apoyar la movilidad efectiva ante la reducida disponibilidad actual de aeronaves, se hace preciso adquirir horas de vuelo en aeronaves de ala fija rentadas para dar continuidad al servicio y suplir esta necesidad, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 217 de la Constitucional Nacional, en que se señala que: "Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional"; el Ejército Nacional específicamente la División de Aviación Asalto Aéreo ha tenido que asumir los roles de transporte de carga, abastecimientos, personal, traslado de unidades tácticas operacionales y requerimientos de COREC, para lo cual demandan la disponibilidad de aeronaves a cargo de la División de Aviación Asalto Aéreo para el apoyo operacional y logístico en la misión constitucional encomendada, que a la postre resultan insuficientes para el desarrollo de las operaciones y el cumplimiento de la misión institucional, circunstancia que obliga a la fuerza a contratar horas de vuelo con empresas particulares que presten este servicio en aeronaves utilitarias, para transporte de personal y de carga de gran capacidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas que ayuden a satisfacer las necesidades de la DAVAA y que cumplan con la normatividad exigida por la autoridad aeronáutica colombiana.

La necesidad de la contratación se adelanta bajo el amparo Legal y Constitucional, que ordena en los artículos 2 de la Constitución Política de Colombia que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO," y que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"; así mismo se debe tener en cuenta que la cantidad de conscriptos aumento por la dinámica operacional que vive el país y que la Fuerza Aérea no cuenta con las aeronaves ni horas disponibles para suplir todas las necesidades de las diferentes fuerzas; por tal motivo el Comando de Reclutamiento por intermedio de la División de Aviación Asalto Aéreo suple la necesidad por aeronaves de empresas civiles que están adaptadas para la necesidad (transporte de personal y de carga), asegurando de una manera óptima y permanente el cumpliendo del plan de incorporación del COREC. Sumado a esto, el Comando de Reclutamiento tiene como misión principal la de suplir con hombres las unidades militares en todo el territorio nacional, realizando el proceso

de incorporación en los diferentes distritos militares, dichas incorporaciones que se realizan a lo largo y ancho del territorio en cada uno de los distritos militares ubicados en distintas partes del país, en varias ocasiones dichos distritos no logran completar la cuota asignada con el personal de conscriptos que se incorporan a nivel local o regional, por lo que se tiene que trasladar personal de conscriptos desde y hacia distintas partes del territorio nacional con el fin de suplir la necesidad del Ejército Nacional en cuanto a personal respecta; teniendo en cuenta lo anteriormente argumentado se hace necesaria la contratación de horas de vuelo de ala fija, permitiendo de esta forma continuar con el normal desarrollo de las incorporaciones y llevar a cabo la misionalidad del COREC y finalmente del Ejército Nacional.

NECESIDADES INCORPORACION COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS AÑO 2023

La proyección de la necesidad de presupuesto requerido por el Comando de Reclutamiento del Ejército COREC y su equivalencia en horas de vuelo de Avión, para las 04 incorporaciones ordenadas por el Comando del Ejército a través del Departamento CEDE1, con lo cual se busca garantizar la llegada del personal de conscriptos a las Divisiones del Ejército, las cuales por la naturaleza de sus jurisdicciones y la falta de infraestructura vial por parte del Estado, solamente se puede acceder por vía aérea.

Lo anterior deberá ser tenido en cuenta dentro del planeamiento y ajuste al plan de necesidad para la vigencia 2023, la presente necesidad proyectada de horas de vuelo de aeronave tipo Avión, para la vigencia 2023, se soporta en el antecedente histórico 2021, los documentos soportes del año 2022 y el oficio radicado No 2022381018860343 fechado 20 de octubre de 2022 del Comando de Reclutamiento y de las anteriores incorporaciones realizadas.

JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE OPERACIONES - DIVISIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL

La División de Aviación Asalto Aéreo en la actualidad cuenta con 27 aeronaves de Ala Fija, destinadas al sostenimiento de las actividades propias de la Aviación del Ejército, como lo son los requerimientos de mantenimiento, relevos de tripulaciones, misiones de Comando y Control, misiones de Inteligencia Técnica y misiones de Movimiento Aéreo, en las que se transporta personal y carga necesarios para el desarrollo sostenido de operaciones militares, soportando la misión principal del Ejército Nacional.

Ante la falta de aeronaves para cumplir con las tareas de movimiento aéreo en todo el territorio nacional, para lo que solo se cuenta en el momento con 02 Antonov AN-32 y ante la necesidad de presupuesto para producir de forma inmediata horas de vuelo de Ala Fija en las Divisiones Territoriales, y teniendo en cuenta el oficio radicado No. 2022500006117093, por parte de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones, en la que se plasma la proyección de la necesidad de horas de vuelo en ala fija 2023 para apoyar los requerimientos y solicitudes necesarios para el cumplimiento del CODE y ciclos de abastecimiento, además de la movilidad efectiva de la Fuerza, se hace preciso adquirir horas de vuelo en aeronaves de ala fija rentadas para dar continuidad al servicio y suplir esta necesidad; lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 217 de la Constitucional Nacional, en el que se señala que: "Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional". El Ejército Nacional específicamente la División de Aviación Asalto Aéreo ha tenido que asumir los roles de transporte de la Fuerza Aérea (carga, abastecimientos, personal, traslado de unidades tácticas operacionales), para lo cual demandan la disponibilidad total de aeronaves a cargo de la División de Aviación Asalto Aéreo para el apoyo operacional y logístico en la misión constitucional encomendada, que a la postre resultan insuficientes para el desarrollo de las operaciones y el cumplimiento de la misión institucional, circunstancia que obliga a la fuerza a rentar horas de vuelo con empresas particulares que presten este servicio en aeronaves utilitarias, de gran capacidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas y procesos contractuales que ayuden a satisfacer las necesidades de la DAVAA y que cumplan con la normatividad exigida por la autoridad aeronáutica colombiana.

La proyección de la necesidad de presupuesto requerido por las Divisiones del Ejército y su equivalencia en horas de vuelo de Avión, las cuales, por la naturaleza de su jurisdicción y la falta de infraestructura vial por parte del Estado, solamente pueden garantizar el sostenimiento logístico operacional y el cumplimiento del plan de mantenimiento de la moral (CODE) por vía aérea. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta dentro del planeamiento y ajuste al plan de necesidad para la vigencia

2023, la cual se soporta en el antecedente histórico 2022 y en los documentos allegados por parte de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones del Ejército Nacional con las Divisiones del Ejército quienes son las que conducen las operaciones militares mediante la acción decisiva con énfasis en las tareas de estabilidad y apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil (ADAC); a su vez dentro de las cuatro líneas de esfuerzo que buscan preservar la integridad de la fuerza emitiendo lineamientos y directrices para el personal de militares activos, en el cual se dispondrán las capacidades aéreas para el traslado del personal que se requiera para los dispositivos de seguridad en las ciudades dispuestas por el Gobierno Nacional en el cumplimiento de acciones de carácter preventivo, disuasivo y de control en todo el país, así como para evacuar y trasladar personal o carga.

Las Fuerzas Militares contribuyen con sus medios y capacidades en coordinación con las entidades del Estado en la configuración de la seguridad, la cual requiere la disponibilidad con aeronaves rentadas que le permita la movilidad tanto de tripulaciones, personal de soldados en las áreas de operaciones y movimiento de carga para realizar los apoyos requeridos y adecuados para el desarrollo y cumplimiento de la misión institucional, estableciendo tareas claves como la de contribuir a la seguridad y defensa a nivel nacional, proyectar la Fuerza a través del mantenimiento y fortalecimiento de las capacidades DOMPILEM y así mantener permanente sincronización, coordinación y articulación en la realización de la acción unificada logrando una unidad de esfuerzo

NECESIDADES JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE OPERACIONES - DIVISIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL AÑO 2023

La proyección de la necesidad de presupuesto requerido por la JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE OPERACIONES - DIVISIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL y su equivalencia en horas de vuelo de Avión, para apoyo y proyección de necesidades expresadas mediante Oficio Radicado No. 2022500006117093, con lo cual se busca garantizar el sostenimiento logístico operacional y el cumplimiento del plan de mantenimiento de la moral (CODE), que solamente se puede acceder por vía aérea. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta dentro del planeamiento y ajuste al plan de necesidad para la vigencia 2023.

NECESIDAD PRESUPUESTAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VIGENCIA 2023	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-006-04	10 CSF	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	COREC - EJERCITO NACIONAL	$ 4.823.009.043,00	49.1 %	$ 4.823.009.043,00

DIVISIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VIGENCIA 2023	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-006-04	10 CSF	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	EJERCITO NACIONAL - DIVISIONES DEL EJERCITO	$ 2.495.671.743,00	**25.5 %**	$ 2.495.671.743,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VIGENCIA 2023	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-006-05	10 CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	EJERCITO NACIONAL - DIVISIONES DEL EJERCITO	$ 2.491.981.688,00	**25.4 %**	$ 2.491.981.688,00

Relaciones Bienes y Servicios a adquirir

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

DESCRIPCIÓN: HORAS DE VUELO									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
02-02-02-006-004					TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	6424	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	HORA DE VUELO	0	680	680	78111500	2000237	N/A

DIVISIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL

DESCRIPCIÓN: HORAS DE VUELO									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
02-02-02-006-004					TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	6424	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	HORA DE VUELO	0	960	960	78111500	2000237	N/A
2	65310	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	HORA DE VUELO	0	960	960	78101501	2000237	N/A

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/ EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

2.2.2 ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

El transporte aéreo es la modalidad de transporte más regulada en el globo terrestre. A raíz de la II Guerra Mundial, la mayoría de los países del mundo suscribieron el Convenio de Chicago en 1944 donde se sentaron las bases de las regulaciones del transporte aéreo.

Al desarrollarse en el medio aéreo, goza de la ventaja de la continuidad de éste, que se extiende sobre tierra y mar, pero está limitado por la necesidad de costosas infraestructuras y un mayor coste económico que el resto de los medios de transporte.

El análisis del comportamiento de este modo de transporte se presenta de dos formas, aprovechando las bases de datos que se tienen sobre su operación: en primer lugar, se utilizaron las cifras de origen destino de los viajeros y carga, teniendo en cuenta el contrato del transporte y la red de rutas de la aerolínea, para determinar los mercados reales y su volumen y; segundo, la información de los pasajeros en cada trayecto (tráfico por equipo)para definir la oferta y la demanda del servicio, la ocupación y el tamaño de las empresas y los mercados en la forma como se opera.

El sector aeronáutico presta un servicio de movilidad fundamental para la economía y seguridad del país, este incluye el transporte de pasajeros y carga, es indispensable para varios sectores del país para su funcionamiento y crecimiento, y desde la II Guerra Mundial se tiene el precedente de que la movilidad aérea marca la pauta para un desarrollo sostenible y exponencial para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, al igual que para la logística en pro de la Seguridad y Defensa en todo el territorio nacional.

La Aviación del Ejército Nacional, ha venido contratando los servicios de horas de vuelo en aeronaves de ala fija y ala rotatoria, durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 para satisfacer las necesidades de transporte de personal y equipos desde distintas regiones del país, tanto para el sostenimiento integral del Ejército como para las unidades propias de la Aviación del Ejército.

En el mercado nacional existen empresas con la capacidad de proveer los servicios requeridos, bajo las especificaciones técnicas solicitadas.

Este tipo de servicios puede ser ofertado de manera libre y sin restricción de mercado toda vez que hay empresas Nacionales, del sector privado y de economía mixta que cumplen las especificaciones técnicas.

De conformidad a la aeronáutica civil se encuentran las siguientes empresas de transporte en aviones de ala fija:

RAZON_SOCIAL	DIRECCION_COMERCIAL	TELEFONOS
Total Empresas = 4		
AEROLINEA DEL CARIBE S. A. "AER CARIBE S.A."	ENTRADA 1 INTERIOR 187	4138211
ALIANSA S.A. AEROLINEAS ANDINAS	HANGAR AEROPUERTO VANGUARDIA	(098)6648546
AVIONES Y HELICOPTEROS DE COLOMBIA "AVIHECO S. A."	AER.ELD NUEV ZON AVIACI GRA HANG 15	4139323-4135198
LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A. LAN CARGO COLOMBIA O LAN CARGO COLOMBIA S.A. O LANCO	CALLE 100 NO.7-33, PISO 17	

En el mercado nacional empresas con la capacidad de proveer los servicios requeridos, bajo las especificaciones técnicas solicitadas.

Los transportes se encuentran dentro del sector terciario o de servicios, el transporte aéreo o transporte por avión es el servicio de trasladar de un lugar a otro, pasajeros o cargamento, mediante la utilización de aeronaves, con fines lucrativos. Si este transporte tiene fines militares, éste se incluye en las actividades de logística. Este modo de transporte, en principio, se pensó y desarrolló únicamente para pasajeros; sin embargo, gracias al uso de contenedores aéreos y al diseño de nuevos aviones destinados a carga, el volumen de mercancías transportado por este medio se incrementa año tras año. Los adelantos de la navegación aérea, de las telecomunicaciones y de las facilidades electrónicas han permitido que la aviación haya progresado de forma asombrosa. El sector de transporte aéreo en Colombia es de gran importancia para la economía colombiana ya que representa un gran porcentaje en el PIB en cuanto al sector transporte, en Colombia se tiene por un lado el transporte aéreo de pasajeros y por el otro el servicio de carga, es poco inusual encontrar empresas que se dediquen a transporte de pasajeros y carga en un mismo servicio, ya que esto por características especiales se hace más engorroso

prestar el servicio con calidad.

En Colombia se tiene por un lado el transporte aéreo de pasajeros y por el otro el servicio de carga, es poco inusual encontrar empresas que se dediquen a transporte de pasajeros y carga en un mismo servicio, ya que esto por características especiales se hace más engorroso prestar el servicio con calidad.

El transporte aéreo de pasajeros y de carga es el servicio operado por una aeronave durante una o más etapa, de manera regular o no regular, que se ofrece al público por remuneración o arriendo.

2.2.3 ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector **SERVICIOS,** no obstante teniendo en cuenta el objeto a desarrollar es un servicio especializado en el área aeronáutica.

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO A NIVEL MUNDIAL

Para realizar un análisis amplio respecto a la ACTUALIDAD ECONÓMICA iniciaremos por abarcar la realidad mundial para lo cual es imperioso hacer un recorrido sobre los mercados más importantes frente a los cuales procede señalar que:

El crecimiento mundial se ralentizará hasta el 1,9% en 2023, el más bajo de las últimas décadas, El aumento de las tasas de interés llevará a un menor consumo y un debilitamiento de la inversión. No obstante, para el 2024 ya se prevé un repunte del crecimiento. Economistas de la ONU advirtieron el miércoles de que es probable que las crisis entrecruzadas por las que están atravesando la mayoría de los países añadan más daños a la economía mundial, con un crecimiento que se ralentizará desde el 3% previsto en 2022 al 1,9% de este año. Esta será una de las tasas de crecimiento más bajas de las últimas décadas, aparte de la registrada durante la crisis financiera de 2007-2008 y la del apogeo de la pandemia del COVID-19.

"En la mayoría de los países esperamos que el consumo privado y la inversión se debiliten debido a los ingresos y al aumento de las tasas de interés", auguró Ingo Pitterle, economista del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DESA) al presentar el informe Situación y perspectivas de la economía mundial en 2023. "Varios países experimentarán una leve recesión antes de que se prevea un repunte del crecimiento en el segundo semestre de este año y en 2024".

Las conclusiones del informe se producen en el contexto de la pandemia, la guerra desatada por Rusia en Ucrania, que ha generado las consiguientes crisis alimentaria y energética y contribuir al aumento de la inflación, el endurecimiento de la deuda y la emergencia climática. A corto plazo, las perspectivas económicas son sombrías e inciertas, aunque se prevé que el crecimiento mundial repunte moderadamente hasta el 2,7% en 2024.

Sin embargo, esto depende en gran medida del ritmo y la secuencia del endurecimiento monetario ocasionado por la subida de los tipos de interés, las consecuencias de la guerra en Ucrania y la posibilidad de que se produzcan nuevas interrupciones en la cadena de suministro.

Growth of world output and gross domestic product

World Economic Situation and Prospects 2023

Global economic growth is projected to slow to 1.9% in 2023, sharply lower than the 3% in 2022. Global growth is forecast to moderately pick up to 2.7% in 2024.

					Change from *World Economic Situation and Prospects* as of mid-2022	
Annual percentage change	**2021**	**2022[a]**	**2023[b]**	**2024[b]**	**2022**	**2023**
World	**5.8**	**3.0**	**1.9**	**2.7**	**-0.1**	**-1.2**
Developed economies	**5.2**	**2.6**	**0.4**	**1.6**	**-0.2**	**-1.7**
United States of America	5.7	1.8	0.4	1.7	-0.8	-1.4
Japan	1.7	1.6	1.5	1.3	-1.1	-0.7
European Union	5.3	3.3	0.2	1.6	0.6	-2.2
Euro area	5.3	3.2	0.1	1.6	0.5	-2.2
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	7.4	4.3	-0.8	1.0	1.1	-1.8
Other developed countries	4.6	3.4	1.2	1.8	-0.2	-1.4
Economies in transition[c]	**4.9**	**-3.0**	**-0.8**	**2.3**	**5.2**	**..**
South-Eastern Europe	7.4	2.8	2.3	2.8	-0.4	-1.2
Commonwealth of Independent States and Georgia[c]	4.8	-3.3	-1.0	2.3	5.5	..
Russian Federation	4.7	-3.5	-2.9	1.5	7.1	-2.9
Developing economies	**6.7**	**3.9**	**3.9**	**4.1**	**-0.2**	**-0.6**
Africa[d]	4.1	4.1	3.8	3.8	0.4	0.0
North Africa[d]	3.7	5.1	4.1	3.7	1.2	0.3
East Africa	5.5	5.1	5.1	4.9	0.3	-0.6
Central Africa	1.4	3.4	3.4	3.4	0.1	0.1
West Africa	4.2	3.6	3.8	4.0	-0.4	-0.2
Southern Africa	4.1	2.5	2.3	2.7	0.1	-0.2
East and South Asia	7.1	3.6	4.4	4.6	-0.9	-0.6
East Asia	7.0	3.2	4.4	4.3	-1.2	-0.6
China	8.1	3.0	4.8	4.5	-1.5	-0.4
South Asia[e]	7.2	5.6	4.8	5.9	0.1	-0.6
India[e]	8.9	6.4	5.8	6.7	0.0	-0.2
Western Asia	6.2	6.4	3.5	3.4	1.9	-0.1
Latin America and the Caribbean	6.6	3.8	1.4	2.5	1.7	-1.4
South America	7.0	3.9	1.1	2.5	2.1	-1.6
Brazil	4.6	2.9	0.9	2.0	2.4	-1.3
Mexico and Central America	5.8	3.3	1.6	2.5	1.1	-1.6
Caribbean	6.4	10.7	7.9	5.8	-0.5	4.0
Least developed countries	**2.4**	**4.3**	**4.4**	**5.4**	**0.0**	**-0.9**
Memorandum items						
World trade[f]	10.5	6.0	-0.4	2.5	1.9	-5.2
World output growth with PPP weights[g]	5.9	3.2	2.3	3.2	0.1	-1.2

UNDESA

Este gráfico en inglés muestra el comportamiento económico y las proyecciones de los distintos países y regiones en 2021, 2022, 2023 y 2024. Se necesitan medidas fiscales más contundentes.

El informe advierte de que los resultados también amenazan la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

"No es el momento de pensar a corto plazo ni de aplicar una austeridad fiscal visceral que exacerbe la desigualdad, aumente el sufrimiento y pueda alejar aún más el logro de los Objetivos de Desarrollo. Estos tiempos sin precedentes exigen una acción sin precedentes", dijo António Gutiérrez, Secretario General de la ONU al darse a conocer el informe.

"Esta acción incluye un paquete de estímulo transformador de los Objetivos de Desarrollo, generado a través de los esfuerzos colectivos y concertados de todas las partes interesadas", añadió.

Perspectivas económicas sombrías

Según el informe, tanto los países desarrollados como los países en desarrollo se ven amenazados por las perspectivas de recesión durante este año.
El impulso del crecimiento se debilitó significativamente en Estados Unidos, la Unión Europea y otras economías desarrolladas en 2022. Esto afectó negativamente al resto de la economía mundial de múltiples maneras.
El endurecimiento de las condiciones financieras mundiales, unido a la fortaleza del dólar, exacerbó las vulnerabilidades fiscales y de deuda de los países en desarrollo.
El análisis reveló que más del 85% de los bancos centrales de todo el mundo endurecieron su política monetaria y subieron los tipos de interés en rápida sucesión desde finales de 2021, para controlar las presiones inflacionistas y evitar una recesión.
Se prevé que la inflación mundial, que alcanzó un máximo de varias décadas de alrededor del 9% en 2022, disminuya, pero se mantenga elevada en el 6,5% en 2023.

Menor recuperación del empleo y aumento de la pobreza

Según el informe, la mayoría de los países en desarrollo experimentaron una recuperación más lenta del empleo en 2022 y siguen enfrentándose a niveles relativamente altos de desempleo.

Las pérdidas desproporcionadas de empleo femenino durante la fase inicial de la pandemia no se han invertido totalmente, y las mejoras se deben principalmente a la recuperación del sector informal.

La ralentización del crecimiento, unida a la elevada inflación y a la creciente vulnerabilidad de la deuda, amenaza con hacer retroceder aún más los logros en materia de desarrollo sostenible conseguidos con tanto esfuerzo, advierte el informe.

El citado Departamento de la ONU señala que, ya en 2022, el número de personas que sufren inseguridad alimentaria aguda se ha más que duplicado en comparación con 2019, alcanzando casi los 350 millones.

Un período prolongado de debilidad económica y de lento crecimiento de los ingresos no sólo obstaculizaría la erradicación de la pobreza, sino que también limitaría la capacidad de los países para invertir en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que este año tocan a su ecuador, de manera más amplia, afirma.

"La comunidad mundial debe redoblar sus esfuerzos conjuntos para evitar el sufrimiento humano y apoyar un futuro inclusivo y sostenible para todos", declaró Li Junhua, secretario general adjunto del DAES.

La cooperación internacional es clave. El informe pide a los gobiernos que eviten la austeridad fiscal, que ahogaría el crecimiento y afectaría desproporcionadamente a los grupos más vulnerables, además de obstaculizar el avance en la igualdad de género y las perspectivas de desarrollo, durante generaciones.

También hace un llamamiento a la reasignación y el replanteamiento de prioridades en la política de gasto público, mediante intervenciones directas que creen empleo y revitalicen el crecimiento.

Para ello será necesario reforzar los sistemas de protección social y garantizar un apoyo continuado a través de subsidios específicos y temporales, transferencias de efectivo y descuentos en las facturas de los servicios públicos, y puede complementarse con reducciones de los impuestos sobre el consumo o de los derechos de aduana, afirma.

El informe señala que las inversiones públicas estratégicas en educación, sanidad, infraestructura digital, nuevas tecnologías y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo pueden lograr grandes beneficios sociales, acelerar el crecimiento de la productividad y reforzar la resiliencia a las crisis económicas, sociales y medioambientales.
Y estima que las necesidades adicionales de financiación de los Objetivos de la Agenda 2030 en los países en desarrollo ascienden a varios billones de dólares al año.

El informe advierte de que se necesita urgentemente un mayor compromiso internacional para ampliar el acceso a la ayuda financiera de emergencia, reestructurar y reducir la carga de la deuda en los países en desarrollo y ampliar la financiación de los Objetivos de Desarrollo.

FUENTE https://news.un.org/es/story/2023/01/1518142.

GUERRA ENTRE UCRANIA Y RUSIA Y SU IMPACTO EN LA ECONOMIA MUNDIAL

Según la OMC, el impacto económico más inmediato del conflicto en Ucrania ha sido el fuerte incremento de los precios de los productos básicos. La guerra también amenaza el suministro de bienes esenciales de Rusia y Ucrania, incluyendo alimentos, energía y fertilizantes. La detención de los envíos de granos a través de los puertos del mar Negro podría tener "consecuencias nefastas" para la seguridad alimentaria de los países pobres, advierte la OMC. Los nuevos confinamientos

por COVID-19 en China también están perturbando el comercio marítimo. Esto podría provocar una nueva escasez de materias primas y una mayor inflación.

La economía mundial crecerá un 2,2% en 2023, estimó este lunes la OCDE, que rebajó seis décimas su anterior previsión a causa del «precio de la guerra» en Ucrania y el alza de tipos de interés para contener la inflación. Las presiones inflacionistas son cada vez más generalizadas, con el aumento de los costos de la energía, el transporte y de otros», apunta la OCDE, que revistó al alza la inflación mundial a un 8,2% en 2022 y a un 6,6% en 2023.

«Una pérdida de impulso económico es visible a nivel mundial, pero especialmente en Europa», indicó la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que mantiene sin cambios, en un 3%, la expansión mundial en 2022. Rusia lanzó el 24 de febrero una ofensiva en Ucrania que provocó una serie de sanciones de Occidente, ambas acciones se han traducido a nivel mundial en un aumento de precios de la energía y de la alimentación para los hogares y empresas, y en un freno a la expansión económica en un mundo postpandemia. El conflicto, que parece encaminarse a ser de larga duración tras la movilización de reservistas rusos, provocará una pérdida de 2,8 billones de dólares de ingresos mundiales en 2023, estimó la organización con sede en París. Las perspectivas de la economía mundial se han ensombrecido desde el estallido de la guerra en Ucrania el 24 de febrero, lo que ha inducido a los economistas de la OMC a revaluar sus proyecciones sobre el comercio mundial para los dos próximos años. La Organización prevé ahora un crecimiento del volumen del comercio de mercancías del 3,0% en 2022 —inferior al previsto anteriormente, que era del 4,7%— y del 3,4% en 2023, pero estas estimaciones son más inciertas de lo habitual debido al carácter fluido del conflicto.

La repercusión económica más inmediata de la crisis ha sido un acusado incremento de los precios de los productos básicos. A pesar de sus reducidas participaciones en el comercio y la producción mundiales, Rusia y Ucrania son proveedores clave de bienes esenciales, como alimentos, energía y abonos, cuyo suministro se ve actualmente amenazado por la guerra. Los envíos de cereales a través de puertos del mar Negro ya se han interrumpido, lo que podría tener consecuencias nefastas para la seguridad alimentaria de los países pobres.

La guerra no es el único factor que pesa sobre el comercio mundial en estos momentos. Esto podría dar lugar a una nueva escasez de insumos manufactureros y a una mayor inflación. "La guerra en Ucrania ha causado un inmenso sufrimiento humano, pe ro también ha perjudicado a la economía mundial en un momento crítico. Su repercusión se dejará sentir en todo el mundo, especialmente en los países de ingreso bajo, en los que los alimentos representan una gran parte del gasto de los hogares", dijo la Directora General Ngozi Okonjo-Iweala. "Como resultado de la reducción de los suministros de alimentos y de la subida de los precios de los mismos, los pobres del mundo podrían verse obligados a prescindir de ellos. No se debe permitir que eso ocurra. No es el momento de encerrarnos en nosotros mismos. En una crisis se necesita más comercio para asegurar un acceso estable y equitativo a los artículos de primera necesidad. La restricción del comercio amenazará el bienestar de familias y empresas y dificultará la tarea de forjar una recuperación económica duradera de la COVID-19", añadió la directora general. Señaló que los Gobiernos y las organizaciones multilaterales debían trabajar conjuntamente para facilitar el comercio en un momento de fuertes presiones inflacionistas sobre los suministros esenciales y de crecientes presiones sobre las cadenas de suministro. "La historia nos enseña que dividir la economía mundial en bloques rivales y dar la espalda a los países más pobres no conduce a la prosperidad ni a la paz.

La OMC puede desempeñar un papel fundamental proporcionando un foro en el que los países puedan debatir sus diferencias sin recurrir a la fuerza, y merece que se la apoye en esa misión", dijo. Al disponer de pocos datos sólidos sobre la repercusión económica del conflicto, los economistas de la OMC han tenido que recurrir a simulaciones para generar supuestos razonables sobre el crecimiento del PIB en 2022 y 2023. Las estimaciones actuales basadas en el Modelo de Comercio Mundial de la OMC reflejan 1) la repercusión directa de la guerra en Ucrania, con inclusión de la destrucción de infraestructura y el aumento de los costos del comercio; 2) la repercusión de las sanciones impuestas a Rusia, incluido el bloqueo de los bancos rusos del sistema de pago s SWIFT; y 3) la reducción de la demanda agregada en el resto del mundo debida a la disminución de la confianza de las empresas y los consumidores y al aumento de la incertidumbre. Con arreglo a esos supuestos, se prevé que el PIB mundial a tipos de cambio de mercado aumente un 2,8% en 2022, lo que representa una disminución de 1,3 puntos porcentuales con respecto a las previsiones anteriores, que era del 4,1%.

El crecimiento repuntaría hasta alcanzar el 3,2% en 2023, cifra próxima a la tasa media del 3,0% registrada en el período comprendido entre 2010 y 2019. Se prevé que la producción de la región de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) —que excluye a Ucrania— disminuya considerablemente, un 7,9%, y que esto dé lugar a una contracción de las importaciones de la región del 12,0%.

PROYECCIONES REGIONALES

Se proyecta que el crecimiento mundial se desacelerará al 1,7 % en 2023, el tercer ritmo más débil en casi tres décadas, solo opacado por las recesiones mundiales de 2009 y 2020. Esta desaceleración se debe en parte a la aplicación de políticas restrictivas destinadas a frenar la alta inflación. Choques negativos, como una mayor inflación, políticas más restrictivas o tensión financiera, podrían empujar a la economía mundial a una recesión. Se necesitan medidas inmediatas para mitigar los riesgos de recesión mundial y sobreendeudamiento. También es esencial que los responsables de la formulación de políticas se aseguren que el apoyo se focalice en los grupos vulnerables, las expectativas inflacionarias se mantengan bien ancladas y los sistemas financieros sigan siendo resilientes.

Según las previsiones, el crecimiento en la mayoría de las regiones de mercados emergentes y economías en desarrollo en 2022-23 volverá a las tasas promedio registradas en la década anterior a la pandemia. Este ritmo de crecimiento no será suficiente para recuperar los retrocesos en la producción durante la pandemia. Se espera que, para 2023, la producción se mantendrá por debajo de la tendencia anterior a la pandemia en todas las regiones a diferencia de las economías avanzadas, donde se prevé que producción regresará a dichas tendencias.

Europa y Asia central será la región que más se acerque a su trayectoria previa a la pandemia y Asia meridional la que más se aleje de tal trayectoria. Los riesgos para las perspectivas regionales están inclinados a la baja, e incluyen continuos brotes de COVID-19, lentitud de los avances en la vacunación, estrés financiero, precios de los productos básicos más bajos de lo esperado, tensiones geopolíticas y malestar social, inseguridad alimentaria, y daños causados por fenómenos meteorológicos extremos.
Asia oriental y el Pacífico: Según las proyecciones, el crecimiento se desacelerará al 5,1 % en 2022 y aumentará ligeramente al 5,2 % en 2023.

Europa y Asia central: Se prevé que el crecimiento se desacelerará al 3,0 % en el año 2022 y al 2,9 % en 2023. América Latina y el Caribe: De acuerdo con las proyecciones, el crecimiento se desacelerará al 2,6 % en 2022
para luego aumentar levemente al 2,7 % en 2023.Oriente Medio y Norte de África: Se pronostica que el crecimiento se acelerará al 4,4 % en 2022 antes de atenuarse hasta el 3,4 % en 2023.Asia meridional: Se prevé que el crecimiento se acelere al 7,6 % en 2022 antes de atenuarse al 6,0 % en 2023. África subsahariana: Según las previsiones, el crecimiento se acelerará ligeramente al 3,6 % en 2022 y volverá a aumentar al 3,8 % en 2023.

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO AMERICA LATINA

Acontecimientos recientes: Se estima que la región de América Latina y el Caribe ha crecido un 3,6 % en 2022. La fuerte expansión de la primera mitad del año estuvo impulsada principalmente por el consumo, respaldado por la recuperación de los mercados laborales. Sin embargo, la actividad se debilitó a fines del año pasado a medida que comenzaron a sentirse la desaceleración del crecimiento mundial y la restricción de las condiciones financieras. La inflación aumentó de manera significativa en 2022 y en muchos países alcanzó el valor máximo en varias décadas; las presiones sobre los precios se extendieron a una amplia gama de bienes y servicios. Los precios de los alimentos aumentaron con especial rapidez. La inflación general parece haber alcanzado su punto máximo a mediados de año en la mayoría de los países, pero sigue siendo muy superior a las metas de los bancos centrales. En consecuencia, durante el año pasado, estos continuaron elevando las tasas de política, que llegaron a los dos dígitos en las economías más grandes de la región. Perspectivas: Se espera que el crecimiento de América Latina y el Caribe se desacelere marcadamente hasta el 1,3 % en 2023, para recuperarse un poco, al 2,4 %, en 2024.

Esta desaceleración refleja tanto los esfuerzos de las autoridades monetarias por controlar la inflación como los efectos secundarios de un panorama mundial poco auspicioso. Se prevé que con el crecimiento algo lento de Estados Unidos y China se reduzca la demanda de exportaciones, mientras que el aumento de las tasas de interés estadounidenses probablemente implique que las condiciones financieras seguirán siendo restrictivas. Las proyecciones indican que la lentitud del crecimiento mundial incidirá en los precios de los productos básicos, lo que debilitará la relación de intercambio de América del Sur. Según las previsiones, la inversión regional disminuirá este año como consecuencia del aumento de los costos del financiamiento, la escasa confianza empresarial y la fuerte incertidumbre normativa. Se espera que Brasil crezca un 0,8 % en 2023, debido a que las altas tasas de interés frenarán las inversiones, y el crecimiento de las exportaciones se desacelerará. La economía de México se expandirá un 0,9 % este año, de acuerdo con las proyecciones, dado que las condiciones monetarias restrictivas, la inflación persistentemente alta y la merma en las exportaciones reducirán la actividad.

Se prevé también que el producto interno bruto (PIB) de Argentina crezca un 2 % en 2023, puesto que la inflación muy elevada del país obstaculizará la actividad económica.

Después de aumentar el año pasado, también se espera que el crecimiento en Colombia se desacelere marcadamente, hasta llegar el 1,3 % este año. Por otro lado, es probable que la economía de Chile se contraiga a lo largo del año, debido a que la baja en los ingresos reales erosionará el consumo. En Perú, la fuerte incertidumbre normativa y la disminución de los precios de los metales frenarán el crecimiento, que se proyecta en un 2,6 % para 2023. Asimismo, se prevé que el crecimiento en América Central se atenuará hasta el 3,2 % en 2023, a medida que la desaceleración de la economía estadounidense reduzca las exportaciones y el ingreso de remesas. Por otro lado, en el Caribe se espera una expansión más firme, del 5,6 %, pero esto será reflejo en parte de una recuperación largamente demorada tras la recesión provocada por la pandemia.

Riesgos: El panorama presenta riesgos adversos. Un crecimiento mundial más débil de lo previsto podría afectar significativamente los precios de los productos básicos, lo que socavaría la actividad económica de los países exportadores de la región. Un mayor endurecimiento de las condiciones financieras mundiales también podría generar tensiones financieras en las economías más vulnerables. La inflación interna en América Latina y el Caribe podría ser más persistente de lo previsto, lo que podría elevar las expectativas inflacionarias a largo plazo. En ese caso, para controlar la inflación de forma duradera quizá se requiera un considerable incremento adicional de las tasas de interés. Si bien esto puede ser necesario, podría frenar aún más el crecimiento a corto plazo.

En términos más generales, las proyecciones indican un estancamiento de los niveles de vida en la primera mitad del decenio de 2020, con un crecimiento promedio del PIB per cápita del 0,6 % anual entre 2020 y 2024. Esto podría dificultar la lucha contra una amplia gama de problemas sociales y agravaría los obstáculos que impiden un desarrollo sostenido e inclusivo en América Latina y el Caribe.
Fuente:https://thedocs.worldbank.org/en/doc/c7292ee84f0635b28721419e3b367d0e-0350012023/related/GEP-January-2023-Regional-Highlights-LAC-SP.pdf

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

En el año pasado la economía colombiana completó su regreso a la normalidad después de la pandemia, y esto se tradujo en un aumento en la actividad mayor de lo esperado. En efecto, según la encuesta del Banco de la República, las expectativas al comienzo del año pasado apuntaban a un crecimiento del 4,2 % y a un aumento moderado de la inflación (4,4 %), debido a la recuperación de la demanda y a las medidas del gobierno.

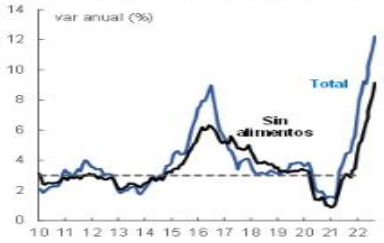
Tanto el crecimiento como la inflación estuvieron por encima de las proyecciones, y esto se debió sobre todo a que en 2022 el mundo enfrentó dos nuevos escenarios de incertidumbre. El primero resultó de la invasión de Rusia a Ucrania, que aumentó significativamente los precios internacionales de alimentos y e insumos agrícolas, y el segundo resultó de la actividad interrumpida en China debido a la política de cero COVID.

Ambos choques hicieron que la inflación se elevara más allá de lo previsto en todo el mundo y que, en consecuencia, los bancos centrales fueran más agresivos en elevar las tasas de interés para contener la demanda y aliviar la presión sobre los

precios. En este contexto se produjo un aumento de la aversión al riesgo en los mercados globales, y en Colombia, la economía los impactos negativos se reflejaron en varios frentes.

El regreso de los trabajadores a la presencialidad permitió la recuperación de las actividades de servicios y de las industrias asociadas con la movilidad. Así, el consumo de los hogares aumentó más allá de lo que dictaría su tendencia de largo plazo. El Banco de la República se encontró con una volatilidad externa alta y una economía doméstica en rápida recuperación, que permitieron que los productores y proveedores de servicios traspasaran sus mayores costos al cliente final. Así, la inflación alcanzó su mayor nivel desde 1999.

Gráfica 2. Inflación total y sin alimentos



Fuente: DANE.

Gráfica 2. Inflación total y sin alimentos

Esta situación se dio en un contexto de "desacumulación" del ahorro de los hogares y al uso intenso de actividades presenciales que antes estaban prohibidas. El aspecto curioso de este fenómeno consistió en el aumento notable del consumo de los hogares pese al contexto de mayores precios y más altas tasas de interés.

El Ministerio de Hacienda estima un crecimiento económico superior al 8 % en 2022, pero con un balance asimétrico donde el consumo fue protagonista y la inversión sigue sin recobrar niveles prepandemia. No obstante, el lunar de esta buena noticia es sin lugar a dudas el incremento en el costo de vida. Por su parte, los mercados financieros globales fueron muy sensibles a las noticias adversas y las bolsas tuvieron el peor desempeño desde 2008, contrayéndose en promedio algo más del 20 %. La tendencia dominante fue la de la desvalorización de los bonos y el aumento del precio del dólar. Estas tendencias se magnificaron en Colombia ya que es una economía con alto déficit fiscal y de cuenta corriente. Por ende, tiene alta dependencia de los flujos de financiamiento externo.

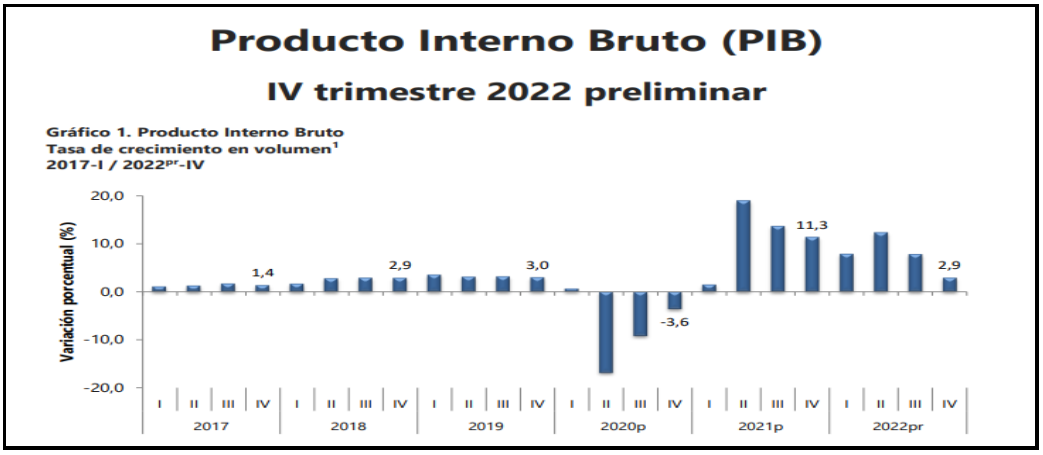
La transición política se reflejó en una mayor percepción de riesgo y en las primas de riesgo en los activos domésticos, especialmente en la tasa de cambio, pues el dólar ahora oscila con una nueva media más alta que la del año anterior. Este año puede ser de muchos contrastes. Por un lado, podemos decir que ya pasó lo peor en el ciclo de aumento de tasas por parte de los bancos centrales en el mundo, pero, por otro lado, hay muchas dudas sobre la desaceleración económica. Las expectativas apuntan a una moderación de la actividad económica global que refleja la reacción a un periodo largo de precios crecientes y tasas elevadas de interés. Sin embargo, se espera una desaceleración suave y no una recesión profunda. La inflación disminuiría, pero se mantendría alejada de las metas de los bancos centrales, y por eso se mantendrán las altas tasas de interés.

En Colombia, el consenso apunta a una desaceleración de la economía, con crecimientos entre el 0,5 % según el Banco de la República y del 1,3 % según el Ministerio de Hacienda. Esta reducción velocidad en la actividad se consideraría sana después de un año de euforia en el consumo de los hogares. Por otro lado, la inflación se vería afectada por los efectos de indexación que — aunque el gobierno está intentando moderar — son inherentes a la economía y mantendrán la inflación por encima de la meta del banco central. En 2023, la indexación se dará por la inflación alta en 2022, lo cual hace que suban más los rubros representativos en la canasta de los hogares, como el arriendo.

El salario mínimo determina el reajuste del ingreso de los empleados, pero importa recordar que alrededor de la mitad de los

ocupados no gana un salario mínimo. Por otro lado, el DANE resaltó que apenas un 15 % de los trabajadores ve aumentar su remuneración en el mismo porcentaje que el salario mínimo. En otras palabras: el aumento del salario no cobija al grueso de la población, pero en cambio puede afectar el costo de vida, en especial porque los servicios formales intensivos en mano de obra tendrán que sopesar el traslado de mayores costos a consumidores finales o la moderación del efecto ajustando las plazas de trabajo. Por ello, el comportamiento del empleo formal tiene que ser monitoreado en 2023.

PRODUCTO INTERNO BRUTO: Según boletín técnico del DANE febrero 15 de 2023



El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

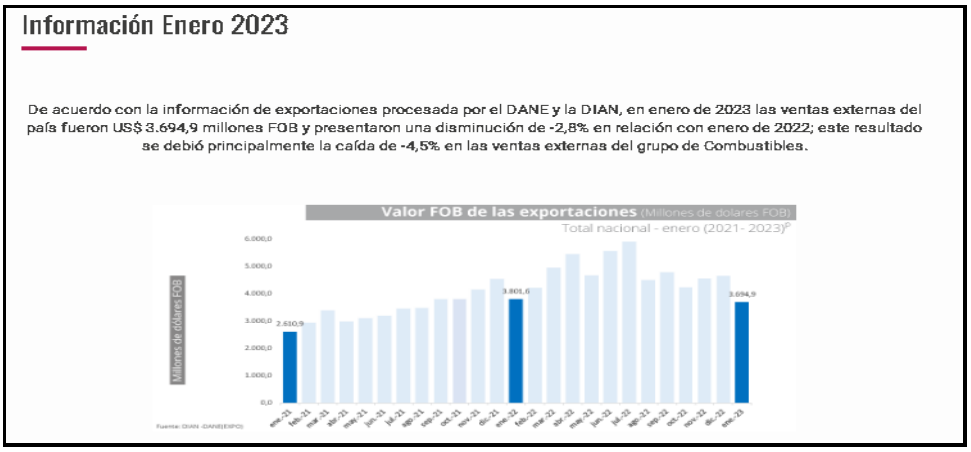
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son

: • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)
.• Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

EXPORTACIONES



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 54,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 18,7%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 19,9%, y otros sectores con 6,8%. En enero de 2023 se exportaron 11.378,5 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 17,4% frente a enero de 2022.

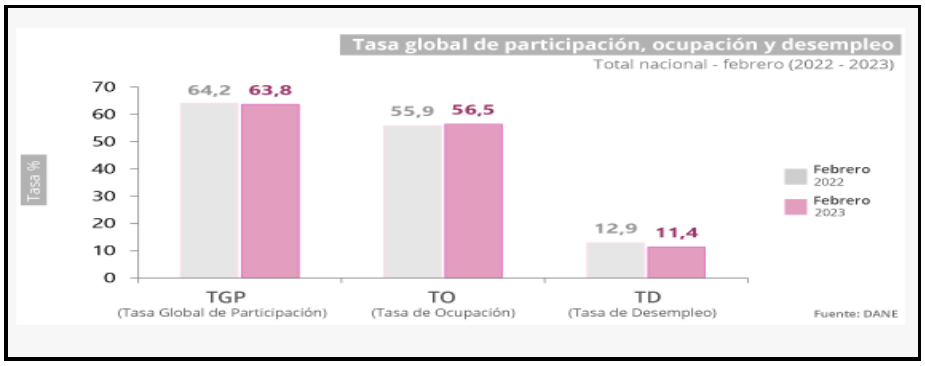
IMPORTACIONES



De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2022, las importaciones fueron US$5.851,8 millones CIF y presentaron una disminución de -5,8% con relación al mismo mes de 2021. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de -9,3% en el grupo de Manufacturas.

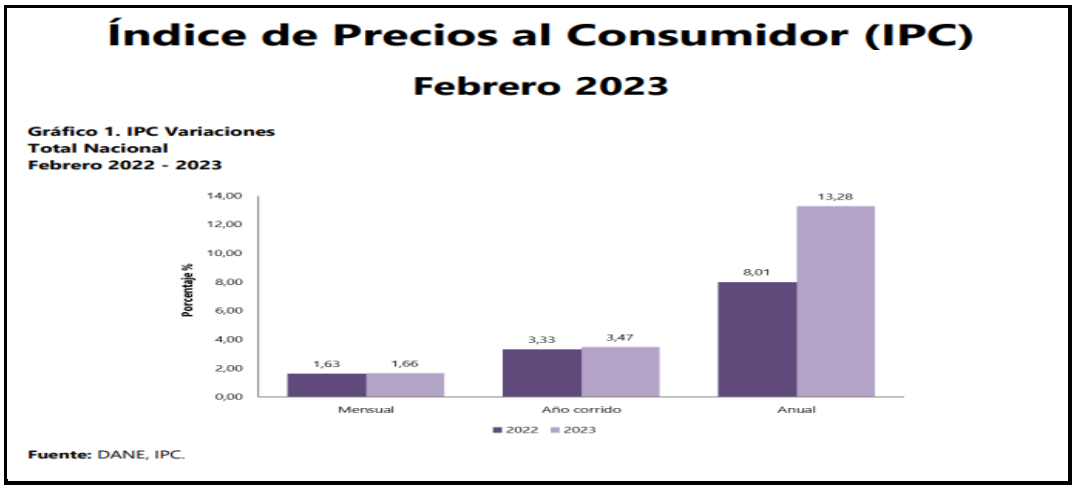
DESEMPLEO

Para el mes de febrero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,4%, lo que representó una reducción de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó una reducción de 0,4 puntos porcentuales respecto a febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 0,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,9%).



En el trimestre móvil diciembre 2022 - febrero de 2023, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,3%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2021 - febrero de 2022 (13,0%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 1,4 puntos porcentuales frente al trimestre móvil diciembre 2021 – febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,5%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2021 - febrero de 2022 (55,8%).

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (Boletín DANE marzo 4 / 2023)



En el mes de febrero de 2023, el IPC registró una variación de 1,66% en comparación con enero de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,66%): Educación (8,50%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,04%), Transporte (1,99%), Bienes y servicios diversos (1,97%) y, por último, Restaurantes y hoteles (1,71%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,60%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,29%), Salud (1,26%), Recreación y cultura (1,19%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,95%), Prendas de vestir y calzado (0,93%) y, por último, Información y comunicación (-0,07%).

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

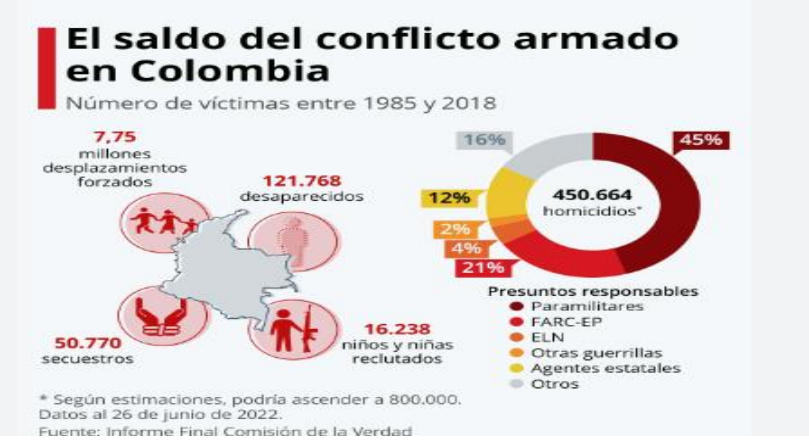
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.
Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

IMPACTO HUMANITARIO MULTIAFECTACIÓN A NIVEL GENERAL DURANTE EL AÑO

Entre los meses de enero y abril la violencia armada ha complejizado la situación humanitaria de los territorios, ante las continuas disputas territoriales entre grupos armados no estatales (GANE) que generan acciones armadas y ataques contra la población civil. Las afectaciones se concentraron en los departamentos de la región Pacífico (costa pacífica, frontera al norte con Panamá y al sur con Ecuador), y la frontera con Venezuela, no obstante, preocupa el deterioro de la situación humanitaria en los departamentos del sur del país (Putumayo, Vaupés, Amazonas) y la región del Magdalena Medio (Bolívar, Sucre, Magdalena y Cesar), ante los hechos de violencia armada hacia la población. Durante estos meses más de 78.900 personas han sido víctimas de desplazamiento masivo y confinamiento a nivel nacional. Los GANE continúan implementando estrategias de control social violento que mantienen a la población civil viviendo bajo el temor y zozobra.

Durante los primeros cuatro meses, se han presentado paros armados, una tendencia al incremento de homicidios selectivos, eventos de desplazamiento masivo y confinamientos y nuevos reportes de instalación de Minas Antipersonal (MAP). Al menos 345.300 personas han sido afectadas por dinámicas asociadas a la violencia armada1, un 300% más en comparación al mismo periodo de 2021.

Es necesario resaltar que, al menos el 85% de los hechos de desplazamiento masivo y confinamientos se centran en la región Pacífico con una afectación principalmente en comunidades étnicas (afrodescendientes e indígenas) ante la reconfiguración de diferentes GANE en el territorio; estas víctimas a menudo requieren asistencia en términos de protección, alimentación, alojamiento, salud y otras necesidades básicas.



Preocupa el departamento de Chocó donde al menos 184 comunidades étnicas son víctimas recurrentes de confinamiento (al menos 49.000 personas representando el 88% del total de las víctimas en 2022), ante la falta de garantías de seguridad y la continuidad de las restricciones de la movilidad y acceso a derechos fundamentales, al igual que el acceso a la asistencia humanitaria adaptada a este hecho victimizante, que tiene particularidades diferentes al desplazamiento masivo en la respuesta. A lo anterior se suma el aumento significativo del 60% del número de víctimas por desplazamientos masivos en Nariño.

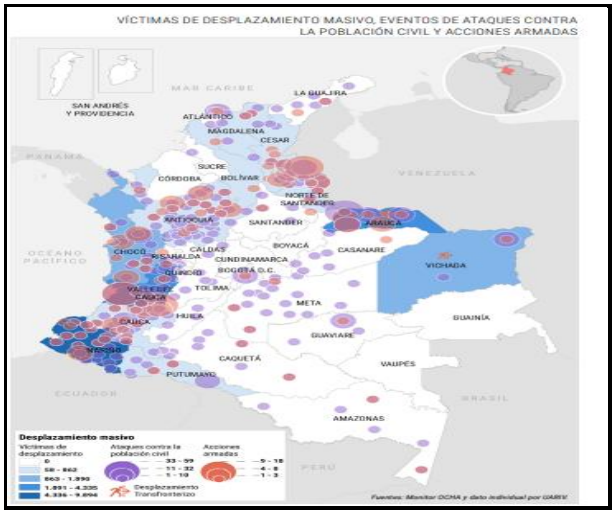
Se destaca el alto nivel de afectación en algunos municipios del país: Olaya Herrara, Roberto Payán, Magüi Payán, Barbacoas y Tumaco (Nariño); Buenaventura (Valle del Cauca); Argelia (Cauca); Alto, Bajo y Medio Baudó, Bojayá, Litoral de San Juan, Istmina, Novita, Nuquí y Sipí (Chocó); Tame (Arauca) y Murindó (Antioquia) cuya población sufre hechos victimizantes enmarcados en la Ley 1448 de 2011 y violaciones a los Derechos Humanos, por el continuo accionar violento de los GANE. Estos mantienen una estrategia de expansión territorial y control social para mantener la circulación de economías ilegales en territorios estratégicos que permiten la conectividad hacia fronteras con otros países.

Ante esta situación, los Equipos Locales de Coordinación han coordinado actividades de respuesta complementaria con las administraciones municipales, departamentales y del nivel nacional a través de la Unidad para las Víctimas (UARIV) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), logrando responder a un 35% de las emergencias reportadas. Se prevé que, para los siguientes meses la situación humanitaria y la violación de Derechos Humanos del país continuará siendo compleja y afectará a las poblaciones más vulnerables del país, por la continuidad de la expansión de los GANE y los enfrentamientos entre ellos debido a las disputas territoriales que existen en varios territorios.

Así mismo, se prevé impacto humanitario frente a la ocurrencia de eventos naturales debido a la continuidad de las lluvias hasta en un 55% durante el segundo semestre del 2022. Paralelamente, los diferentes Equipos Locales de Coordinación (ELC) han recibido solicitudes de complementariedad por parte de los gobiernos locales para asistir al menos 238.000 personas afectadas por eventos de desastres de origen natural relacionados con los efectos del cambio climático.

Lo anterior, ha generado un desborde de capacidades para la respuesta humanitaria por parte de las administraciones locales y de los socios humanitarios que deben atender las emergencias de doble y triple afectación, como son los casos de la región Pacífico.

Se resalta que, durante enero y febrero del 2022, al menos 9.200 personas víctimas por el conflicto armado llegaron a Bogotá. Según cifras del distrito, históricamente y hasta 2021 la capital alberga al menos 378.000 víctimas (81.000 de ellas niños) del conflicto armado (4% de la población del país víctimas). Estas víctimas a menudo requieren asistencia en términos de protección y otras necesidades básicas.



MUJER CABEZA DE FAMILIA: Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Conforme al Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 (DANE), para el año 2019 se proyectó un total de 6.509.512 personas de 60 años o más, lo que representó el 13,2% de la población total colombiana en ese mismo año.

¿Qué es envejecimiento humano?
El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo.

¿Qué es vejez?

Representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de vida humano. La vejez constituye un proceso heterogéneo a lo largo del cual se acumulan, entre otros, necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas humanas.

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez: La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014 - 2024.

El Ministerio del Trabajo lanzó una nueva iniciativa para fomentar la contratación de personas en edad de pensión, mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62 años, pero que no han podido pensionarse por no cumplir con todos los requisitos. Por medio del programa Sello Amigable Adulto Mayor, la cartera busca que las empresas que opten por contratar a población en estas edades y que cumplan con dichas condiciones, puedan acceder a una deducción del 120 % en el impuesto sobre la renta por la contratación de adultos mayores, mínimo durante un año

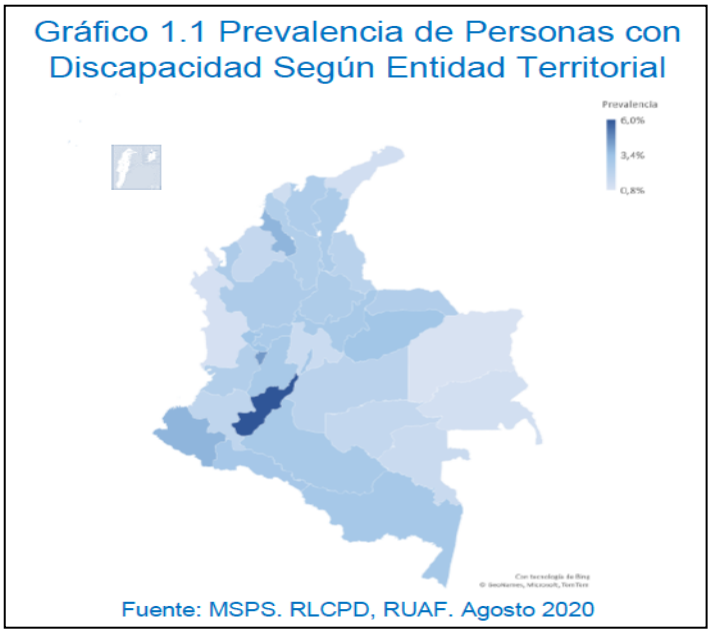
PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Para agosto de 2020 había en total 1.319.049 Personas con Discapacidad identificadas y localizadas en el registro oficial del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta cifra equivale al 2,6% de la población total nacional. Bogotá (18,3%) Antioquia

(13,8%), Huila (5,1%) Santander (4,7%), y Cali (4,2%) son las entidades territoriales con mayor número de personas con discapacidad. En estas, se concentran la mitad del total de personas registradas (50,5%).

Gráfico 1.1 Prevalencia de Personas con Discapacidad Según Entidad Territorial



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

La mayor prevalencia de personas con Discapacidad se presenta en Huila (6,0%), seguido de Quindío (4,4%), Barrancabermeja (4,0%), Nariño (3,8%) Sucre (3,7%), Risaralda (3,3%) y Bogotá (3,1%).

El Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD, de acuerdo con la Resolución 113 de 2020 es la plataforma en la cual se registra la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. El RLCPD, es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO. A través de la página del SISPRO se habilita la entrada al aplicativo del RLCPD.

Fuente:https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Paginas/discapacidad.aspx

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018- CNPV 2018 el 5,9% de la población colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP.

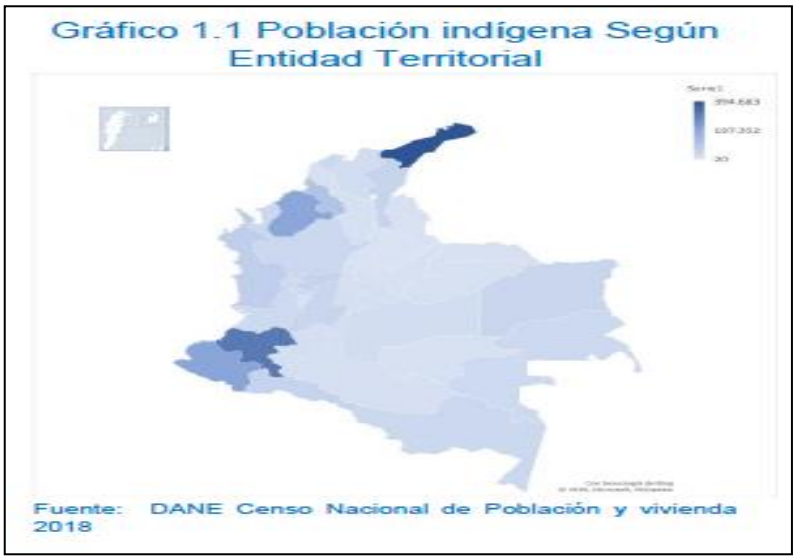
Se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palanquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV. (DANE, 2019).

¿Quiénes son los grupos étnicos?

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

¿Qué es un pueblo indígena?

Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda3, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%).



¿Quiénes integran la población negra o afrocolombiana?

Las comunidades negras que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.950.072 (6,7%) afrocolombianos.

¿Quiénes conforman la población raizal?

Población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afro-anglo-antillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 25.515 (0.05%) raizales.

¿Qué es el pueblo palenquero?

Población ubicada en el municipio de San Basilio de Palenque, departamento de Bolívar, donde se habla el palenquero, lenguaje criollo. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 6.637 (0,01%) palenqueros.

De acuerdo con los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda elaborado en 2018 por el DANE, en Colombia cerca de 3 millones de personas se auto reconocen como pertenecientes a una comunidad étnica NARP. De la población NARP,

el 98,9% corresponde a población que se reconoce como Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana; el 0,8% se reconoce como población Raizal y el 0,2% como población Palenquera.

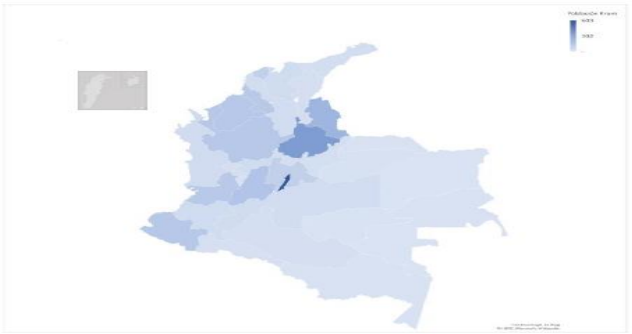
La Población NARP identificada en el censo nacional de población y vivienda del año 2018, se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV.

¿Qué es el pueblo rom (Gitano)?

Son comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada, y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.649 (0,006%) gitanos.

La Población Rom, se concentra principalmente en Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9 %) y Tolima (6,1%). El 82,8% de lo población Rom pertenece al régimen subsidiado. De acuerdo con el Registro Único de Victimas -RUV, 9.058 víctimas se reconocen como población Rom. De acuerdo con el Registro Individual de Prestación de Servicios (RIPS), el diagnóstico principal más frecuente de la población Rom atendida en el SGSSS son los relacionados con el embarazo, el parto y el puerperio. En los adultos mayores el diagnóstico principal frecuente está relacionado con enfermedades del sistema respiratorio.

Gráfico 1.1 Población Rrom según Entidad Territorial



Fuente: DANE Censo Nacional de Población y vivienda 2018

Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%).

La población Rom se concentra en grupos de edad entre los 15 y los 29 años. Los jóvenes y los adultos representan el 79,5%, mientras que las niñas y niños el 22,7% y los adultos mayores, el 7,8%. El índice de envejecimiento de esta población (34,4%) es inferior al de la población total (40,4%).

INDICADORES ECONOMICOS

Respecto a indicadores en Colombia, como la inflación, el desempleo y otras, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística: **5 de Abril de 2023.**



FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

SECTORES ECONOMICOS

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el **SECTOR SERVICIOS O SECTOR TERCIARIO** de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

SECTOR SERVICIOS

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

El sector terciario consolida las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos.

LOS SECTORES DE SERVICIOS QUE SE DESTACAN EN ESTE GRUPO SON:

Servicios comerciales y de distribución, incluye todas aquellas actividades que hacen llegar a la población los productos que consumen directamente y a las empresas aquellos que utilizan en su proceso de producción. El peso importante lo tendría el sector de transportes de mercancías y la logística.

Servicios a la población: incluye todas las actividades que cubren necesidades específicas de la población como: la información y el entretenimiento audiovisual (medios de comunicación), las comunicaciones (telefonía, Internet), las reparaciones de objetos y vehículos, los desplazamientos (transporte), el uso del dinero (los bancos), el ocio (cine, teatro, bares y restaurantes, centros deportivos), los servicios personales (peluquería, balnearios, masajes).

Servicios empresariales y financieros, incluye todas las actividades que permiten mejorar el funcionamiento de las empresas con respecto a movimientos de capital (banca, seguros), innovación tecnológica (laboratorios de investigación e ingeniería), asesoramiento legal (abogados, gestorías), o dar a conocer sus productos (consultorías, publicidad, marketing).
Administración pública y servicios sociales: incluye los servicios de las administraciones públicas y todas aquellas actividades consideradas "sociales" o en beneficio de la sociedad como la educación, la sanidad, la justicia o la seguridad, además del llamado "tercer sector" en las sociedades desarrolladas, que incluye las actividades de las Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Organizaciones No lucrativas y de Caridad.

El mantenimiento engloba el mantenimiento preventivo obligatorio donde se especifica en general tanto las tareas a llevar a cabo, la frecuencia con la que debe realizarse cada una de ellas, quién está autorizado para llevarlas a cabo y como se deja una constancia documental de su realización.

El Mantenimiento comienza por conocer qué vamos a mantener, cómo lo vamos a hacer y cuál es la oportunidad más adecuada para hacerlo. Una vez establecido el Programa, se deberá cuantificar los costos de las tareas de mantenimiento preventivo o correctivo, para lo cual será fundamental la selección de las prioridades correspondientes. Luego se deben seleccionar los métodos y los materiales más adecuados dentro de los costos más convenientes.

La economía colombiana se basa, fundamentalmente, en la producción de bienes primarios para la exportación, y en la producción de bienes de consumo para el mercado interno; como actividad económica tradicional se encuentra el cultivo de café, aunque su producción ha disminuido significativamente en los últimos años.

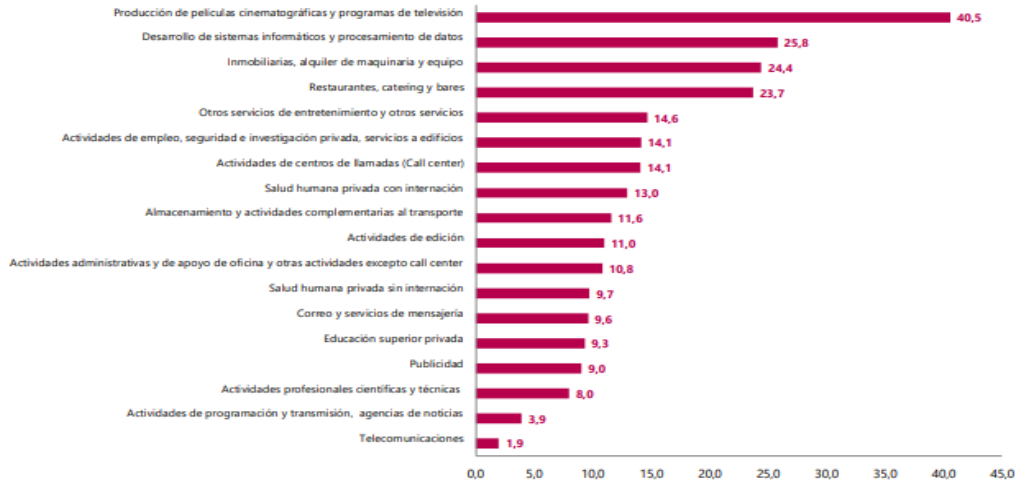
La producción petrolífera es una de las más importantes del continente, Colombia es el cuarto productor de América latina y el sexto de todo el continente. En cuanto a minerales, cabe destacar la explotación de carbón, y la producción y exportación de oro, esmeraldas, zafiros y diamantes, en agricultura, ocupan un lugar importante la floricultura y los cultivos de banano, y en el sector industrial destacan los textiles, la industria automotriz, la química y la petroquímica.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Enero de 2023

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2023ᵖ



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2023 / enero 2022)

En enero de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2022.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2023 / enero 2022)

En enero de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2022.

En comparación con el mismo mes de 2022, en enero de 2023 los ingresos totales presentaron un aumento de 40,5%, que se explica por el incremento de 41,5% en los ingresos por servicios y de 88,9% en la venta de mercancías. Por su parte otros ingresos operacionales presentaron una disminución de 23,3%.

En enero de 2023 el personal ocupado total presentó una variación de 1,0%, en comparación con enero de 2022, que se explica por el incremento de 3,6% en el personal permanente y de 4,8% en el personal temporal directo.

Por su parte, el personal contratado a través de agencias presentó una disminución de 14,4%. Mientras que los salarios en enero de 2023 presentaron un aumento de 7,4%, en comparación con enero de 2022, que se explica por el incremento de 6,4% en los salarios del personal permanente y de 13,6% en los salarios del personal temporal directo.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA EFECTOS PRESUPUESTALES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CIRCULAR NO. RS20221121122396

Al contestar por favor cite este número

Firmado digitalmente

MINDEFENSA
Rad No. RS20221121122396
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 21/11/2022 15:12:39

Bogotá D.C., 21 Noviembre 2022

PARA: Viceministro para la Estrategia y Planeación, Viceministra para las Políticas y Asuntos Internacionales, Viceministro de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa-GSED, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aérea Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Secretaria General, Director General Marítimo, Director Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana de Océano, Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Director de Contratación Estatal UGG, Director de Gestión del Talento Humano UGG, Directora Administrativa UGG, Director de Fondo de Defensa Técnica y Especializada de la Fuerza Pública – FONDETEC, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Interno, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior.

Asunto: Proyección tipo de cambio dólar 2022 – 2023 - 2024 – 2025 - 2026

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar nuevamente una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

AÑO	2022	2023	2024	2025	2026
VALOR COP	$ 5.150	$ 5.200	$ 5.100	$ 4.800	$4.900

Así mismo, me permito informar que en caso de presentarse alguna variación significativa que afecte la ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, la tasa será analizada y modificada de ser necesario.

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

La presente Circular deroga lo dispuesto en las circulares No. RS20220728071907 del 28 de julio de 2022 Proyección tipo de cambio dólar 2022 – 2023 - 2024 – 2025 - 2026 y No. RS20221101115261 del 01 de noviembre de 2022 Contingencia proyección tasa de cambio dólar y euro noviembre 2022.

Atentamente,

CLARA INÉS CHIQUILLO DÍAZ
Directora de Finanzas

Elaboró: PD. Laura Prada
Visto Bueno: PD. John Bernal Coordinador Grupo Gestión Presupuestal
Serie: Circulares/ Circular

Análisis del Sector

Es importante destacar que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector terciario o de servicios enfocados a la actividad económica de **SERVICIOS - AERONAUTICO**, no obstante, teniendo en cuenta el objeto a desarrollar es un servicio especializado en el área aeronáutica.

CADENA DE SERVICIOS AERONÁUTICOS

La cadena de valor del transporte aéreo comercial consiste de varios segmentos interrelacionados que pueden agruparse en segmentos anteriores y posteriores con las aerolíneas como nodo central de la cadena, Por lo general las aerolíneas no tienen presencia en otros sectores de la cadena, ya que con el tiempo han dejado sus intereses en otros segmentossea por cambios en la legislación local, intervenciones regulatorias o decisiones internas para mejorar su competitividad y desempeño

financiero. Sin embargo, algunas aerolíneas han invertido en algunos socios estratégicos como proveedores de combustible, proveedores de servicios en tierra, servicios comerciales en aeropuertos, catering u otros.Sin embargo, es importante notar que a pesar de no existir un alto grado de integración vertical, las empresas de la cadena no operan de manera aislada. La existencia de estándares y procedimientos de operación entre los miembros de la cadena ha disminuido los costos de la industria y aumentado los niveles de servicio al consumidor. Por ejemplo, la regulación y los estándares recomendados por la OACI en cuanto al diseño de aeropuertos facilitan la operación de lasaerolíneas en distintas locaciones y la experiencia de los pasajeros.

Para el sector aeronáutico

El crecimiento del sector aeronáutico colombiano se ve reflejado en el adelanto del primer Marco Nacional de Cualificaciones desarrollado en el año 2016 para la aviación de Estado contextualizado al sector civil, en los subsectores de mantenimiento aeronáutico, desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Defensa Nacional y el Programa de las Naciones Unidad para el Desarrollo – PNUD, encontrándose los avances aeronáuticos en materia de clasificación y reconocimiento de competencias, necesarias para el adecuado desempeño laboral, constituyéndose en el punto de partida para el robustecimiento de las cualificaciones identificadas para el subsector, su actualización y flexibilización en relación con las definiciones más actuales para la aviación de Estado y en concordancia a los reglamentos y normativa única en la aeronáutica mundial, alineados de igual forma con los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC), así como la oferta educativa y de formación del talento humano orientada para tal fin.

Metas del Sector Aeronáutico (2017 –2030)

Colombia será líder de un conglomerado industrial de seguridad y defensa en la región CIENCIA Y TECNOLOGÍA, donde se establecen temas de importancia, así:

- ✓ Desarrollo de capacidades para la independencia tecnológica
- ✓ Incremento del 30% en proyectos de investigación aplicada a la industria y desarrollo productivo
- ✓ Generación de más de 20.000 empleos directos
- ✓ Construcción de laboratorios de prueba y destrucción aeronáutico
- ✓ Declarar de importancia estratégica el Plan de Navegación Aérea de Colombia como el instrumento eficaz de desarrollo del sector aéreo, en el corto, mediano y largo plazo
- ✓ Principal proveedor de piezas, partes y componentes aeronáuticos certificados para América Latina (duplicar la capacidad actual)
- ✓ Estudiar nuevas oportunidades de ASA y ACA con nuevos Estados con el fin de preparar al país para una mejor y mayor competencia del transporte aéreo internacional
- ✓ Ser referente en latino américa para procesos de mantenimiento y reparación de aeronaves.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

El mercado de la aviación es muy amplio y se puede dividir en tres sectores:

- General
- Militar
- Comercial

La Aviación General es todo vuelo civil que no sea de líneas aéreas regulares o charters. La Aviación General y de Trabajos Aéreos incluye pues actividades tan importantes para la vida, seguridad y desarrollo de un país como son los sectores que después enumeraremos.

La Aviación General juega un papel muy importante en la estructura de los sistemas de transporte, tal y como lo hacen las carreteras, los ferrocarriles, los barcos y las líneas aéreas. La Aviación General es la menos conocida y comprendida de las actividades aeronáuticas.

Dentro de la aviación general se pueden incluir numerosas actividades tales como la aviación deportiva, escuelas de vuelo, servicios de vigilancia policial, servicios de rescate, controles medioambientales, servicios de trasplante de órganos, supervisiones pesqueras, supervisiones de tendidos de alta tensión, protección forestal, lucha contra incendios, Aero-taxi, carga externa, fotografía aérea, publicidad aérea, fumigación de cultivos y muchas otras cosas más. Debido a las características particulares del sector, la aviación general cuenta con un marco regulatorio propio, diferenciado del resto de la actividad.

Aviación Militar:

Este importante rubro de la actividad, tanto en términos económicos como tecnológicos, en virtud de constituirse la plataforma para el desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a otras áreas del negocio, comprende sectores tan diversos y complejos como: el entrenamiento, el transporte, el material específico y el desarrollo de armamento para el ataque y defensa asociado a la actividad.

En virtud de su cometido la aviación militar depende en menor medida de un marco regulatorio específico. A diferencia de la aviación civil donde el objetivo está centrado en el transporte de personas y mercancías de la forma más segura y eficiente, la aviación militar prioriza el "cumplimiento de la misión" incluso por encima de la preservación del material y el individuo.

Por lo tanto, no le rigen disposiciones, regulaciones y normas tan restrictivas y de cumplimiento obligatorio referentes al entrenamiento, descanso y capacitación del personal de vuelo y de preservación del material, como el caso de la aviación civil. Esto no significa que los estados no dispongan, en virtud de sus posibilidades, de partidas presupuestarias en algunos casos con costes superiores a los de la aviación comercial y general, pero en todo caso, dependerán más de decisiones estratégicas que del estricto cumplimiento de normas regulatorias.

Aviación Comercial:

El sector aerocomercial, además del servicio de transporte, incluye otras industrias comerciales conexas sin quienes la misma no podría desarrollarse. Una línea aérea requiere para operar del mantenimiento de sus aviones en buen estado técnico, de la compra de combustible, de la venta de pasajes, de la atención que dé a sus pasajeros antes, durante y después del vuelo -proveyendo de comida, servicios higiénicos, entretenimiento, seguridad, etc.-. Gracias a los avances tecnológicos, la industria aerocomercial ha crecido a pasos agigantados en las tres últimas décadas, constituyéndose en base esencial para el desarrollo mundial.

Cifras totales de ventas:

La industria aeroespacial representa hoy en día una de las industrias de mayor dinamismo a nivel mundial, este sector se encuentra estrechamente vinculado a la continua innovación y al desarrollo de nuevas tecnologías y materiales de vanguardia, contribuyendo de manera relevante en el desarrollo económico y social de los países con alta participación.

El mercado global de MRO se compone de:

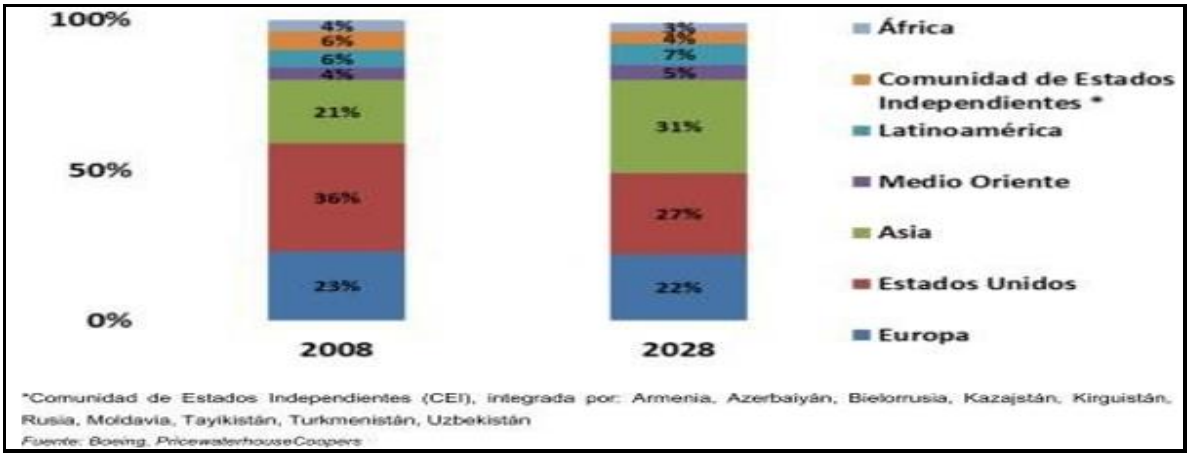
- Motores
- Componentes
- Mantenimiento en línea
- Mantenimiento mayor

Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas:

Del 2008 al 2028 habrá una fluctuación en cuanto a la distribución de la flota global en operación, reflejándose un descenso en Europa, Estados Unidos, así como un ascenso en Asia Pacifico, Medio Oriente y Latinoamérica.

Los pronósticos sobre el crecimiento de la industria son optimistas:

Boeing pronostica, del 2010 al 2029, una demanda de 28,980 nuevas aeronaves con valor de 3,500 billones de dólares. La empresa prevé que 34% de esa demanda provendrá de Asia Pacífico, 24% de Europa, 22% de Norteamérica, y sólo 7% de América Latina.



De acuerdo con la consultora Clear Water, el valor de Mercado Global de MRO en el año 2008 fue de 46 mil millones de dólares, en el 2010 de 43 mil millones de dólares, en el año 2015 de 50 mil millones de dólares y se espera que en el 2020 sea de 65 mil millones de dólares.

La empresa Frost & Sullivan estimó que el mercado civil de helicópteros creció de 24,625 en 2009 a 36,946 en 2015, aumentando 12,321 unidades en 6 años.

El caso particular colombiano demuestra que el ingreso nacional se ha visto deteriorado por cuenta de la caída en los precios del petróleo, generando una reversión en los términos de intercambio.

Haciendo un análisis en el sector en específico, el alto nivel tecnológico en el diseño y manufactura de la industria aeronáutica, manifiesto en la complejidad de la fabricación y en la multiplicidad de disciplinas que inciden en la producción, aunadas a las certificaciones internacionales que acompañan el proceso de producción, determina una gestión centralizada de la producción por parte de las productoras internacionales.
Ello implica la significativa homogeneidad de las soluciones tecnológicas, en las que un pequeño error o variación involucra enormes pérdidas económicas.

En este sentido, los controles normativos internacionales y nacionales que pesan sobre el sector funcionan como barrera para la innovación, pues aseguran el control de todas las tecnologías e interdependencias para evitar futuros fallos.
La trazabilidad, es decir, la forma como se desarrollan los procesos detalladamente es fundamental en la ruta de coordinación de los segmentos de productos que se fabrican.

La concentración de la industria es muy alta, en cada categoría hay pocos competidores. La industria aeronáutica se caracteriza por fuertes inversiones y ciclos de producción excepcionalmente largos.

El financiamiento del proceso de desarrollo es un factor crítico para el éxito de las empresas, aunado a ello todas las variables macroeconómicas antes descritas, que afecta no sólo a las pequeñas, sino también a las grandes contratistas, aunque éstas

tienen más posibilidades para compartir riesgos y costos

GREMIOS Y ASOCIACIONES



NOTICIAS COMBUSTIBLE DE AVIACION

Aerolíneas Ponen la Lupa en el Combustible Sostenible tras Incrementos en el Carburante Tradiciona

Los precios de combustible aéreo han supuesto una problemática para las organizaciones del sector de la aviación pues, según la Aerocivil, este incrementó un 127% en el primer semestre de 2022 respecto al mismo periodo de 2021. De manera que la inserción del combustible sostenible de aviación (SAF) está representando una posible solución a la problemática. “Este es un sector que tiene un compromiso claro de carbono neutralidad para el 2050, este es un compromiso de las aerolíneas a nivel mundial, por eso se plantan este tipo de combustibles como lo es el SAF”, manifestó la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA).

Sin embargo, pese al interés por la producción y aprovechamiento de este combustible, aún parece lejano el posicionamiento de este carburante como el predilecto por las aerolíneas, pues su producción es bastante menor comparada con el combustible tradicional, representando el 0,1% de la demanda. “Hay muchos retos, se necesita un plan de transición para poder abastecer los aviones sólo con este tipo de combustible. No obstante, un país agrícola como Colombia debe apostarle a esos cambios, tenemos todo el potencial para apoyar la producción en el país”, señaló Paula Bernal, presidente de la IATA.
FUENTE:https://www.sectorial.co/informativa-combustibles-y-lubricantes-itemlist/item/646012-aerolineas-ponen-la-lupa-en-el-combustible-sostenible-de-aviacion

COMBUSTIBLE SUSTENTABLE DE AVIÓN, UNA ‘SOLUCIÓN’ PARA EL SECTOR

La meta de la industria es ser carbono neutro para el año 2050. SAF ayuda a cumplirla.

El precio del combustible aéreo se ha convertido en un dolor de cabeza para los empresarios, ya que solo en Colombia, según la Aeronáutica Civil, este rubro subió 127% entre el primer semestre de 2022 frente el mismo periodo de 2021.

Sumado a esto, las aerolíneas están buscando alternativas para ser más sostenibles, ya que la industria aporta el 2% del total de las emisiones globales de CO2 realizadas por el ser humano a la atmósfera.
De esta manera, el nacimiento del combustible sostenible de aviación SAF (por sus siglas en inglés) se ha convertido en una solución bidireccional.

“Este es un sector que tiene un compromiso claro de carbono neutralidad para el año 2050, este es un compromiso de las aerolíneas a nivel mundial, por eso se plantan este tipo de combustibles como lo es el SAF”, dice Paula Bernal, presidente de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA, por sus siglas en inglés) en Colombia.

Pese al gran interés por su fabricación y uso, aún falta un largo camino por recorrer para que éste se posicione como el predilecto en uso por las aerolíneas y el sector en general, especialmente porque su producción sigue siendo mucho menor que el combustible tradicional (0,1% de la demanda necesaria, según Airbus).

“Hay muchos retos, se necesita un plan de transición para poder abastecer los aviones solo con este tipo de combustible. No obstante, un país agrícola como Colombia debe apostarle a esos cambios, tenemos todo el potencial para apoyar la producción en el país”, remarca Bernal.

En este camino hacia la transición, la IATA, y la Organización Latinoamericana de Energía (Olade) firmaron un Memorándum de Entendimiento (MoU) con el fin de establecer acciones y mecanismos de cooperación conjunta para el intercambio de conocimientos e información que favorezcan el desarrollo de marcos regulatorios e incentivos en la región que apoyen la transición energética del sector.

El MoU, que entra en vigor inmediatamente, incluye la realización de una serie de acciones en países de la Olade, enfocadas al desarrollo e implementación de programas de investigación y difusión en diversas áreas de colaboración, con énfasis en combustibles de aviación y nuevas tecnologías energéticas.

"A medida que pasamos del compromiso a la acción, es fundamental que la industria cuente con el respaldo de los gobiernos para el desarrollo de políticas estables que ayuden a la descarbonización de la economía global y a cumplir la meta autoimpuesta por la aviación de llegar a cero emisiones netas de CO2 para 2050", dijo Peter Cerdá, vicepresidente Regional de IATA.

(Compra de aviones por parte del Gobierno: ¿qué tan necesarios son?).
Además agregó que "ni la industria ni los gobiernos ha podido hacerlo de manera aislada. Por eso esperamos trabajar de manera conjunta con los Ministerios de Energía suscritos a la Olade para convencerlos de invertir donde realmente se puede hacer un beneficio a la región y al planeta, convirtiendo a América Latina en un mercado líder en la producción y distribución de SAF", sostuvo.

Por su parte, Alfonso Blanco Bonilla, secretario ejecutivo de Olade, dijo que "la colaboración entre la Organización y la IATA servirá para apoyar el logro de transiciones energéticas más profundas en esta región, que posee un vasto e inexplotado potencial de energía renovable y con un sector de tanta relevancia para el bienestar social y económico de los países como es el transporte aéreo".

FUENTE:https://www.portafolio.co/negocios/empresas/combustible-sustentable-de-avion-una-solucion-para-el-sector-580455

El sector específico del presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector terciario o de servicios aéreos; toda vez que se requiere la contratación de horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las Fuerzas Militares/Ejército nacional en aeronaves de ala fija; en cuanto al comportamiento del sector transporte aéreo en país sepuede decir que es de gran importancia para la economía colombiana ya que representa un gran porcentaje en el PIB en cuanto al sector transporte.

En Colombia se tiene por un lado el transporte aéreo de pasajeros y por el otro el servicio de carga, es poco inusual encontrar empresas que se dediquen a transporte de pasajeros y carga en un mismo servicio, ya que esto por características especiales se hace más engorroso prestar el servicio con calidad. Según comunicado IATA No. 66, la bajada de los precios del petróleo y el fortalecimiento del PIB global son los responsables de este mejor pronóstico, que se traducirá también en un mayor beneficio para los usuarios gracias a la reducción de costes y a una mayor eficiencia operativa. La industria aérea es altamente competitiva.

En cuanto a la tendencia del transporte aéreo de pasajeros, se puede decir que las tarifas se abaratan gracias a la reducción en el coste de combustible. Tras el ajuste por inflación, las tarifas de ida y vuelta (impuestos y tasas no incluidos), así mismo la tendencia del transporte aéreo de carga Los volúmenes de carga crecieron han crecido en los últimos años. El sector de carga aérea se enfrenta a unos mercados débiles y a una mayor competencia desde 2011. Apesar de la reciente mejora en la demanda, este sector sigue siendo una difícil empresa.

Estructura del Sector El transporte aéreo de pasajeros y de carga es el servicio operado por una aeronave durante una o más etapa, de manera regular o no regular, que se ofrece al público por remuneración o arriendo. Esta actividad estáinmersa en una estructura operativa tipita del sector aeronáutico que está conformada por dos eslabones, como se muestra en el siguiente diagrama:



https://www.google.com.co/search?biw=1366&bih=662&tbm=isch&sa=1&q=estructura+del+sector+aeronautico+&oq=estructura+del+sector+aeronautico

- **Cifras de ventas totales sector de transporte aéreo**

En cuanto a las cifras totales de ventas, se puede decir que no existe un estudio actual que determine con exactitud lascifras de ventas totales del sector de transporte aéreo, no obstante se puede decir que las estadísticas de transporte aéreo se enfocan en la medición de los dos componentes del tráfico aéreo: pasajeros y carga. En la práctica, son las estadísticas sobre el tráfico de pasajeros que reciben más visibilidad. De hecho, el tráfico de pasajeros conforma la parte más grande del tráfico aéreo en su totalidad, y hay más aerolíneas que se enfocan en el transporte de pasajeros en relación a las que se enfocan en el transporte de carga.

Al desarrollarse en el medio aéreo, goza de la ventaja de la continuidad de éste, que se extiende sobre tierra y mar, pero está limitado por la necesidad de costosas infraestructuras y un mayor coste económico que el resto de los medios de transporte.

- **Perspectivas de crecimiento sector de transporte aéreo.**

El sector de transporte aéreo en los últimos años ha tenido un crecimiento significativo sin embargo debido a lo que está sucediendo en el mundo con COVID-19 en muy incierto, en términos del número de pasajeros nacionales e internacionales movilizados y en las toneladas de carga transportadas, los buenos resultados económicos del país se ven afectados , así como las mejoras en la seguridad y la percepción internacional han impulsado estos resultados a caer , junto con el desempeño de las aerolíneas que operan en Colombia. No obstante, el desarrollo de infraestructura aeroportuaria estuvo rezagado frente a estos desarrollos.

- **Inversión y ventas**

En los últimos diez años, Colombia ha mostrado un mejor desempeño económico e institucional. La dinámica del sector minero energético, la mejora en seguridad, las políticas públicas en favor del comercio y la inversión y las políticas sociales se han traducido en mayores tasas de crecimiento del producto interno, fortalecimiento macroeconómico, reducción de la pobreza y ampliación de la clase media. Todo ello ha contribuido en el sector de transporte aéreo al aumento de la inversión privada en aerolíneas y aeropuertos, a la ampliación de la oferta de frecuencias y opciones tarifarias y al surgimiento de oportunidades para el transporte de carga y para la aviación general, la cual atiende la demanda individual de pasajero

La inversión en infraestructura aérea es un medio para promover el crecimiento de las demás actividades de la economía y más en un país como Colombia que presenta una topografía que dificulta la operación de otros tipos de transporte. Por esta razón el transporte aéreo juega un papel especialmente importante para comunicar los municipios colombianos entre ellos y con el resto del mundo. En Colombia el crecimiento del tráfico aéreo ha estado acompañado desde la década de los años noventa

por decisiones de política pública que incluyen, entre otras, reformas institucionales, creciente inversión pública y celebración de contratos de concesión para la administración y construcción de la infraestructura aeroportuaria.

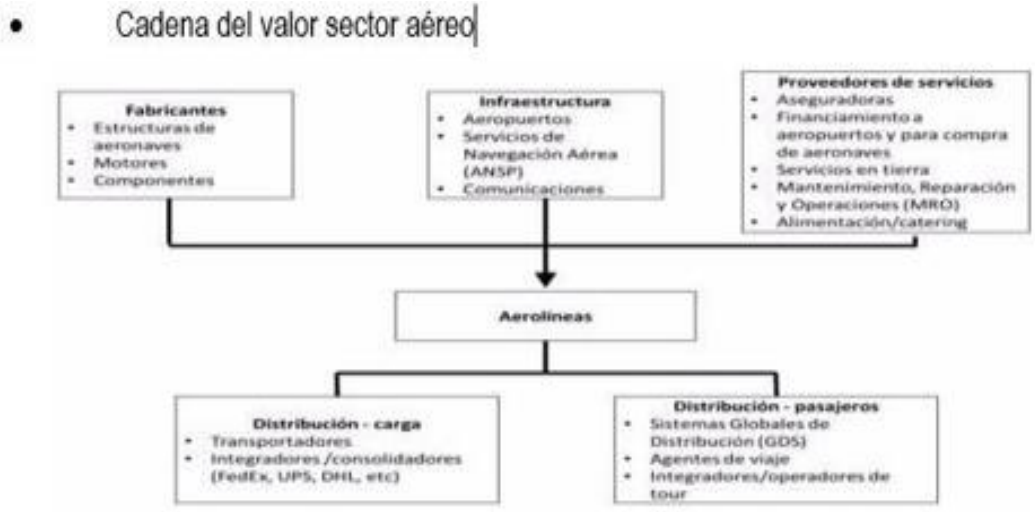
- **Cadena de servicios aeronáuticos**

La cadena de valor del transporte aéreo comercial consiste de varios segmentos interrelacionados que pueden agruparse en segmentos anteriores y posteriores con las aerolíneas como nodo central de la cadena, Por lo general las aerolíneas no tienen presencia en otros sectores de la cadena, ya que con el tiempo han dejado sus intereses en otros segmentossea por cambios en la legislación local, intervenciones regulatorias o decisiones internas para mejorar su competitividad y desempeño financiero.

Sin embargo, algunas aerolíneas han invertido en algunos socios estratégicos como proveedores de combustible, proveedores de servicios en tierra, servicios comerciales en aeropuertos, catering u otros.Sin embargo, es importante notar que a pesar de no existir un alto grado de integración vertical, las empresas de la cadena no operan de manera aislada.

La existencia de estándares y procedimientos de operación entre los miembros de la cadena ha disminuido los costos de la industria y aumentado los niveles de servicio al consumidor. Por ejemplo, la regulación y los estándares recomendados por la OACI en cuanto al diseño de aeropuertos facilitan la operación de lasaerolíneas en distintas locaciones y la experiencia de los pasajeros.

- Cadena del valor sector aéreo

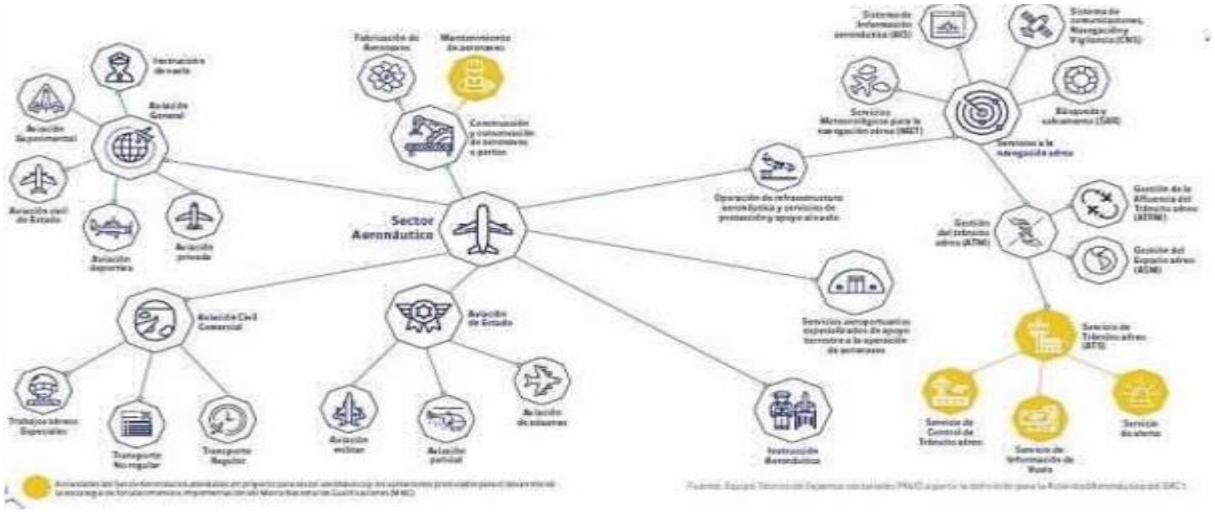


Fuente: Informe final de Fedesarrollo a Fontur-Competitividad en el transporte aéreo en Colombia

SECTOR AERONÁUTICO EN COLOMBIA

El sector aeronáutico reúne todas las actividades y los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios para realizar el transporte de pasajeros y carga por vía aérea, practicar la aviación deportiva y efectuar trabajos aéreos especiales como la “aviación agrícola, la aerofotografía, la aerofotogrametría, geología, sismográfica, construcción, búsqueda y rescate, ambulancia aérea, publicidad aérea y similares, tanto en el ámbito civil como en la aviación de Estado, incluyendo desde la fabricación, el mantenimiento de las aeronaves y la gestión de repuestos, elementos y materiales aeronáuticos, hasta las acciones necesarias para su operación como los servicios de infraestructura aeronáutica, los servicios de protección y apoyo al vuelo, los servicios aeroportuarios especializados de apoyo terrestre a la operación de aeronaves, y la instrucción aeronáutica en sus diversas modalidades.

ESQUEMA DEL SECTOR AERONÁUTICO COLOMBIANO



CRECIMIENTO Y EVOLUCIÓN DEL SECTOR AERONÁUTICO

El crecimiento del sector aeronáutico colombiano justifica el hecho de que éste se haya abordado en la primera etapa del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC); sin embargo, es importante resaltar que el desarrollo del MNC es un ejercicio dinámico que otorga la responsabilidad a los sectores educativo, gubernamental y laboral de revisar, actualizary fortalecer las cualificaciones que hoy son propuestas. Finalmente, teniendo en cuenta que la primera etapa del MNC, adelantada por el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se enfocó en el mantenimiento de las aeronaves y el control de tránsito aéreo, es importante para todo el sector aeronáutico que en escenarios futuros se desarrollen las cualificaciones relacionadas con la aviación civil comercial incluyendo el transporte aéreo regular, el transporte aéreo no regular y los trabajos aéreos especiales; la aviación general que comprende la aviación privada, la instrucción de vuelo, la aviación deportiva, la aviación civil del estado y la aviación comercial; la fabricación de las aeronaves y sus componentes; la gestión de la afluencia del tránsito aéreo, la gestión del espacio aéreo, los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia, los servicios meteorológicos para la navegación aérea, la búsqueda y salvamento, los servicios de información aeronáutica y demás actividades relacionadas con la operación de la infraestructura aeronáutica; los servicios aeroportuarios especializados de apoyo terrestre a la operación de aeronaves como el suministro de combustible, el suministro de alimentos –Catering–, la movilización de equipaje, entre otras; la instrucción aeronáutica y otras actividades propias de la aviación militar y policial.

El desarrollo del sector aeronáutico en Colombia ha permitido generar alianzas productivas estratégicas en diferentes regiones del país: en 12 de los 32 departamentos se exportan productos del sector aeronáutico.



El potencial para desarrollar encadenamientos nacionales está en productos como motores, varillas y tubos, resinas, vidrio y hojas de aluminio para aeronaves.

RETOS DEL SECTOR AERONÁUTICO

Para avanzar en su desarrollo productivo, el sector aeronáutico colombiano tiene varios retos por cumplir, para lo quese necesita volcar todas las capacidades del sector defensa. La firma de diversos acuerdos de Servicios Aéreos (ASA) y de Acuerdos de Cielos Abiertos (ACA) es una oportunidad para que el sector tenga un crecimiento sostenido de operaciones aéreas a futuro.

La certificación de calidad de los productos nacionales para la industria aeronáutica en los estándares requeridos también es clave para las empresas que hoy no la tienen, por lo que hay que hacerlo en el exterior, lo que resulta más costoso.

La gestión del talento humano de las industrias del sector limita su competitividad, por lo que se requiere el cambio delas plantas de personal de las empresas industriales del Grupo Social Empresarial de Defensa (GSED) para fomentarla retención del personal.

Así mismo se necesita una mayor oferta educativa para el sector ante el insuficiente capital humano a nivel profesional, técnico y tecnológico en ingeniería aeronáutica, y la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo para empresas estatales del sector definidas en el CONPES 3851.

PERSPECTIVA / METAS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AERONÁUTICO (2017 –2030)

Colombia será líder de un conglomerado industrial de seguridad y defensa en la región

CIENCIA Y TECNOLOGÍA • Desarrollo de capacidades para la independencia tecnológica

- Incremento del 30% en proyectos de investigación aplicada a la industria y desarrollo productivo
- Generación de más de 20.000 empleos directos • Construcción de laboratorios de prueba y destrucción.

AERONÁUTICO • Declarar de importancia estratégica el Plan de Navegación Aérea de Colombia como el instrumento eficaz de desarrollo del sector aéreo, en el corto, mediano y largo plazo

- Principal proveedor de piezas, partes y componentes aeronáuticos certificados para América Latina (duplicar la capacidad actual)
- Estudiar nuevas oportunidades de ASA y ACA con nuevos Estados con el fin de preparar al país para una mejory mayor competencia del transporte aéreo internacional
- Ser referente en latino américa para procesos de mantenimiento y reparación de aeronaves.
- Volcar las capacidades del sector defensa

RETOS DEL SECTOR AERONÁUTICO

Para avanzar en su desarrollo productivo, el sector aeronáutico colombiano tiene varios retos por cumplir, para lo quese necesita volcar todas las capacidades del sector defensa. La firma de diversos acuerdos de Servicios Aéreos (ASA) y de Acuerdos de Cielos Abiertos (ACA) es una oportunidad para que el sector tenga un crecimiento sostenido de operaciones aéreas a futuro.

La certificación de calidad de los productos nacionales para la industria aeronáutica en los estándares requeridos también es clave para las empresas que hoy no la tienen, por lo que hay que hacerlo en el exterior, lo que resulta más costoso.
La gestión del talento humano de las industrias del sector limita su competitividad, por lo que se requiere el cambio delas plantas de personal de las empresas industriales del Grupo Social Empresarial de Defensa (GSED) para fomentarla retención del personal.

Así mismo se necesita una mayor oferta educativa para el sector ante el insuficiente capital humano a nivel profesional, técnico y tecnológico en ingeniería aeronáutica, y la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo para empresas estatales del sector definidas en el CONPES 3851.

PERSPECTIVA / METAS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AERONÁUTICO (2017 –2030)

Colombia será líder de un conglomerado industrial de seguridad y defensa en la región

CIENCIA Y TECNOLOGÍA • Desarrollo de capacidades para la independencia tecnológica

- ✓ Incremento del 30% en proyectos de investigación aplicada a la industria y desarrollo productivo
- ✓ Generación de más de 20.000 empleos directos • Construcción de laboratorios de prueba y destrucción.

AERONÁUTICO • Declarar de importancia estratégica el Plan de Navegación Aérea de Colombia como el instrumento eficaz de desarrollo del sector aéreo, en el corto, mediano y largo plazo

Principal proveedor de piezas, partes y componentes aeronáuticos certificados para América Latina (duplicar la capacidad actual)

Estudiar nuevas oportunidades de ASA y ACA con nuevos Estados con el fin de preparar al país para una mejory mayor competencia del transporte aéreo internacional

Ser referente en latino américa para procesos de mantenimiento y reparación de aeronaves.

Volcar las capacidades del sector defensa

REACTIVACION DEL TRANSPORTE AEREO

La reactivación del transporte aéreo en Colombia avanza de manera positiva, progresiva y sostenida. Así lo evidencian las cifras de pasajeros movilizados en Colombia entre el primero de septiembre del 2020 y el 30 de enero del 2021. En esos poco más de 150 días, se han movilizado 6.058.790 pasajeros en Colombia, gracias a una efectiva planeación hecha desde el inicio de la emergencia sanitaria por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil, en articulación con la industria y los operadores aéreos, entre otros.

En desarrollo de esta reactivación del transporte aéreo, 4,747.431 pasajeros nacionales han viajado a sus lugares de destino en condiciones seguras, siguiente el estricto Protocolo de Bioseguridad diseñado por la Aeronáutica Civil. Asimismo, se han desplazado 1,311.359 pasajeros hacia destinos internacionales.

La ministra de Transporte, Ángela María Orozco, resaltó que "*este comportamiento positivo del transporte aéreo, que es resultado del compromiso del Gobierno nacional, las autoridades locales, los aeropuertos y sus trabajadores, al igual que los pasajeros, demuestra la rápida recuperación de este sector estratégico para el país. Seguiremos avanzando en este proceso con cuidado y determinación, pues entendemos que por vía aérea ayudamos a reactivar otros sectores, como el turismo y el comercio".*

Actualmente, el país tiene habilitadas 106 rutas nacionales y 56 internacionales, facilitan la conectividad de miles de personas que diariamente viajan por razones familiares, de trabajo, negocios, estudio y turismo, entre otros. Todo esto aporta a la reactivación de la economía, uno de los objetivos primordiales del Gobierno Nacional en este momento.

Por su parte, el Director de la Aeronáutica Civil, Juan Carlos Salazar Gómez, señaló "*además del positivo número de viajeros, debemos destacar que durante la pandemia hemos garantizado el transporte de carga por vía aérea, que ha ayudado a mantener el abastecimiento permanente a todas las regiones del país. Tenemos más de 660.000 toneladas de carga transportadas por esta vía. También hemos mantenido la conectividad regional en momentos en que miles de ciudadanos necesitan viajar a diferentes destinos*".

FUTURO DE LA AVIACION EN COLOMBIA

El transporte aéreo es el motor del turismo, el comercio, así como de la conectividad global, regional y local, razón por la cual ha sido objeto de diferentes estudios dada la importancia para las economías. No obstante, aún falta el reconocimiento a su contribución, capacidad de adaptación y observar el potencial que tiene la industria aérea de Colombia. En 2019, antes de la pandemia del covid-19, este sector aportó US$10.700 millones al Producto Interno Bruto (PIB), 665.000 empleos, movilizó 41 millones de pasajeros y transportó alrededor de 350.000 toneladas de carga, evidenciando la importancia de su aporte a la economía colombiana.

Es así como la aviación requiere consolidarse estratégicamente y contar una política Estatal clara para fomentar su estabilidad, crecimiento sostenible y asentarse con el fin de capitalizar los aportes de esta industria.

Debido a la importancia estratégica, económica y social que el sector aporta al país, es deber y responsabilidad hablar del presente tema, especialmente en un año electoral, de manera que el gobierno que se inicie en agosto alinee y desarrolle las políticas públicas de la aviación. Desde latam se ha insistido en la necesidad de contar con una política de Estado en materia de transporte aéreo, y ahora se renueva la esperanza de tenerla, y la expectativa que los candidatos tengan en cuenta el tema en sus agendas para el futuro de país.

Colombia cuenta con una posición geográfica única y privilegiada, y la aviación es un catalizador del desarrollo económico, impulsando la inversión, y permitiendo la consolidación de sectores significativos para la economía nacional, como el turismo y el comercio, los cuales son generadores de empleo, grandes contribuyentes al PIB y dinamizadores del mercado externo aportando a la estabilidad macroeconómica del país. Debido al potencial del país, el gobierno entrante deberá generar en una política de Estado que permita pensar en grande, y percibir el futuro del transporte aéreo a largo plazo (20 o más años).

El Estado debe propender para que la aviación cuente con una capacidad que le permita continuar creciendo de manera ordenada, sostenible y eficiente. Esta será la hoja de ruta que dará la destreza para poner a volar y competir a Colombia a nivel mundial. De lo contrario nuestros competidores directos, Lima y Panamá, continuarán avanzando y fortaleciendo sus centros de conexiones, dejando a Colombia solo con el anhelo de tener y consolidar HUBs continentales en país (Bogotá y Medellín) y concediendo a otros países miles de empleos, inversiones y aportes al PIB. El nuevo gobierno tiene la oportunidad de oro para la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos del sector aeronáutico para los próximos años, y así poder posicionar a Colombia como el líder de la aviación regional y poder competir a nivel mundial.

Los países que cuentan con una política de Estado, como los países del Golfo Pérsico, han logrado que la aviación aporte un 13.3% del PIB en el caso de los Emiratos Árabes Unidos. Lo mismo sucede en Tailandia 15,5%, Panamá 14%, República Dominicana 12,5%, Singapur 11,8%, Hong Kong y Grecia 10,2%, España 9% y Costa Rica 9% entre otros.

Estas políticas deben venir acompañadas de una estrategia país para mantener y crecer las inversiones, los clústeres aeronáuticos, desarrollar proveedores que ayuden a robustecer la cadena productiva, facilitación de comercio exterior, reducción de carga impositiva, infraestructura, y crear nuevos nichos de mercado continental. Adicionalmente, se debe ampliar la base de la educación técnica aeronáutica, contar con instituciones autónomas e independientes y una estrategia de apoyo desde el Estado para que sean fuertes y competitivas, con el mejor servicio y la prestación del mismo.

Es necesario contar con un documento CONPES para el sector aéreo colombiano que recopile y organice las ideas plasmadas, convirtiéndose en la hoja de ruta clara para que seamos competitivos a nivel mundial y lograr con éxito la implementación de esta política.

FUENTE: https://www.larepublica.co/analisis/andres-uribe-3273241/futuro-de-la-aviacion-en-colombia-3316265

3.816.000 PASAJEROS SE MOVILIZARON POR VÍA AÉREA EN COLOMBIA DURANTE EL PRIMER MES DE 2023

La Aeronáutica Civil presentó el informe de movilización de pasajeros y transporte de carga por vía aérea en el primer mes de 2023.

De acuerdo con la cifra consolidada por la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales, durante el mes de enero de 2023 movilizaron 3.816.000 pasajeros en Colombia.

Esto representa un decremento del 1.2% de las personas movilizadas en el mismo mes de 2022; es decir, 46.000 personas menos que el mismo periodo del año anterior, cuando se movilizaron 3.862.000 pasajeros.

Del total de pasajeros que se movilizaron por vía aérea en enero de 2023, 2.722.000 lo hicieron desde y hacia destinos domésticos y 1.139.000 desde y hacia destinos internacionales. La reducción se presentó principalmente en el mercado doméstico, en donde se restaron 103.000 personas (3,8%) al número de pasajeros que usó este servicio en enero de 2022. Mientras que el mercado internacional se vio favorecido con 57.000 pasajeros adicionales (5%).

Transporte aéreo de carga

En el primer mes de 2023 los operadores aéreos transportaron 68.459 toneladas de carga y correo, lo que representa una caída de 5.5% respecto al mismo mes de 2022, cuando se transportaron 72.475 toneladas.

FUENTE:https://www.aerocivil.gov.co/prensa/noticias/Pages/3.816.000-pasajeros-se-movilizaron-por-via-aerea-en-Colombia-durante-el-primer-mes-de-2023.aspx

TRÁFICO EN VUELOS NACIONALES SE REDUJO EN 1% EN ENERO, CON 2,7 MILLONES DE PASAJEROS

Según Anato, la desaceleración se debe, en parte, a la eliminación del IVA preferencial de 5%, con lo que volvió a situarse en 19%

Enero de 2023 empezó a evidenciar una desaceleración en el turismo y según explicó Anato esto se dio en parte por la eliminación del IVA preferencial de 5% que volvió a situarse en el 19%, lo que habría desincentivado los viajes al interior del país.

El año pasado se movilizaron 32,7 millones de pasajeros en vuelos nacionales, es decir 21% más que 2019. Lo anterior, gracias al buen comportamiento que tuvo el turismo interno en el país, impulsado por la volatilidad del dólar y la reactivación total de la conectividad aérea del país.

En contraste, **enero de 2023 reveló un tráfico de 2,7 millones de pasajeros en vuelos nacionales, siendo esta una reducción de 1% respecto al mismo mes del año anterior.** Frente al tema, la presidente ejecutiva de Anato, Paula Cortés Calle, afirmó que este decrecimiento podría mantenerse o aumentar, tras la incertidumbre generada por la aerolínea Viva Air.

"El sector aéreo venía mostrando importantes crecimientos y venía avanzando de manera constante. Sin embargo, situaciones como la del IVA en tiquetes, anteriormente mencionada, sumado a la suspensión de la actividad de la aerolínea, podría causar una contracción para la industria de los viajes nacionales", señaló la dirigente gremial.

Los destinos de mayor afectación en el tráfico aéreo en el primer mes del año fueron Sincelejo, con una reducción de 50%; San Andrés, con una caída de 28%; Manizales con decrecimiento de 18%; Barranquilla de 15%; Florencia de 10%; Cartagena de 8%; y Cali de 5%.

Por eso, Cortés hizo un llamado al Gobierno Nacional para incentivar nuevamente los viajes en el interior del país. "Hacemos un llamado al Gobierno Nacional para evaluar acciones que estimulen a los turistas a recorrer y descubrir las regiones del país y a devolverles la confianza de viajar, que se vio afectada por el cese de actividades de la aerolínea. Necesitamos seguir trabajando en el fortalecimiento del sector, en la adecuación de los destinos y en la recuperación de la conectividad aérea de Colombia", señaló.

FUENTE:https://www.larepublica.co/economia/trafico-en-vuelos-nacionales-se-redujo-en-1-en-enero-con-2-7-millones-de-pasajeros-3570284

CRISIS AÉREA EN COLOMBIA: ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE TRANSPORTE AÉREO SOLICITÓ AL GOBIERNO TOMAR MEDIDAS

Alta subrayó que actualmente el territorio nacional atraviesa una reducción en el número de pasajeros que ha transportado a comienzos del 2023

Tras la suspensión de operaciones de las compañías aéreas de bajo costo, Viva y Ultra Air, y la caída en el número de pasajeros domésticos en Colombia a inicios de este año, la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo (Alta) hizo un llamado al Gobierno nacional para que ponga en marcha acciones inmediatas que permitan impulsar el servicio de transporte aéreo en el territorio colombiano.

La Asociación advirtió que, tras el decrecimiento del 1% en el transporte aéreo doméstico colombiano y los impactos que ha recibido el mercado aéreo a nivel mundial, el sector en Colombia podría tener una "tendencia al decrecimiento" en lo que resta del 2023 "si no se toman medidas oportunamente".

"Colombia está en un momento crítico y es necesario trabajar juntos para fortalecer la conectividad del país, un servicio fundamental para la población y generar millones de empleos directos, indirectos e inducidos en una nación que requiere hacer esfuerzos en términos de empleo, teniendo en cuenta el gran impacto del turismo en la economía colombiana que en este momento tiene una tasa de desempleo de 13%", señaló el CEO de Alta, José Ricardo Botelho.

Y es que el director de la Asociación recordó que el impacto que ha registrado el mercado aéreo colombiano en los últimos meses ha estado influido por el incremento en los costos del combustible (que representa el 50% de los precios oepratívos); la inflación en Colombia, y la devaluación que, de acuerdo con Alta, ha impacto en un 65% los costos operativos de las aerolíneas.

Según Botelho, a ello se le suman las "diferentes tasas y contribuciones que son actualizados con la inflación, como lo es la tasa aeroportuaria (pago que realizan los pasajeros al aeropuerto por el uso que realiza el pasajero de las terminales aéreas que es recaudado por las aerolíneas), impuesto de timbre, servicios de navegación aérea, entre otros".

Un pasajero de Viva Air duerme en el aeropuerto luego de que la aerolínea de bajo costo suspendió sus operaciones, en el Aeropuerto Internacional El Dorado, en Bogotá, Colombia, el 28 de febrero de 2023. (AP Foto/Fernando Vergara)

Pero uno de los factores que mayor incidencia habría tenido en la crisis del mercado aéreo colombiano, de acuerdo con el CEO de Alta, sería el aumento del IVA en los tiquetes aéreos del 5% al 19% a partir del pasado 1 de enero del 2023.

Es de recordar que el IVA en los tiquetes aéreos de Colombia pasó del 19% al 5% durante el Gobierno del expresidente Iván Duque en el marco de la llamada 'Ley de Turismo' que se creó en la pandemia por covid-19 para contribuir a la recuperación del sector turístico del país.

El CEO de Alta al respecto sostuvo que, si bien la mayoría de esos factores no se pueden controlar, medidas como el aumento o reducción de los tributos si pueden ser examinados por el Gobierno colombiano. Por ello, Botelho hizo un llamado a los dirigentes del territorio nacional para que tomen medidas oportunas que "impulsen un servicio esencial para la población y un sector que genera millones de empleos".

"Colombia fue el primer país de la región en recuperar sus niveles prepandemia. El número de pasajeros domésticos de Colombia se recuperó en noviembre de 2021, mientras que el segundo país de la región en recuperar tales niveles fue México, 6 meses después que Colombia. Perú lo hizo un año después que Colombia. Argentina lo hizo hasta enero de 2023. Brasil, Chile y Ecuador no han recuperado sus niveles prepandemia para enero de 2023. La rápida recuperación de Colombia no fue por el azar. Se debe, en gran medida, a la reducción del IVA, que generó un mayor acceso a este servicio esencial para la población. Colombia fue el único país de la región en realizar tal política y, por tal razón, fue el primer país en la región en recuperar sus de pasajeros prepandemia", resaltó el CEO de Alta.

Por lo anterior, la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo reiteró su llamado al Gobierno colombiano para tomar medidas urgentes, especialmente en materia del IVA en los tiquetes aéreos.

FUENTE:https://www.infobae.com/colombia/2023/03/30/crisis-aerea-en-colombia-asociacion-latinoamericana-de-transporte-aereo-solicito-al-gobierno-tomar-medidas/

DESAFIOS EN EL AIRE

El sector aeronáutico enfrenta un difícil año, con más carga tributaria y altos costos de operación.

El 2023 arrancó con unas perspectivas complicadas desde algunos sectores, como el del transporte aéreo de pasajeros. La pandemia de covid-19 impactó con severidad en todo el mundo a las aerolíneas comerciales, que vieron sus aviones parados y luego volvieron a operar con costosas restricciones. Colombia no estuvo ajena a ese choque en los que el sector aeronáutico se convirtió tanto en uno de los ‘últimos en abrir’ como en símbolo del dinamismo de la reactivación.

Como parte de un paquete de ayudas a distintas actividades golpeadas, y para impulsar la recuperación de la cadena de viajes y turismo, la administración Duque redujo el IVA de los tiquetes aéreos, entre otras medidas de alivio. El año pasado, tanto el transporte aéreo de pasajeros como la industria turística experimentaron una “recuperación total de los efectos de la pandemia”, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Estimaciones de esta cartera apuntan a que las actividades turísticas habrían contribuido con unos 45 billones de pesos al PIB nacional en 2022, con un aumento de 33,4 por ciento en comparación con el dato de 2019, y con más de 1,66 millones de empleos.

No obstante, en simultánea con este crecimiento, el año pasado la guerra rusa en Ucrania y la crisis energética que desató, la devaluación del peso en una industria basada en el dólar y la disparada de la inflación deterioraron la estructura de costos del sector aeronáutico. De hecho, con base en cifras de la Aerocivil, a mediados de 2022 las aerolíneas acumulaban pérdidas de alrededor de 1,5 billones de pesos. A ello se debe añadir que, a partir del pasado primero de enero, estos alivios no fueron renovados por el gobierno Petro y los impuestos a los pasajes de avión aumentarán.

Los impactos sobre las aerolíneas y sus operaciones repecurtirán en la cadena del turismo y demás negocios asociados a este

La economía de la industria aérea colombiana será cargada con más impuestos, nuevas cargas tributarias, subida de los costos aeroportuarios y de servicios de navegación, además de los efectos de la generalizada inflación y de la devaluación. Estas tasas e impuestos corresponden a un 25 por ciento de los tiquetes a destinos nacionales y hasta un 48 por ciento en los internacionales. A las permanentes quejas de los usuarios sobre el servicio aeronáutico, de las cancelaciones y sobreventas de vuelos y de las políticas de mascotas –que han generado inaceptables actos de intolerancia contra los funcionarios de las aerolíneas– se suman ahora reclamos por los altos precios de los tiquetes aéreos.

Es ingenuo pensar que todos estos factores no tendrán consecuencias sobre las finanzas de las empresas aeronáuticas, la prestación de estos servicios a millones de pasajeros y la capacidad de compra de los usuarios. Además, el Gobierno deberá estar muy atento a evaluar el impacto de esta situación en la cadena del turismo y demás negocios asociados a este. La ‘industria sin chimeneas’ no solo es un generador dinámico de puestos de trabajo, sino también una rama crucial para las economías locales de los destinos turísticos más importantes del país.

Una política integral de promoción del turismo debe abordar este complejo escenario con el aporte de voces de todos los actores y resolviendo los asuntos que estén pendientes de definición para incorporar un enfoque integral y sostenible a la cadena.

Fuente:https://www.eltiempo.com/opinion/editorial/editorial-de-el-tiempo-del-16-de-enero-de-2023-desafios-en-el-aire-733909

Transporte aéreo: 48 millones de pasajeros se movilizaron en 2022

Según cifras de la Aeronáutica Civil, esta cifra representa un incremento del 57,2% comparativamente con 2021 en los aeropuertos de Colombia.

La Aeronáutica Civil presentó el informe consolidado de 2022 de la movilización de pasajeros y transporte de carga por vía aérea.

De acuerdo con las cifras, entregadas por la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales, durante el 2022 se movilizaron 48.004.000 pasajeros en Colombia.

Esto representa un incremento del 57,2% de las personas movilizadas en 2021, es decir, 17.459.000 personas más que el año anterior cuando se movilizaron en total 30.545.000 pasajeros.

En contraste con el año 2019, en el 2022 se movilizaron 6.704.000 pasajeros más, lo cual representa un crecimiento del 16,2%. Del total de pasajeros que se movilizaron por vía aérea en 2022, 32.742.000 lo hicieron desde y hacia aeropuertos nacionales y 15.262.000 desde y hacia aeropuertos de todo el mundo.

Transporte aéreo de carga

En 2022 las aerolíneas que operan en Colombia transportaron 886.606 toneladas de carga y correo. Esto representa un incremento del 5% en comparación a lo transportado en el 2021 con 844.694 toneladas.

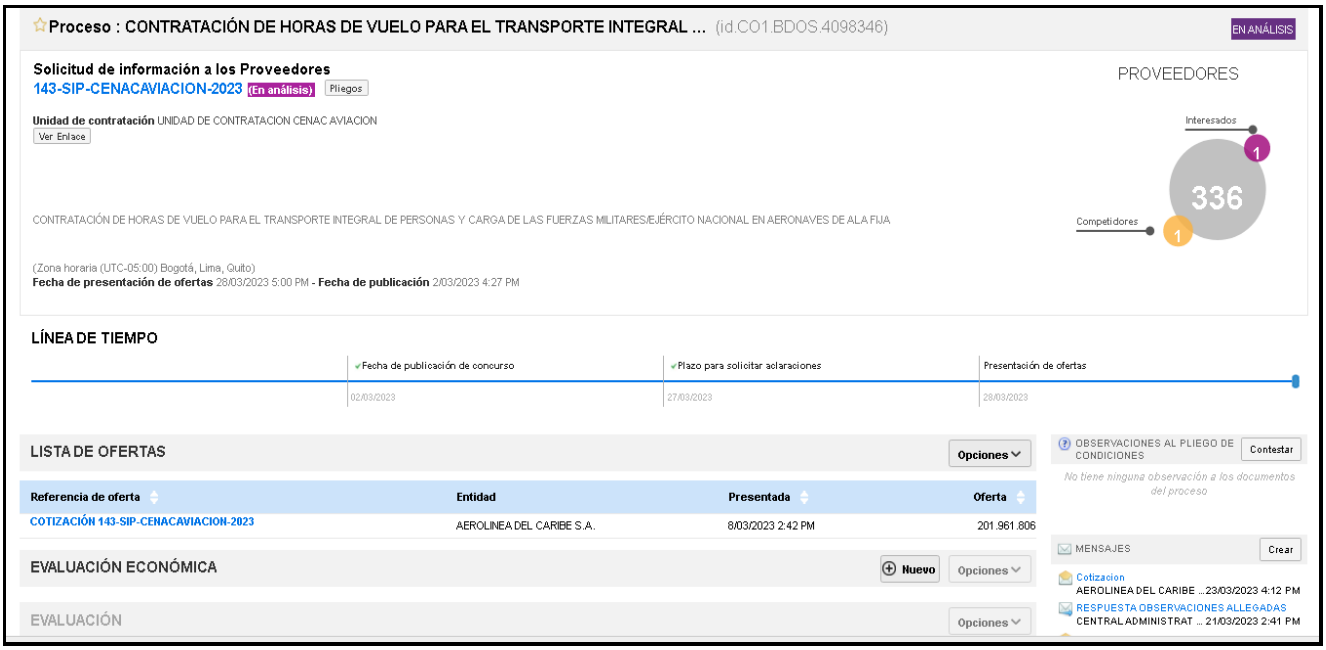
De acuerdo con el Ministro de Transporte, Guillermo Francisco Reyes González, “este es un logro destacable y absolutamente importante de la industria aeronáutica y del sector aéreo en general. Pero es también la muestra del compromiso del Gobierno Nacional, la Aeronáutica Civil y de toda la cadena de suministros y personas que facilitan la operación de las aeronaves. Sin dudas, este año 2023 también vamos a romper récords en la movilización de pasajeros y carga en Colombia”.

El Director General de la Aeronáutica Civil, Sergio París Mendoza, manifestó que “hay que hacer un sentido reconocimiento a todas y cada una de las personas que hacen posible que un avión esté en el aire; desde los controladores aéreos, los bomberos aeronáuticos, el personal operativo, administrativo, técnicos, operadores aéreos, pilotos, auxiliares de vuelo, y a quienes con su esfuerzo garantizan todos los días que en Colombia se pueda volar con eficiencia, seguridad y competitividad. Los retos son inmensos y estamos a la altura de los desafíos que trae el 2023”.

De acuerdo con las cifras históricas, 2022 fue el año más representativo para la historia para la aviación en Colombia.

Fuente:https://www.portafolio.co/economia/transporte-aereo-en-colombia-48-millones-de-pasajeros-se-movilizaron-en-2022-577684

ANALISIS DE LA OFERTA



2.2.4 ANÁLISIS DE SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO

El objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales), además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y

eficiente el cumplimiento de la misión del Ejército Nacional, y en especial los requerimientos de las diferentes aeronaves con que cuenta la Fuerza para ser empleadas en la Defensa y Seguridad del Estado.

Para el caso en concreto, se adelantará una contratación pública bajo la modalidad de selección abreviada para la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional, señalada en el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), así mismo, en virtud del artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetos a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso, y un año más.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, verificando el objeto social de los proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El contrato resultante del presente proceso de selección será el contrato de prestación de servicios, entendido como aquel acuerdo de voluntades que compromete a realizar o a ejecutar una actividad determinada.

Por otro lado, y teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, el proceso NO es susceptible de limitar la convocatoria a MiPymes, toda vez que supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para la vigencia 2023 que asciende al valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($457.297.264), conforme lo establece el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantara un proceso público, en este caso, un proceso de Selección Abreviada, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

Acorde al análisis del sector y en aplicación de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a Mipymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de los que tratan los artículos 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, 32 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, 35. FACTORES DE DESEMPATE.

En cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso

no se dará aplicación debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos para el sector aeronáutico al tratarse de la **"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/ EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023 ",** de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada a la Aviación del Ejército Colombiano.

Por otro lado, se aclara que para el presente proceso, el factor de selección del proponente será de acuerdo a aquellos proponentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y pliego de condiciones), y que , teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

Así mismo, los oferentes deberán tener en cuenta los lineamientos para la prestación del servicio, que se exigen en el presente proceso. El contratista así mismo, tendrá la responsabilidad administrativa y laboral con respecto del cumplimento en cuanto a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus empleados y/o contratistas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, reglamentado en el LIBRO 2 RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, PARTE 2 REGLAMENTACIONES, TITULO 4 RIESGOS LABORALES, CAPÍTULO 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Decreto 1072 de 2015 y conforme a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019.

El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la CENAC AVIACION y el Contratista. Es así como se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

Es así como se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

Por lo ya mencionado, las empresas que aspiren participar en el proceso para el cual se redacta el presente documento previo, deben cumplir con la normatividad vigente, sobre las normas destinadas para el presente proceso, las enunciadas en el acápite de NORMAS APLICABLES del presente estudio previo y demás normas vigentes aplicables.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	Decreto 2811 de 1974

NORMA	DETALLE
Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
Ley 1819 de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
Decreto Ley 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019.	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019.	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2040 de 2020	Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo

NORMA	DETALLE
	para adultos mayores y se dictan otras disposiciones
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Ley 2276 del 2022	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1333 de 2009	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones
Ley 1466 de 2011	Por el cual se adicionan, el inciso 2o del artículo 1o (objeto) y el inciso 2o del artículo 8o, de la Ley 1259 del 19 de diciembre de 2008, “por medio de la cual se instauró en el territorio nacional la aplicación del Comparendo Ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario.
Decreto 397 de 2022	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
Decreto 2590 de 2022	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Decreto 1713 de 2002	Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos
Resolución No. 00000350 de 2022	Protocolo general de bioseguridad para la reactivación económica, social, cultural y del Estado.
Resolución 4130 de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022.	Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional

NORMA	DETALLE
Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 0491 de 2020	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en espacios confinados y se dictan otras disposiciones
Resolución 4272 de 2021	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUSITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Versión 02 del 30 de junio de 2022	(RH-PC) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 02 del 15 de julio de 2022	Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
CONPES 3522	Lineamientos generales para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y social – OFFSETS- relacionados con adquisiciones en materia de defensa en Colombia. (CUANDO APLIQUE)
Circular No. RS20220322027480 del 22 de marzo de 2022	Directrices de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE)
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	17. Lineamientos contratación Aeronáutica. 00218. / 2017 Normas y requisitos para el desempeño operacional en lasactividades de la Aviación del Ejército Nacional 34. / 2018 Sistema OTAN de catalogación 26. / del 1 de agosto de 2011 - “Lineamientos ministeriales para el cumplimiento de la política de cooperación industrial y social – Offset. (CUANDO APLIQUE)
Directiva Ejercito Nacional	1054 de 2014. Lineamientos Generales para el Planeamiento de recursos con origen diferente al Presupuesto General de la Nación - Política de Cooperación Industrial y Social – Offset. (CUANDO APLIQUE)
Directiva Presidencial No. 08 de 2022	DIRECTRICES DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE

NORMA	DETALLE
Circular No. RS20221101115261 del 1 de noviembre de 2022	Asunto: Contingencia proyección tasa de cambio dólar y euro noviembre 2022
NORMATIVIDAD TÉCNICA	Reglamento No. 3-176-1 Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército Nacional. Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC).
DECRETO 1041 DE 2022	Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del decreto 1082 de 2015 Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres(3) años, para contribuir a la reactivación económica.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
TRANSPORTE HORA DE VUELO DE PERSONAL Y CARGA	AERONAVES DE MÍNIMO 1-19 PAX O MÍNIMO 1.400 KILOS, DE MÍNIMO 1-30 PAX O MÍNIMO 3.000 KILOS Y DE MÍNIMO 1-50 PAX O MÍNIMO 5.000 KILOS	64242 65310	78111503 78101501	2000237	N/A

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
A. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS	El contratista se compromete a prestar el Servicio de horas de vuelo en apoyo a las operaciones militares con aeronaves que garanticen los siguientes requerimientos: • Aeronaves de mínimo 1-19 PAX o 1400 kgs, mínimo 1-30 PAX o 3000 kgs, mínimo 1-50 PAX o 5000 kgs. • Transporte de pasajeros militares con o sin armamento. • Transporte de pasajeros CON O SIN CARGA • Transporte de carga • Transporte de heridos. • Transporte de muertos (bolsa cadáveres o ataúd). • Transporte de otros pasajeros que requiera la fuerza (conscriptos, personal de apoyo y servicio a la fuerza, debidamente autorizados por requerimiento). • Avión presurizado **NOTAS**

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
	• El Comando de la División de Aviación Asalto Aéreo delegará un personal especializado orgánico de la unidad para realizar inspecciones de forma presencial a las aeronaves que el contratista designe para el cumplimiento de los vuelos requeridos por el contratante. • Las aeronaves serán utilizadas en los requerimientos aquí estipulados, de conformidad con las especificaciones técnicas de cada tipo de aeronave. • El OFERENTE dentro de su oferta debe definir el tipo de aeronave a utilizar de acuerdo a la necesidad (de mínimo 1-19 PAX o 1400 kgs, mínimo 1-30 PAX o 3000 kgs, mínimo 1-50 PAX o 5000 kgs), especificando la capacidad en pasajeros O CARGA de la aeronave. • El tipo de aeronave será solicitada por la División de Aviación Asalto Aéreo, a través de supervisor del contrato.
B. DISPONIBILIDAD	• Se requiere que el oferente certifique que tiene la capacidad de operar simultáneamente dos (02) aeronaves de cada capacidad estipulada, como mínimo 1-19 PAX o 1400 kgs, mínimo 1-30 PAX o 3000 kgs, mínimo 1-50 PAX o 5000 kgs), para todo el territorio nacional. Así mismo debe garantizar la disponibilidad de aeronaves para transportar la cantidad de pasajeros y/o carga que requiera la DAVAA. • El contratista debe garantizar prioridad a los requerimientos de la División de Aviación, que lo requiera durante el tiempo que estipule el contrato o hasta agotar los recursos. • El combustible, así como gastos por alojamiento de tripulaciones en sitios donde pernocten las aeronaves, cuando estén cumpliendo misiones requeridas por el Ejército Nacional, correrán por cuenta del contratista. • La disponibilidad de horas de vuelo contratadas estará bajo el control directo de la División de Aviación de Asalto Aéreo, a través del supervisor del contrato, hasta agotar los recursos destinados para tal fin. • El contratista prestará el servicio, con las aeronaves ofertadas, teniendo en cuenta que la disponibilidad de dichas maquinas será exclusiva y permanente para cubrir la necesidad. • El contratista deberá garantizar la operación desde donde la División de Aviación Asalto Aéreo requiere la aeronave para dar inicio al desarrollo del requerimiento, previa coordinación con el supervisor del contrato, especificando capacidad de pasajeros y/o carga, de los mínimos requeridos (mínimo 1-19 PAX o 1400 kgs, mínimo 1-30 PAX o 3000 kgs, mínimo 1-50 PAX o 5000 kgs). • El Contratista debe disponer de la aeronave para cumplimiento del requerimiento en un término no mayor a 12 horas subsiguientes después de haber sido notificado por parte del supervisor del contrato mediante los canales de comunicación acordados por el contratista y la División de Aviación.
C. MANTENIMIENTO	El oferente en caso de ser contratista se compromete a que debe cumplir los siguientes aspectos mínimos básicos en las aeronaves que prestarán el servicio objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que la disponibilidad será permanente y preferente así: • Los gastos de mantenimiento tales como repuestos, grasas, lubricantes, mano de obra calificada, reparaciones mayores y menores, fletes y otros, propios del servicio objeto del contrato corren por cuenta del contratista. • Repuestos de mantenimiento cambio de componentes reparaciones mayores y menores deben contar con los soportes y el aval requerido por la casa fabricante. • Antes de cada vuelo, las aeronaves deben estar en condiciones Aero navegables y en perfecto estado de mantenimiento y operatividad, de acuerdo con las normas establecidas por la Aeronáutica Civil de Colombia y deben haber cumplido todos los boletines aplicables. •Debe disponer con el personal y la infraestructura suficiente y certificada para la ejecución de funciones de reparación, mantenimiento, certificado por la autoridad Aeronáutica Colombiana. •El Contratista debe garantizar un stock mínimo de repuestos requerido para el mantenimiento de sus aeronaves en cualquier condición de mantenimiento imprevisto, programado o cualquier otro factor externo que impida que las aeronaves que prestan el servicio no estén en línea de vuelo para cumplir con la disponibilidad estipulada. • El contratista debe garantizar el reemplazo de la(s) aeronave(s) que por motivos técnicos o imprevistos queden fuera de servicio con un tiempo no mayor a 24 horas después de haber sido notificado en cualquier forma por la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional, garantizando que la aeronave de remplazo cumpla con las especificaciones técnicas adicionales y de obligatorio cumplimiento establecidas en el contrato. (También Aplica para las aeronaves que por casos de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución del contrato no puedan prestar los servicios y deban ser remplazadas por aeronaves no presentadas en la oferta).

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
D. COMUNICACIONES	Las aeronaves que presten el servicio deben cumplir con los siguientes requisitos que garanticen las comunicaciones básicas: • Dos (02) radios VHF como mínimo. • Un (01) sistema transpondedor. • Un (01) sistema de radio baliza para la ubicación de la aeronave en caso de siniestro. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado por las normas aeronáuticas colombianas.
E. CONDICIÓN DE LAS TRIPULACIONES Y EFECTOS DE RELEVOS DE LAS MISMAS	Es obligación y responsabilidad exclusiva del contratista que el personal que haga parte de la tripulación cumpla con los siguientes requisitos mínimos básicos: • El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, que cada miembro de la tripulación cuente con sus certificados médicos y licencia como piloto de la aeronave que opera. • La tripulación mínima requerida debe estar conformada según el manual de vuelo del operador de la aeronave correspondiente y las normas vigentes de la UAEAC. • El piloto al mando y el segundo piloto deben estar calificados en el equipo que vuelan, de acuerdo a lo dispuesto por UAEAC, para efectos de edad y otros se tendrá en cuenta lo estipulado en el RAC publicado y vigente. • El Contratista debe enviar al supervisor del contrato de forma periódica (trimestralmente) mediante un oficio, los recurrentes de entrenamiento realizados por los miembros de la tripulación (horas en simulador y aeronave), fotocopia legible de la licencia de vuelo y certificado médico avalados por la aeronáutica civil. • Los gastos de alojamiento, alimentación, relevos de tripulaciones, servicios médicos de la tripulación corren por cuenta del contratista. • El contratista debe garantizar el reemplazo de la tripulación o algún miembro de esta en caso de eventualidad (enfermedad o lesión) o término de su disponibilidad operacional con un tiempo no mayor a 24 horas después de haber sido notificado en cualquier forma por el supervisor del contrato, garantizando que la tripulación de remplazo cumpla con las especificaciones técnicas adicionales y de obligatorio cumplimiento establecidas en el contrato. (También aplica para la tripulación que por casos de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución del contrato no puedan prestar los servicios y deban ser remplazadas por tripulaciones no presentadas en la oferta)
F. COMPUTO DE LA HORA DE VUELO Y TRASLADO DE AERONAVES	•El tiempo de vuelo, se contará a partir que despega desde la base de operaciones (Bogotá) o desde el aeródromo más cercano que beneficie al Ejército y se cerrará hasta que aterriza la aeronave en el aeródromo de destino o base de operaciones desde donde despegó, en coordinación y autorización del supervisor del contrato, lo que debe quedar incluido en el registro de vuelo. • El oferente debe garantizar que las aeronaves cuenten con un sistema de medición de horas de vuelo (horómetro) para justificar el control y la medición de las horas utilizadas en los requerimientos apoyados a la División de Aviación Asalto Aéreo. • El tiempo de vuelo que genere el remplazo de aeronaves por requerimientos técnicos, por relevo de tripulación, casos fortuitos o de fuerza mayor, será asumido por el contratista. • En ningún momento el Ejército Nacional asumirá movimientos de aeronaves por cuenta de movimientos que el contratista deba realizar (trabajos de mantenimiento, imprevistos, relevos de tripulación, otros requerimientos que el contratista deba cumplir). • El contratista se comprometerá a dar aplicación a la exclusión del IVA, de conformidad con el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario "Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas", el transporte público o privado nacional o internacional de carga aérea, se encuentra excluido de IVA. Y según decreto N° 3228 del 11 de noviembre de 2003. (Los siguientes territorios y sitios: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; La Pedrera, Leticia y Tarapacá en el departamento de Amazonas; Acandí, Capurganá, Nuquí, Bahía Solano, Bajo Baudó y Juradó en el departamento del Chocó; Guapi y Timbiquí en el departamento del Cauca; Araracuara y Solano en el departamento de Caquetá; Guaviare-Barranco Minas e Inírida en el departamento de Guainía; Carurú, Mitú, Pacoa y Taraira en el departamento del Vaupés; Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba; El Charco en el departamento de Nariño; Ituango, Murindó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia; La Gaviota y Santa Rosalía, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo en el departamento de Vichada; Miraflores y Morichal en el departamento de Guaviare; Uribia en el departamento de Guajira; Macarena en el departamento del Meta; Puerto Leguízamo en el departamento de Putumayo). En el Artículo 476 del Estatuto Tributario "Servicios

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
	Excluidos del Impuesto sobre las ventas", y su numeral 20 adicionado por el artículo 36 de la Ley 788 de 2002. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado, se encuentra excluido del IVA. Por lo tanto, en caso de no generarse el valor del IVA este se acumulará y se utilizará en mayores cantidades de horas. • Vuelos que representen pasajeros y carga la hora de vuelo será determinada por la ocupación de mayor presencia en la aeronave o la determinada en la orden de servicio suministrada por el supervisor del contrato a la empresa contratista. • El oferente dentro de su propuesta económica debe contemplar todos aquellos valores adicionales como es el valor de la tasa aeroportuaria cuando se requiera.
G. CERTIFICACIONES	Las aeronaves que presten el servicio deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, los cuales deberá acreditarlos documentalmente con su oferta, estar vigentes y dejar constancia en el acta de inicio del contrato como requisito para la ejecución del contrato: • EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD Y/O PERMISO DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES EN COLOMBIA: De conformidad a lo señalado en el literal b) del numeral 3.1. Horas de Vuelo, de la Directiva Ministerial 17 del 23 de Abril de 2017, será exigido como requisito para la ejecución del contrato y en consecuencia debe ser presentado por el adjudicatario o contratista como una de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de que se exija que las aeronaves que sean presentadas con la oferta deben contar con el certificado de aeronavegabilidad o permiso de operación expedido en el lugar en el que se encuentren operando a la fecha de presentación de la oferta. • El oferente deberá presentar Certificado y permiso de Operación expedido por la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil Colombiana. • El oferente deberá presentar y contar con la solicitud de inspección y certificación de identificación técnica de antinarcóticos para aeronaves o embarcaciones emitida por la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, la cual debe solicitarse cada año y renovarse de acuerdo a la norma. • Cada miembro de la tripulación debe tener sus certificados médicos, licencia como piloto de la aeronave que opera, vigentes, estos documentos deben ser anexados junto con la oferta. Dichos certificados deberán presentarse con la oferta y deben ser de todas las tripulaciones con que cuente el oferente para operar las diferentes aeronaves exigidas en el presente proceso. COMO REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: •Cada aeronave que preste el servicio debe tener su respectiva póliza de seguros de la estructura, maquina, de la aeronave en general, tripulación, sillas en la cantidad de pasajeros de la capacidad total, cargas y materiales que serán transportados, amparos a terceros y demás que correspondan de acuerdo a lo exigido en los términos y condiciones de la AERONÁUTICA CIVIL COLOMBIANA. Las pólizas deben permanecer vigentes durante el plazo de ejecución del contrato. • Documentación individual completa y actualizada de cada aeronave, tales como libro de vuelo, libro de mantenimiento, Status Report de mantenimiento, copia del Log book de los últimos veinticuatro (24) meses. (El oferente acepta que miembros designados de la Aviación del Ejército verifiquen la documentación durante la visita técnica del comité evaluador).
H. ASPECTOS DE SEGURIDAD	• Cada tripulación y aeronave debe tener todo el equipo necesario para las misiones que se realicen en las diferentes áreas del territorio nacional. (Ejemplo: Equipo de supervivencia básico de montaña, de selva). • Cada aeronave debe tener un botiquín de primeros auxilios de acuerdo a la RAC4. • Las aeronaves que presten el servicio (durante el mismo) no deberán transportar personal o carga que no estén autorizados por el CONTRATANTE a través del supervisor. • Las aeronaves no deberán transportar cargas o tropas que sobrepasen las cartas de rendimiento autorizadas por el fabricante de la aeronave. • Las tripulaciones deben tener un descanso mínimo de ocho (8) horas. • Las tripulaciones estarán obligadas a tener el mínimo equipo para vuelo requerido de seguridad, overol o uniforme del color de la compañía, protectores auditivos y demás equipo necesario establecido en las reglamentaciones vigentes. • Todas las tripulaciones comprometidas, deberán ceñirse a las exigencias de seguridad y respeto que se tengan en la Unidad militar en donde se encuentren. • La compañía realizará pruebas aleatoriamente de acuerdo a la reglamentación del contratista a las tripulaciones, en los lugares donde se encuentren destacados y practicar, si se hace necesario las respectivas pruebas de alcoholemia y de sustancias alucinógenas, narcóticas o depresivas de lo cual

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
	deberá dejar documento escrito de las cuales se enviará copia al supervisor del contrato (Oficial de Operaciones DAVAA) de manera mensual. • Total observancia a todos los sistemas de seguridad física, personal e industrial que se tengan en la Unidad militar en la cual se encuentren las aeronaves. • Las aeronaves a emplear deben tener perfectamente demarcadas las zonas de riesgo y/o peligro y las salidas de emergencia. • Las tripulaciones de las aeronaves, deben hablar, escribir y entender perfectamente el idioma español.
I. COMBUSTIBLES	• El combustible utilizado por las aeronaves en todo caso será asumido por parte del contratista. En casos especiales por urgencia manifiesta, seguridad operacional y/o optimización de recursos podrán tanquear con combustible de Ejército, siempre y cuando obligatoriamente cumpla con los siguientes ítems: 1. Autorización por escrito del oficial D3 DAVAA y por el supervisor del contrato. 2. Se haga el reintegro en un lapso no mayor a treinta días por parte del contratista en galones en el mismo punto donde fue tanqueado. 3. La disponibilidad de combustible para la realización de estos suministros dependerá de manera directa de la disponibilidad operacional de combustible en el punto de suministro teniendo en cuenta que prima sostenimiento del desarrollo de las operaciones militares, frente a lo cual el contratista deberá estar en capacidad de abastecerse en sus puntos alternos planeados, sin que la disponibilidad de combustible en los puntos del Ejercito Nacional se convierta en una causal de incumplimiento por parte del contratista.
J. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS	En el evento de aterrizar o caer las aeronaves que ejecutan los servicios objeto del presente proceso, como consecuencia de ataque o acciones terroristas, la recuperación de las aeronaves, material y equipo, en el área de operaciones, corresponde al contratista. •El Contratista se obliga a asumir de forma total los gastos administrativos de las tripulaciones empleadas en la operación, como son viáticos, alojamiento, transporte y todos los demás, inherentes al objeto del presente contrato. •El Contratista se obliga a asumir todo tipo de responsabilidad por la operación de sus aeronaves, tripulaciones, mecánicos, o personal de la Empresa o contratado por la misma, involucradas en el objeto del contrato. •El Contratista se obliga a asumir la responsabilidad económica en los sitios que deba pernoctar la aeronave o pedir extensión de horas para la operación de los aeródromos, lo anterior basado en las tarifas aeroportuarias del explotador de los aeródromos. •El oferente debe ser una empresa aérea certificada, con permiso de operación vigente, expedida por la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil Colombiana (UAEAC), en la modalidad que le permita el transporte del objeto del contrato, y debe anexar el certificado de operación vigente durante la ejecución del contrato. •Las aeronaves deben encontrarse completamente listas para el cumplimiento de la misión. •La tripulación deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la aeronáutica civil colombiana y especialmente las establecidas en esta ficha. •El soporte de mantenimiento deberá cumplir los tiempos mínimos exigidos en la presente ficha técnica. •El mantenimiento de las aeronaves incluyendo servicios y repuestos para su reposición debe ser garantizado por el contratista. •Se debe garantizar que la aeronave de alta capacidad, back up o de reemplazo estará siempre lista para la misión. •Dar cumplimiento a la normatividad expedida por Aeronáutica Civil Unidad Administrativa Especial para la prestación de los servicios objeto del presente proceso. •El contratista se obliga a reemplazar o reparar los elementos de las aeronaves, que resulten con daños detectados adicionales durante el servicio, con el propósito que el componente llegue a la aeronave en condiciones óptimas de aeronavegabilidad, funcionamiento y seguridad sin generar costo adicional al inicialmente ofertado por el proponente por tal motivo el servicio debe ser a todo costo.
K. SEGUROS	• El oferente debe presentar en su oferta certificación de las pólizas de los seguros de cada una de las aeronaves ofertadas y las cuales se utilizarán para prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, donde estén cubiertos los amparos por casco de la aeronave, seguro de silla, carga, amparo a terceros y demás que correspondan de acuerdo a lo exigido en los términos y condiciones de la Aeronáutica Civil Colombiana.

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
L. SERVICIOS	El contratista deberá contar con una infraestructura (propia, en arriendo o con acuerdo comercial) en el aeropuerto El Dorado, en la ciudad de Bogotá. Teniendo en cuenta la dinámica operacional del Ejercito Nacional y debido a esto la necesidad de realizar los requerimientos oportunamente y desde la ciudad de Bogotá por ser el centro de comando de la División de Aviación Asalto Aéreo; el futuro contratista deberá garantizar la disponibilidad de la aeronave desde este lugar sin que tenga costo alguno el posicionamiento de la misma en el aeropuerto el Dorado para iniciar su requerimiento. Esta infraestructura debe contener como mínimo lo siguiente: • Hangar de donde saldrán las aeronaves en el desarrollo de la ejecución del contrato. • Área destinada para el embarque y desembarque de personal y carga a transportar, con cargo al oferente que resulte contratista. • El contratista se obliga a suministrar protección auditiva a los pasajeros que viajen en las aeronaves contratadas. • El contratista se compromete a prestar el servicio de horas de vuelo en avión de mínimo de 1-19 PAX o 1400 kgs, mínimo 1-30 PAX o 3000 kgs, mínimo 1-50 PAX o 5000 kgs, con el fin de transportar conscriptos, personal militar, personal de tripulaciones de vuelo pertenecientes a las DAVAA, con o sin armamento y con o sin equipo, personal civil vinculado con la Fuerza y cargas militares que determine el Ejército Nacional, heridos, muertos, y otros tipos de pasajeros o carga que se requieran, a las Divisiones, Fuerzas de Tarea del Ejército o donde el supervisor lo designe, por el término acordado en el contrato o hasta agotar el presupuesto asignado.
M. OTROS REQUISITOS	El contratista en cumplimiento al desarrollo de los diferentes vuelos del presente contrato debe: •Para efectos de control el contratista debe enviar de manera diaria la relación de los vuelos efectuados si los hubiere, especificando tiempo de vuelo, pasajeros transportados, carga transportada, y valor del vuelo. • El contratista debe allegar junto con los controles de vuelos, copia del plan de vuelo, manifiesto de pasajeros de cada uno de los vuelos realizados. • El contratista debe garantizar que antes de todo vuelo se efectuara el respectivo briefing de seguridad de la aeronave a emplear, con fin de reaccionar ante un posible evento con respecto al vuelo. •La exclusividad exigida a la cual hace referencia el contratante es al momento de requerir el servicio. • Todo traslado de las aeronaves que se genere por motivos diferentes a la operación ordenada por el supervisor deberán ser asumida por el contratista. • Las autorizaciones para realizar sobrevuelos en áreas restringidas o prohibidas se deben realizar con 48 horas de anticipación de acuerdo al planeamiento de vuelos emitido por la División de Aviación Asalto Aéreo, debe especificar tipo de aeronave que cumplirá el requerimiento, misión que realiza y ruta a realizar incluyendo el retorno si es necesario. • La aeronave utilizada para los requerimientos de Ejercito Nacional debe estar siempre bien aseada, lista para cumplir la misión con las mejores condiciones de higiene.
N. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL	El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá la ejecución del contrato con total autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. Asumirá los riesgos laborales y demás erogaciones en que pueda incurrir el personal designado para el desarrollo de los servicios.
O. VISITA TÉCNICA	1. El oferente facilitará al comité evaluador las condiciones para realizar la visita técnica. 2. El oferente deberá contar con la disponibilidad física y documental para la visita técnica. 3. El personal que realizará la visita hará presentación en la ciudad de Bogotá en las instalaciones donde la empresa determine adecuado para presentar la revisión de documentación y aeronaves. 4. La verificación física se realizará a todas las aeronaves que se encuentran en Bogotá y de manera virtual a las aeronaves que se encuentren en el territorio nacional diferente a la ciudad de Bogotá y fuera del territorio Nacional, para tal fin el oferente garantizará que las aeronaves estén disponibles, y si está en el exterior las condiciones de conexión, resolución optima de la cámara a emplear y la asistencia de personal idóneo en el lugar de ubicación de la aeronave, quien dará respuesta a cada uno de los interrogantes de los integrantes de la visita técnica, de acuerdo a lista de verificación. 5. Los integrantes de la visita técnica seguirán estrictamente lo observado en la lista de verificación. 6. El oferente presentará la documentación requerida; como pasaportes de los componentes mayores, boletines, directivas y demás documentación requerida de acuerdo a la lista de verificación. 7. En la verificación física y documental se tendrá en cuenta que la aeronave por condición y seguridad se

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
	encuentre en condiciones Aero navegables respecto a: A. Fuselaje B. Cabina de carga C. Tren de aterrizaje D. Motores E. Hélices F. Unidad de Potencia Auxiliar (Si Aplica) Las verificaciones de los ítems anteriores tendrán como referencia la lista de verificación anexa en concordancia con el RAC 4. Nota: La visita de verificación técnica se realizará por el comité evaluador, en la etapa de evaluación del proceso.

LISTA DE VERIFICACIÓN VISITA TECNICA, ETAPA DE EVALUACIÓN

Lista de verificación para comprobar durante la visita técnica, que la empresa cumple con los estándares de la UAEAC y garantizar que las aeronaves donde se transportarán las tropas y material del Ejército Nacional cumplan con las condiciones de aeronavegabilidad y mantenimiento aeronáutico.

La siguiente lista de verificación se elaboró con referencia al RAC 4 específicamente capitulo X, capitulo XI y Capitulo XIV. Es de aclarar que se verificará bajo los estándares del Reglamento Aeronáutico Colombiano y en ningún momento se hará referencia a los estándares de la Aviación del Ejército de Colombia.

No	REFERENCIA	ITEM A VERIFICAR	CUMPLE	
			SI	NO
1	RAC 4 CAP X Sección 1 Aeronave de Aviación General Ítem 4.10.1.2.1.	Requisitos de aeronavegabilidad 1. Tener vigente el Certificado de Aeronavegabilidad 2. Tener cumplidos los servicios periódicos de mantenimiento y corregidas las fallas o defectos observados. 3. El peso del avión y el emplazamiento del centro de gravedad 4. Tener en perfecto estado de funcionamiento los equipos en general, que sean esenciales para la operación autorizada en el Certificado de Aeronavegabilidad.		
2	RAC 4 CAP X Sección 1 Aeronave de Aviación General Ítem 4.10.1.2.8.	Extintores de fuego Cada aeronave debe estar dotada del número y clase de extinguidores, tal como lo establece el Capitulo segundo de la presente Parte.		
3	RAC 4 CAP X Sección 1 Aeronave de Aviación General Ítem 4.10.1.2.9.	Sillas y cinturones, para ocupantes de aeronaves Cada aeronave debe estar dotada del número apropiado de sillas y cinturones de seguridad que corresponda al tipo de aeronave y operación autorizada.		
4	RAC 4 CAP X Sección 1 Aeronave de Aviación General Ítem 4.10.1.2.10.	Indicador de número mach Todos los aviones, cuyas limitaciones de velocidad se indiquen en función del número Mach, irán provistos de un instrumento indicador de número Mach.		
5	RAC 4 CAP X Sección 1	Requisitos de mantenimiento Las personas o entidades sujetas a las normas contenidas en las disposiciones de este capítulo, deben demostrar ante la UAEAC, que los		

No	REFERENCIA	ITEM A VERIFICAR	CUMPLE	
			SI	NO
	Aeronave de Aviación General Ítem 4.10.1.2.11.	servicios de mantenimiento, de acuerdo al Programa de Mantenimiento del Fabricante de la aeronave, han sido realizados o ejecutados en Organizaciones		
6	RAC 4 CAP X Sección 1 Aeronave de Aviación General Ítem 4.10.1.2.12. Registros y estadísticas de vuelo y mantenimiento	a) Registro y Estadísticas de Vuelo y mantenimiento. Toda aeronave debe disponer del libro a bordo para las anotaciones de tiempos de vuelo, avión y motor, anotaciones de las fallas y sus respectivas correcciones, firmas responsables, nombres de tripulantes, etc. b) Así mismo los propietarios o explotadores deben contar con los medios adecuados para llevar el control y estadísticas de los servicios de mantenimiento, y trabajos de reparación y cambios de partes y los tiempos de los principales accesorios, tal como lo establece el Capitulo segundo de la presente parte en lo referente a estadísticas y archivos de mantenimiento incluyendo: 1. Listado cronológico de cumplimiento de las directrices de aeronavegabilidad AD’s y los métodos de cumplimiento. 2. Registro del tiempo de servicio de los instrumentos y equipos cuyo estado de funcionamiento y duración de utilización sirven para determinar el tiempo de control de vida útil.		
7	SUBPARTE “D” Organizaciones de mantenimiento. Capitulo XI Talleres aeronáuticos	4.11.1.3. Requisito de certificación a) Ninguna organización puede funcionar como taller aeronáutico de reparaciones (TAR o TARE) sin un certificado de funcionamiento concedido por la UAEAC previo el trámite y cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Capítulo XI del RAC 4”. (Verificar que el TAR o TARE cuente con el certificado de funcionamiento emitido por la UAEAC)		
8	RAC 4 CAP XIV Ítem 4.14.1.10. Instrumentos, Equipos y Documentos de las Aeronaves	Las aeronaves, además del equipo mínimo necesario para el otorgamiento del certificado de Aeronavegabilidad, deberán instalar o llevar los instrumentos equipo y documentos de vuelo que se prescriben en esta parte de acuerdo al tipo de aeronave utilizada y de conformidad con las circunstancias en que haya de realizarse el vuelo.		
9	RAC 4 CAP XIV Ítem 4.14.1.11. Documentos de abordo.	Toda aeronave que opere en la república de Colombia, deberá llevar a bordo los documentos indicados.		
10	RAC 4 CAP XIV Ítem 4.14.1.11.1. Libro de vuelo (Diario de a bordo).	El libro de vuelo que debe llevar a bordo toda aeronave conforme al numeral anterior, deberá estar autorizado por la UAEAC, debidamente foliado, con un diseño de hojas de seguridad no intercambiables, marcado en sus pastas con las marcas de nacionalidad y matrícula de la aeronave.		
11	RAC 4 CAP XIV Ítem 4.14.1.11.1.1 Otros Documentos	Documentos relacionados en este ítem como lo son manuales de operaciones y de vuelo de la aeronave; a. Listas de comprobación, (Listas de chequeo); b. Manual de peso y balance serializado a la aeronave; c. Lista de equipos mínimos MEL (sí aplica); d. Certificado de etapa de ruido; e. Copia del certificado de operación f. Copia del convenio sobre transferencia de derechos y obligaciones entre el Estado de matrícula y el Estado de explotación.		

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que estos servicios deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan se ponderados para obtener la oferta más favorable

a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar es el de selección abreviada para la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional, regulado por el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015.

> *Ley 1150 de 2007: “Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…) i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.. …”.*
>
> *De igual forma el Decreto 1082 de 2015 establece: “Articulo 2.2.1.2.1.2.26.* Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional**.** *Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto (…) Procedimiento para la selección de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”*

Siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, por cuanto los servicios objeto del presente proceso se consideran como de Defensa y Seguridad Nacional, por las siguientes razones:

La disponibilidad actual de horas de vuelo en aeronaves militares de ala fija, debido al reducido presupuesto que se le asigna anualmente a la Aviación del Ejército, hace necesario adquirir horas de vuelo rentadas de avión para poder subsanar la necesidad requerida por el Ejército a nivel Nacional. Con lo anterior se busca garantizar el sostenimiento logístico de los abastecimientos para las unidades que se encuentran desarrollando operaciones militares, para así neutralizar la amenaza asimétrica representada en el crecimiento exponencial de los grupos armados organizados; de la misma forma se busca garantizar la moral de los soldados que se encuentran en las áreas de operaciones, sincronizando la rotación, relevos en posición, reflejado en los ciclos de Operaciones, Descanso y Entrenamiento (CODE), siendo quizá este argumento el multiplicador de combate más importante para la obtención de resultados operacionales, victorias tempranas del Estado Colombiano en la lucha contra el sistema de amenaza persistente y el mantenimiento de la Seguridad y Defensa del país.

Así mismo, se plantea la necesidad de garantizar el transporte aéreo del personal de conscriptos que requiere la Fuerza para garantizar la seguridad de los cuarteles y bases fijas de las unidades militares que conforman la institución. Esta necesidad sentida se plantea en cuatro fases de incorporación para la vigencia 2023, las cuales realiza el Comando de Reclutamiento y Control Reservas. Es así como el Ejército Nacional de Colombia requiere los apoyos necesarios para continuar con operaciones Ofensivas, Defensivas, Sostenimiento y Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil (ADAC), En este sentido, la carencia de esta necesidad causará un obstáculo de carácter multidimensional al no cumplir con estrategias primordiales

como parte de la Acción Unificada del Estado, la cual busca con todos estos apoyos aéreos la articulación, sincronización y coordinación de las operaciones militares con el propósito de proteger a la población y sus recursos, buscando el control institucional del territorio en las áreas de atención prioritarias y haciendo definitivos los resultados alcanzados en las áreas previamente consolidadas

La necesidad de la contratación se adelanta bajo el amparo Legal y Constitucional, que ordena en el Art. No. 2 de la Constitución Política de Colombia que reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO,” y que “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”, en consonancia a lo estipulado en el artículo 217 de la Constitución Política, quien señala que: “La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. LAS FUERZAS MILITARES TENDRÁN COMO FINALIDAD PRIMORDIAL LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA, LA INDEPENDENCIA, LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL Y DEL ORDEN CONSTITUCIONAL. (…)”.

Con el presente proceso de selección se pretende la ¨ CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/ EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023.” a fin de ampliar la capacidad operativa y de reacción en apoyo aerotransportado de personal y suministros militares necesarios para el cumplimiento de las variadas y distintas operaciones militares que adelantan las unidades del Ejército Nacional.

Contar con un transporte aéreo adecuado y seguro incide en la moral de los hombres que prestan sus servicios a la Patria en zonas lejanas y de difícil acceso, a donde sólo se puede llegar por vía aérea, así mismo en las zonas de alto riesgo de orden público que impiden realizar los desplazamientos por vía terrestre o fluvial; Con la adquisición del servicio de trasporte aéreo se verán beneficiadas las Unidades Militares comprometidas en especial las Divisiones territoriales y Fuerzas de Tarea del Ejército y sus unidades.

Así mismo es de tener en cuenta que el transporte aéreo para las tropas, no puede ser atendido en su totalidad con las aeronaves pertenecientes a la Fuerza ya que estas se encuentran comprometidas en el desarrollo de las Operaciones, la División de Aviación debe cubrir la necesidad del servicio a través de empresas que cumplan con los requerimientos de orden técnico y legal, que brinden confianza, respaldo y calidad en los servicios requeridos, pero sobre todo seguridad al Ejército Nacional sobre la integridad de su personal y del cubrimiento de la necesidad planteada.

Dicho lo anterior, es posible afirmar que la ejecución del objeto del presente proceso, busca contribuir en la ejecución de las premisas del Gobierno Nacional. Así como a la consecución de una fuerza terrestre que permitirá suplir efectivamente las necesidades del pueblo Colombiano, debido a que la actividad aérea permite la adaptabilidad de acuerdo a las necesidades del ambiente operacional (político-económico, social, militar, informativo, medio ambiente) facilitando integrar de manera continua y simultanea las tareas ofensivas, defensivas, de estabilidad a través de la combinación de competencias distintivas.

De igual forma, el Ejército Nacional como unidad ejecutora del MDN, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que *“(…) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..) “,* teniendo en cuenta que la Aviación del Ejército, es el arma que al interior del Ejército Nacional constituye el elemento de maniobra de la fuerza terrestre, proporciona movilidad y poder de fuego en el área de operaciones, cumpliendo labores de combate, apoyo y servicios para el mismo, la cual se ejecuta a través de la División de Aviación Asalto Aéreo, cuya misión es *“Ejecutar operaciones de Aviación proporcionando movilidad y maniobra aérea “oportuna y permanente” a las Unidades Divisionarias, especiales y a los componentes terrestres de las Unidades Conjuntas, en cumplimiento de la misión constitucional encomendada (Articulo 217 Constitución Política de Colombia)*

Por otro lado, el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 *" Del Principio de Responsabilidad" numeral 1, establece que" Los servidores públicos ESTÁN OBLIGADOS a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, "los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que "Son finesesenciales del Estado: servir a la comunidad, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL y garantizar la EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIAPACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO."*

Ahora bien, con relación al Concepto de Seguridad y Defensa nacional, el Consejo de Estado en Sentencia radicada con el número, 11001-03-26-000-2014-00035-0050222 (2018990) de fecha 14 mayo de 2014 con ponencia del Doctor.MAURICIO FAJARDO GOMEZ sostiene lo siguiente:

> *"De entrada el Despacho advierte que (…) de manera clara e inequívoca, que habrá lugar a acudir a la referida modalidad de selección abreviada cuando se trate de "… contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional", texto que evidencia y refleja, sin esfuerzos y sin necesidad de efectuar lucubraciones al respecto, que el criterio -único, además que el legislador consagró en esa disposición para que se pudiera acudir a dicha modalidad de selección indiscutiblemente fue el finalístico, esto es aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o elmóvil que en cada caso concreto hubiere determinado la celebración del contrato correspondiente. En una palabra, la aplicación de la causal de selección abreviada que consagra la referida letra i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150, obliga a identificar la causa del contrato en cuestión. (…) sólo cuando el propósito, el móvil o la finalidad de un determinado contrato, esto es cuando su causa la constituya la adquisición de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacionales, podrá operar entonces la aplicación de la norma legal en comento, independientemente de la entidad estatal que concurra a su celebración.*

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha señalado:

> *«(…) una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombianadesde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales. (…) En definitiva, en materia de seguridad, la consecución de objetivos de defensa y seguridad no autoriza sólo la compra de armamento como prima facie parecería, sino que autoriza la adopción de medidas proporcionadas y razonables al logro de ese objetivo, medidas que serán evaluadas caso por caso para determinar si realmente guardan relación y conexidad."*
>
> *(…)Seguridad y defensa nacional. «(…) El ramo de seguridad, perteneciente a la administración pública, comprende las actividades que velan por la seguridad de los habitantes del territorio del Estado. Su finalidad es detectar las amenazas que puedan perturbar el orden público, afectar intereses nacionales o desestabilizar las instituciones políticas vigentes. Por tanto, tiene un carácter eminentemente preventivo.(…)*
>
> *En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección. La Carta Política preceptúa que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares*

> *permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea (art. 217, inciso primero).*
> *(…)*
> *De manera que, aunque disímiles, los conceptos de seguridad y de defensa nacional se complementan para el cumplimiento de fines esenciales del Estado, como que ambos conforman sectores de la administración pública íntimamente relacionados. Al sector seguridad corresponde "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", mientras que al sector defensa compete "defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial", para utilizar expresiones que pertenecen a la terminología empleada por el artículo 2º de la Constitución. (…)*

Como se puede observar de la posición del Consejo de Estado anteriormente reseñada, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.

Así también se entienden como Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, los requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano, así como también aquellas medidas que el Estado ejecuta para lograr la estabilidad social y la gobernabilidad a través del servicio integral a las comunidades; así, como aquellas "actividades necesarias para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia", así:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

En relación a lo anterior, se concluye que los bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, son todos aquellos que permiten contribuir a la terminación del conflicto y la construcción de la paz, así como al fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública para mitigar los efectos del cambio climático (atención de desastres naturales y protección de los ecosistemas), la protección contra la minera ilegal, protección de la infraestructura del país (vías, oleoductos y sistemas de suministro de servicios públicos), evacuación de personas en situación de calamidad, la preservación del derecho de libre movilización a través del territorio nacional y la seguridad de los procesos logísticos de transporte aéreo y distribución de los distintos productos que circulan por el país.

Por lo anterior, se hace necesario la es la "¨ CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/ EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023." una vez que se requieren para la Defensa y Seguridad Nacional, a efectos de cumplir con la misión de mantener la estabilidad social y gobernabilidad, a través de la garantía del alcance y la profundidad en las operaciones realizadas por las tropas terrestres, mediante el apoyo a las operaciones militares realizadas por la Aviación del Ejército con misiones aéreas, que en ultimas permitirá al Ejército Nacional el cumplimiento de la misión y políticas establecidas por la nueva estructura de la Fuerza, apoyando la movilidad efectiva al Comando de Reclutamiento y transporte aéreo de las diferentes unidades ante la reducida disponibilidad actual de aeronaves**.**

Dadas las características del objeto a contratar, en razón a la protección especializada que exige la actividad dentro dela fuerza es imperiosa la presente contratación, apoyando la movilidad efectiva al Comando de Reclutamiento, transporte de las diferentes unidades y ante la reducida disponibilidad actual de aeronaves, la modalidad de selección de la cual se hará uso para el presente proceso es el de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad

Nacional, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, mediante la celebración de un contrato estatal en los términos dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

NORMAS APLICABLES

La normatividad aplicable para el presente proceso se tiene plenamente identificado en el Análisis del sector desde el punto de vista jurídico" de este documento.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

Así mismo se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto 399 de 2021, en especial el artículo 1 que modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, así:

> *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> *2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
> *3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
> *4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
> *5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
> *6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
> *7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
> *8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.* "

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al presente proceso. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente.
2. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.

3. Cuando el participante se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las Causales de Disolución y/o Liquidación de Sociedades.
5. Cuando estén incompletas en cuanto a que omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de la propuesta y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
7. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
9. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si la garantía no se otorga conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
10. No subsanar dentro de los términos establecidos en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
11. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
12. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
13. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
14. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
15. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique.
16. Cuando el oferente o su apoderado se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
17. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
18. El proponente que supere el precio de referencia unitario en dólares americanos o pesos colombianos (según su condición NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA o EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, establecido en el cuestionario – Valoración de la Propuesta SECOP II
19. El proponente que no oferte según su condición de Nacional o Extranjero con sucursal en Colombia en PESOS COLOMBIANO y el Extranjero sin sucursal en Colombia en DÓLARES AMERICANOS.
20. El no ofertar las cantidades mínimas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta –SECOP II
21. Cuando el proponente no cumpla con los Indicadores Financieros establecidos en el presente proceso.
22. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
23. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACAVI.
24. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación
25. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.

26. Cuando se compruebe que la manifestación contenida en el Formulario Declaración Juramentada Proponente Extranjero, es contraria al contenido de los documentos aportados por el oferente o de aquellos que se obtengan durante el desarrollo del proceso.
27. Cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.
28. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección
29. Toda otra Causal contemplada en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N – Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s).

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más ofertas, cuando se concluya un mismo puntaje final como resultado de los informes de evaluación emitidos por los comités evaluadores. Por ello, la CENAC AVIACION dará aplicación a lo contenido en el Decreto 1860 de 2021 concordante con la Ley 2069 del 2020 el decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 2040 de 2020:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del

Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de

pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”.

NOTA 1: Se dará aplicabilidad de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifico al artículo 2.2.1.2.4.2.8., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto”.

NOTA 2: Así mismo si el empate continuo se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 parágrafo 4 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020.

NOTA 3: En aplicación de lo dispuesto en el numeral 12 del presente acápite se establece el método aleatorio de la siguiente manera:
Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por fichas que se efectúe una vez determinado el empate.

El sorteo se realizará por el mecanismo de fichas, así:

- El sorteo se realizará una vez determinado el empate, con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, escogiendo cada uno de ellos una ficha, con la finalidad de efectuar un primer sorteo, para establecer el orden en que cada uno de los mismos escogerá la ficha de sorteo para el desempate.

- Establecido el orden en que cada proponente escogerá la ficha que resolverá el empate, se procederá a efectuar el sorteo definitivo o de desempate iniciando con el proponente que haya obtenido la ficha con el número mayor y finalizará con la de número menor, en serie descendente, y el adjudicatario del presente proceso de selección seráel proponente que saque la ficha con el número mayor.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 “(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del termino de traslado** (…)”. (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)”.

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENACAVIACION, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

NOTA: En virtud de la Directiva presidencial 08 de 2022, los proponentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas podrán justificar la razón por la cual no subsanaron.

DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. **No obstante, se aclara que la CENAC AVIACIÓN dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre del proceso.**

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán

responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022, liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2023.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada en el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército.

El presupuesto asignado para la **“CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/ EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023”** es por valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.810.662.474,00)** de acuerdo a CDP No 11023 del 2023-02-23 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI) correspondiente a los Servicios de Transporte de Pasajeros con rubro presupuestal 02-02-02-006-004 por **SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7.318.680,786,00)** y los Servicios de Transporte de Carga con rubro presupuestal 02-02-02-006-005 por **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.491.981.688,00).**

El presupuesto asignado obedece en dólares americanos a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (USD1.886.665,86),** los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM proyectada por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional que asciende a $ 5.200 para el año 2023 de acuerdo a la circular RS20221121122396 del 21 de noviembre de 2022 conformados así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	OBJETO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ASIGNADO EN PESOS	PRESUPUESTO ASIGNADO EN DOLARES
02-02-02-006-004	10 CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/ EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023	$7.318.680,786,00	USD1.407.438,61
02-02-02-006-005	10 CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA		$2.491.981.688,00	USD479.227,25
TOTAL				$9.810.662.474,00	USD1.886.665,86

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO CONTROL Y RESERVAS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	OBJETO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ASIGNADO EN PESOS	PRESUPUESTO ASIGNADO EN DOLARES
A-02-02-02-006-04	10 CSF	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/ EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023	$4.823.009.043	USD927.501,74

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE LAS DIVISIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	OBJETO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ASIGNADO EN PESOS	PRESUPUESTO ASIGNADO EN DOLARES
02-02-02-006-004	10 CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	“CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/ EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023	$2.495.671.743,00	USD479.936,87
02-02-02-006-005	10 CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA		$2.491.981.688,00	USD479.227,25
TOTAL				$4.987.653.431,00	USD959.164,12

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"											
Numero:	11023	Fecha Registro:	2023-02-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	9.810.662.474,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	9.810.662.474,00	Saldo x Comprometer:	9.810.662.474,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	11023	Fecha Registro:	2023-02-23	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF						
					Total:	7.318.680.786,00	0,00	7.318.680.786,00	7.318.680.786,00	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.491.981.688,00	0,00	2.491.981.688,00	2.491.981.688,00	0,00

Objeto:	CONTRATACION HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA

Firma Responsable

El presupuesto asignado obedece en dólares americanos a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (USD1.886.665,86),** los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM proyectada por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional que asciende a $ 5.200 para el año 2023 de acuerdo a la circular RS20221121122396 del 21 de noviembre de 2022. Relacionada a continuación:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CIRCULAR NO. RS20221121122396

Firmado digitalmente

Al contestar por favor cite este número

MINDEFENSA
Rad No. RS20221121122396
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 21/11/2022 15:12:39

Bogotá D.C., 21 Noviembre 2022

PARA: Viceministro para la Estrategia y Planeación, Viceministra para las Políticas y Asuntos Internacionales, Viceministro de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa-GSED, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aérea Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Secretaria General, Director General Marítimo, Director Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana de Océano, Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Director de Contratación Estatal UGG, Director de Gestión del Talento Humano UGG, Directora Administrativa UGG, Director de Fondo de Defensa Técnica y Especializada de la Fuerza Pública – FONDETEC, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Interno, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior.

Asunto: Proyección tipo de cambio dólar 2022 – 2023 - 2024 – 2025 - 2026

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar nuevamente una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

AÑO	2022	2023	2024	2025	2026
VALOR COP	$ 5.150	$ 5.200	$ 5.100	$ 4.800	$4.900

Así mismo, me permito informar que en caso de presentarse alguna variación significativa que afecte la ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, la tasa será analizada y modificada de ser necesario.

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

La presente Circular deroga lo dispuesto en las circulares No. RS20220728071907 del 28 de julio de 2022 Proyección tipo de cambio dólar 2022 – 2023 - 2024 – 2025 - 2026 y No. RS20221101115261 del 01 de noviembre de 2022 Contingencia proyección tasa de cambio dólar y euro noviembre 2022.

Atentamente,

CLARA INÉS CHIQUILLO DÍAZ
Directora de Finanzas

Elaboró: PD. Laura Prada
Visto Bueno: PD. John Bernal Coordinador Grupo Gestión Presupuestal
Serie: Circulares/ Circular

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto oficial de los servicios a adquirir, se tuvo en cuenta los precios históricos y el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II y las cotizaciones allegadas a la entidad.

5.2.1 PRECIO HISTÓRICO

El precio histórico la Aviación el Ejército se permite establecer que para actualizar los precios históricos se tuvieron en cuenta el último contrato suscrito en la vigencia 2021, el cual corresponde a 145-CENACAVIACION- 2021, para lo cual se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC proyectado por el Banco de la República actual y el del mes de la firma del contrato para efectos legales en la presente vigencia así:

ANEXO DEL CONTRATO No. 145-CENACAVIACION-2021 OBJETO: LOS SERVICIOS DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL, EN AERONAVES DE ALA FIJA DENTRO DEL PROCESO DE SAMC-SD No. 160-CENACAVIACION-2021 Suscrito en Junio de 2021.

Así las cosas, la fórmula utilizada es la siguiente

Valor Histórico x (IPC actual / IPC del mes que se suscribió el contrato)

VR = VH * (IPC actual / IPC inicial) Donde:

VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente. VH = Valor Histórico

IPC actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (Mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado).

IPC inicial = Corresponde el mes y año en que se adquirió el bien o el servicio (Mes de la aceptación de oferta proceso anteriores).

Actualización de precios históricos:

IPC JUNIO de 2021: 108,78

IPC ABRIL de 2023: 131,77

DANE 70 AÑOS
INFORMACIÓN PARA TODOS

GOBIERNO DE COLOMBIA

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2023

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	**131,77**
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	**108,78**	119,31	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	

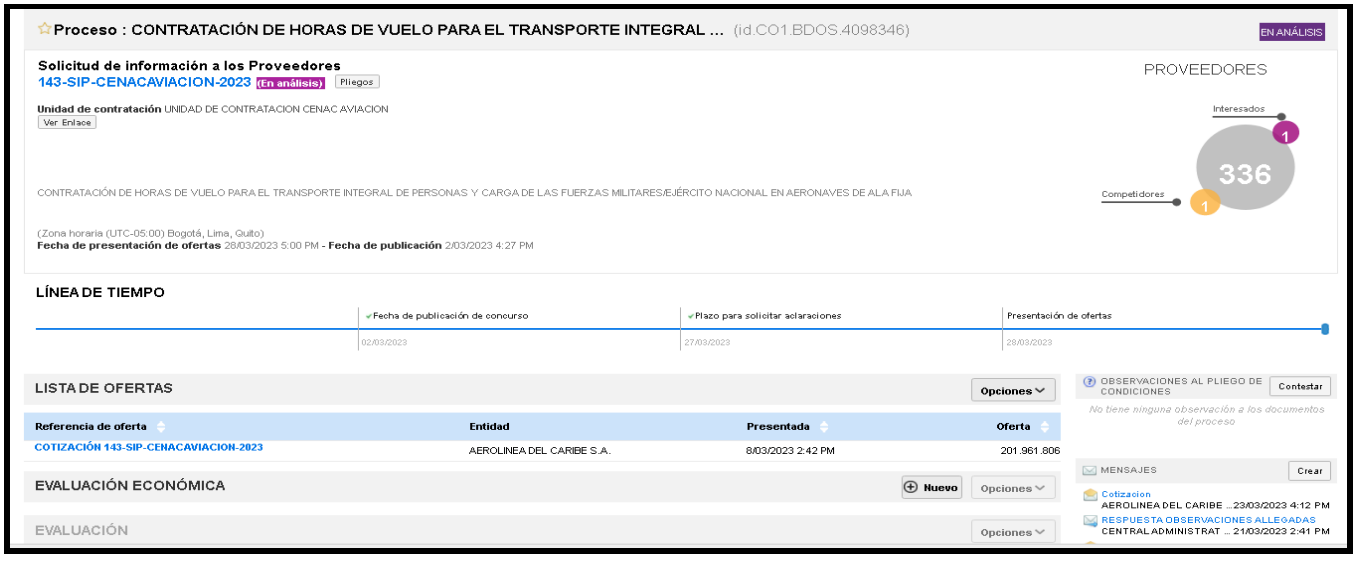
Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 5 de abril de 2023

PRECIOS HISTORICOS CONTRATO-145-CENACAVIACION-2021

HISTORICO CTO 145-2021 SUSCRITO EN JUNIO DE 2021										
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**VR UNITARIO SIN IVA**	**IPC ACTUAL**	**IPC FIRMA DEL CTO JUNIO DE 2021 IPC 108,78**	**VR TRAIDO A VALOR PRESENTE**	**IVA 19% TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS**	**PRECIO HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA 19% PASAJEROS 0% CARGA**
1	78111500	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-19 PAX	1	HR	$ 7.019.000,00	131,77	108,78	$ 8.502.423,52	$ 1.615.460,47	$ 10.117.883,98
2	78111500	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-30 PAX	1	HR	$ 10.119.000,00	131,77	108,78	$ 12.257.589,91	$ 2.328.942,08	$ 14.586.531,99
3	78111500	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-50 PAX	1	HR	$ 15.347.000,00	131,77	108,78	$ 18.590.496,32	$ 3.532.194,30	$ 22.122.690,62
4	78101500	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE CAPACIDAD MINIMA 1-19 PAX O MINIMO 1.400 KILOS.	1	HR	$ 7.019.000,00	131,77	108,78	$ 8.502.423,52		$ 8.502.423,52
5	78101500	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE CAPACIDAD MÍNIMA 1-30 PAX O MINIMO 3.000 KILOS	1	HR	$ 10.119.000,00	131,77	108,78	$ 12.257.589,91		$ 12.257.589,91
6	78101500	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE CAPACIDAD MÍNIMA 1-50 PAX O MNIMO 5.000 KILOS.	1	HR	$ 15.347.000,00	131,77	108,78	$ 18.590.496,32		$ 18.590.496,32

5.2.2 PRECIOS DEL MERCADO

Se realiza solicitud de cotización sin compromiso de compra **143-SIP-CENACAVIACION-2023 SOLICITUD DE COTIZACION CON FECHA DE PUBLICACION 2 DE MARZO DE 2023 HASTA EL DÌA 28 DE MARZO DE 2023.**



Por lo anterior allega cotización la empresa.

EMPRESA	MEDIO DE ENVIÓ DE SOLICITUD	MONEDA DE LA COTIZACION
AEROLINEA DEL CARIBE S.A AERCARIBE	Plataforma Del SECOP II	PESOS COLOMBIANOS

✓ **COTIZACION AEROLINEA DEL CARIBE S.A AERCARIBE**

COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA : 23/03/2023
EMPRESA: AEROLINEA DEL CARIBE S. A. Sigla: AER CARIBE S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: Salcedo Cárdenas Yobany Andrés
NIT:824.001.229-3
ACTIVIDAD SOCIAL: ____ FABRICANTE: ____ DISTRIBUIDOR: ____

MAYORISTA: ____ MINORISTA: ____
DIRECCION:Av El dorado N 103 08 Ent 1 Int 187
TELEFONO FAX: +57 (1) 413 82 11
E-MAIL: licitaciones@aercaribe.com notificaciones@aercaribe.com
VIGENCIA COTIZACION : (3)(MESES)

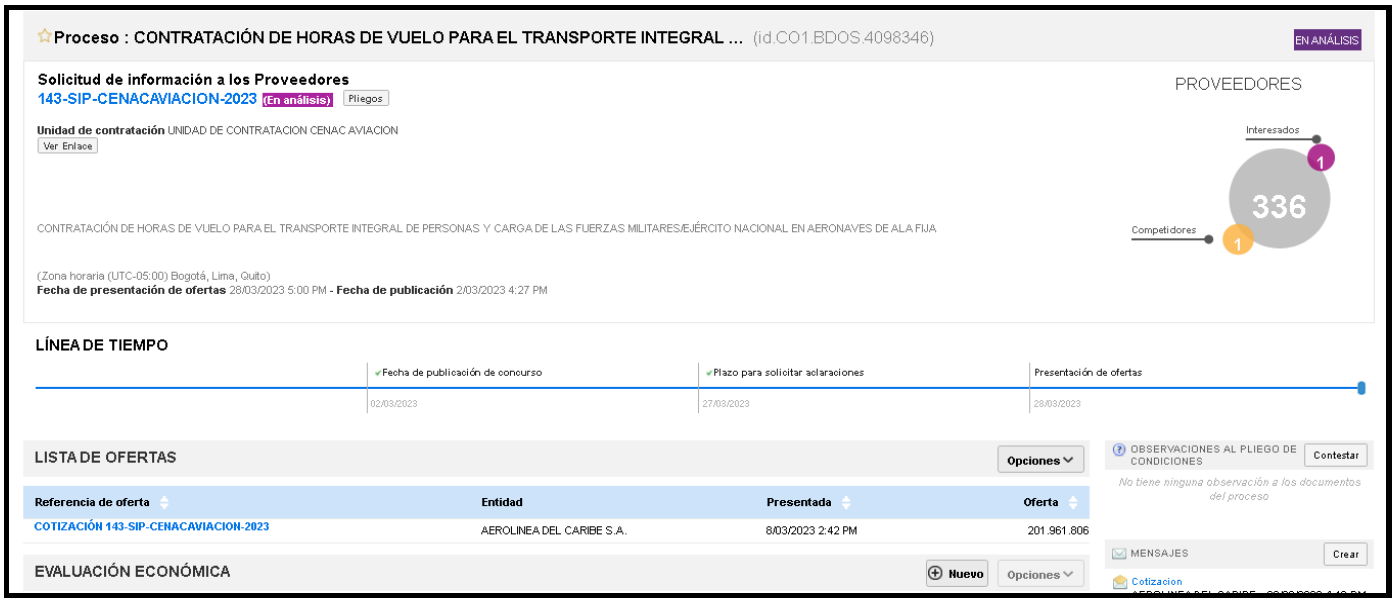
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. HORAS DE VUELO	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)
1	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-19 PAX	HR	1	$ 15.000.000	$ 2.850.000	$ 17.850.000	17.850.000
2	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-30 PAX	HR	1	$ 21.000.000	$ 3.990.000	$ 24.990.000	24.990.000
3	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-50 PAX	HR	1	$ 27.500.000	$ 5.225.000	$ 32.725.000	32.725.000
4	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE CAPACIDAD MINIMO 1.400 KILOS.	HR	1	$ 15.000.000	NA	$ 15.000.000	15.000.000
5	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE CAPACIDAD MINIMO 3.000 KILOS	HR	1	$ 21.000.000	NA	$ 21.000.000	21.000.000
6	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE CAPACIDAD MNIMO 5.000 KILOS.	HR	1	$ 27.500.000	NA	$ 27.500.000	27.500.000
cotizar la hora de vuelo segun la capacidad descrita a continuación dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimento, incluido todos los impuestos de LEY-SI PLICA		TOTAL COTIZACION					139.065.000

ESTUDIO DE LA OFERTA - ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para desarrollar el estudio de la oferta se debe dar respuesta ¿**A QUIEN VENDE**?

Se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se les solicitó cotización a las empresas legalmente constituidas, inscritas en el SECOP II con el código UNSPSC 78101500 – Transporte de Carga Aérea, 78101501 – Transporte Nacional Aéreo de Carga, 78111503 – Viajes en Aviones Fletados, empresas que según la base de datos de Colombia Compra Eficientes cuentan con capacidad de proveer el objeto actual del proceso.

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Se observan TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) posibles proveedores, de los cuales UNO (1) son interesados y UNO (1) competidor para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.



Sumado a lo anterior por medio de Correo Electrónico se envió solicitud de cotización a TRES (3) empresas recomendadas por la Oficina de Planes de la CENAC AVIACIÓN debidamente verificadas en el RUES (REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL), como se puede identificar en el oficio de la carpeta maestra.

✓ Se realiza solicitud de cotización vía correo electrónico. **cenacaviacionejercito@gmail.com**

Empresas	Correo electrónico	TELEFONO
HELISTAR S.A.S	asistente.comercial@helistaraviacion.com comercialfbo@helistaraviacion.com	TEL. 7424958 ext. 531 Cel. 3164447526
AEROLINEA DEL CARIBE S.A	jefejuridica@aercaribe.com notificaciones@aercaribe.com licitaciones@aercaribe.com juridica1@aercaribe.com	TEL. 4138211 Cel. 3214497060-3138899265
SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A - SATENA	satenatours@satena.com	TEL.4292300 Cel. 3214759181

Así mismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Comercialmente se obtuvo respuesta por parte de UNA (1) empresa, en las condiciones legalmente requeridas, lo anterior se ve reflejado bajo el aval técnico de las cotizaciones aportadas cumpliendo de los requisitos exigidos.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de la cotización allegada, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

5. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

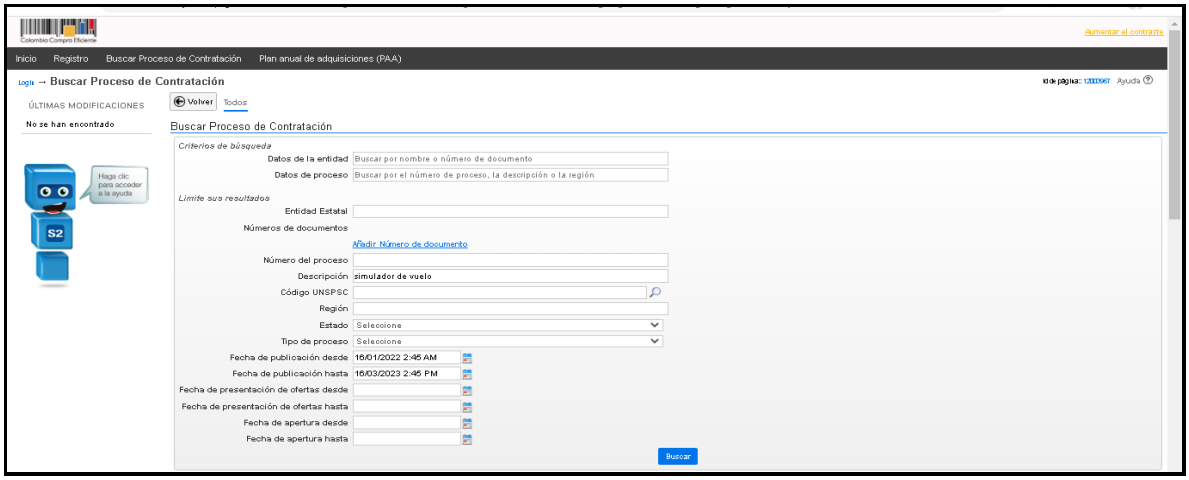
Respecto a la demanda, la Aviación del Ejército Nacional, si ha adquirido los servicios objeto del presente proceso como se muestran a continuación:

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	ACTA DE LIQUIDACIÓN
089-JEAVE-2014	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija	SATENA	$563.891.944,00	100%	Liquidado. Acta No.1141
210-JEAVE-2014	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares e n aeronaves de ala fija y Ala rotatoria	VERTICAL DE AVIACIÓN	$2.700.027.669,30	100%	Liquidado. Acta No. 061291
274-JEAVE-2014	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija y Ala rotatoria VF.	VERTICAL DE AVIACIÓN	$3.100.000.000,00	100%	Liquidado. Acta No. 24417
269JEAVE-2015	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija y ala Rotatoria.	VERTICAL DE AVIACIÓN	$5.186.372.184,00	100%	Liquidado. Acta No. 179136
364-CENACAVIACIÓN-2016	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija.	AERCARIBE	$2.045.617.183,00	100%	Liquidado. Acta No. 154213
363-CENACAVIACIÓN-2016	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija.	VERTICAL DE AVIACIÓN	$2.066.813.908,00	100%	Liquidado. Acta No 175507
207-CENACAVIACIÓN-2017	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija.	VERTICAL DE AVIACIÓN	$4.604871.925,00	100%	Liquidado. Acta No 149914
208-CENACAVIACIÓN-2017	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija.	AERCARIBE	$4.127.962.879,00	100%	Liquidado. Acta No. 131687
170-CENACAVIACION-2018	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija.	AERCARIBE	$2,781,493,051,00	100%	Liquidado. Acta No. 24417
345-CENACAVIACIÓN-2018	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija y ala rotatoria	AERCARIBE	$ 1.951.917.375,00	100%	Liquidado. Acta No. 516424
178-CENACAVIACIÓN-2019	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija	VERTICAL DE AVIACIÓN	$ 4.335.179.460,00	100%	Liquidado. Acta No. 399559
122-CENACAVIACIÓN-2020	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de	AERCARIBE	$ 9.227,480,000,00	100%	Liquidado. Acta No. 625729

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	ACTA DE LIQUIDACIÓN
	personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija				
145-CENACAVIACIÓN-2021	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija	AEROLINEA DEL CARIBE S.A	$11.178,720,000,00	100%	TERMINADO EN PROCESO DE LIQUIDACION

6. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Una vez verificada en la plataforma de SECOP II, se evidencio que no existen contratos de otras entidades relacionados con presente objeto.



MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

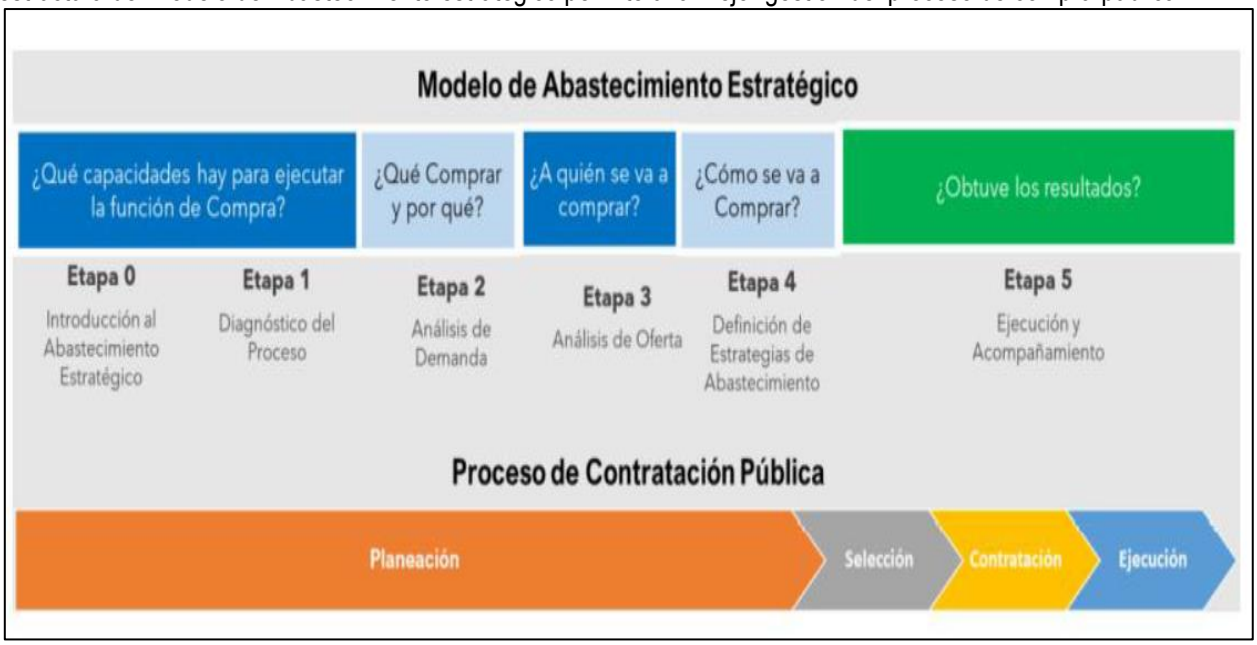
El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.



Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra pública



¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA	Adquirir horas de vuelo rentadas de avión para garantizar el sostenimiento logístico de los abastecimientos para las unidades que se encuentran desarrollando operaciones militares	Se han solicitado cotización sin obligación de compra a el siguiente proveedor que suministra los Servicios requeridos: AEROLINEA DEL CARIBE S.A. **Nota** - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL
Datos e información: Secop I, Secop II y Datos Abiertos			

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

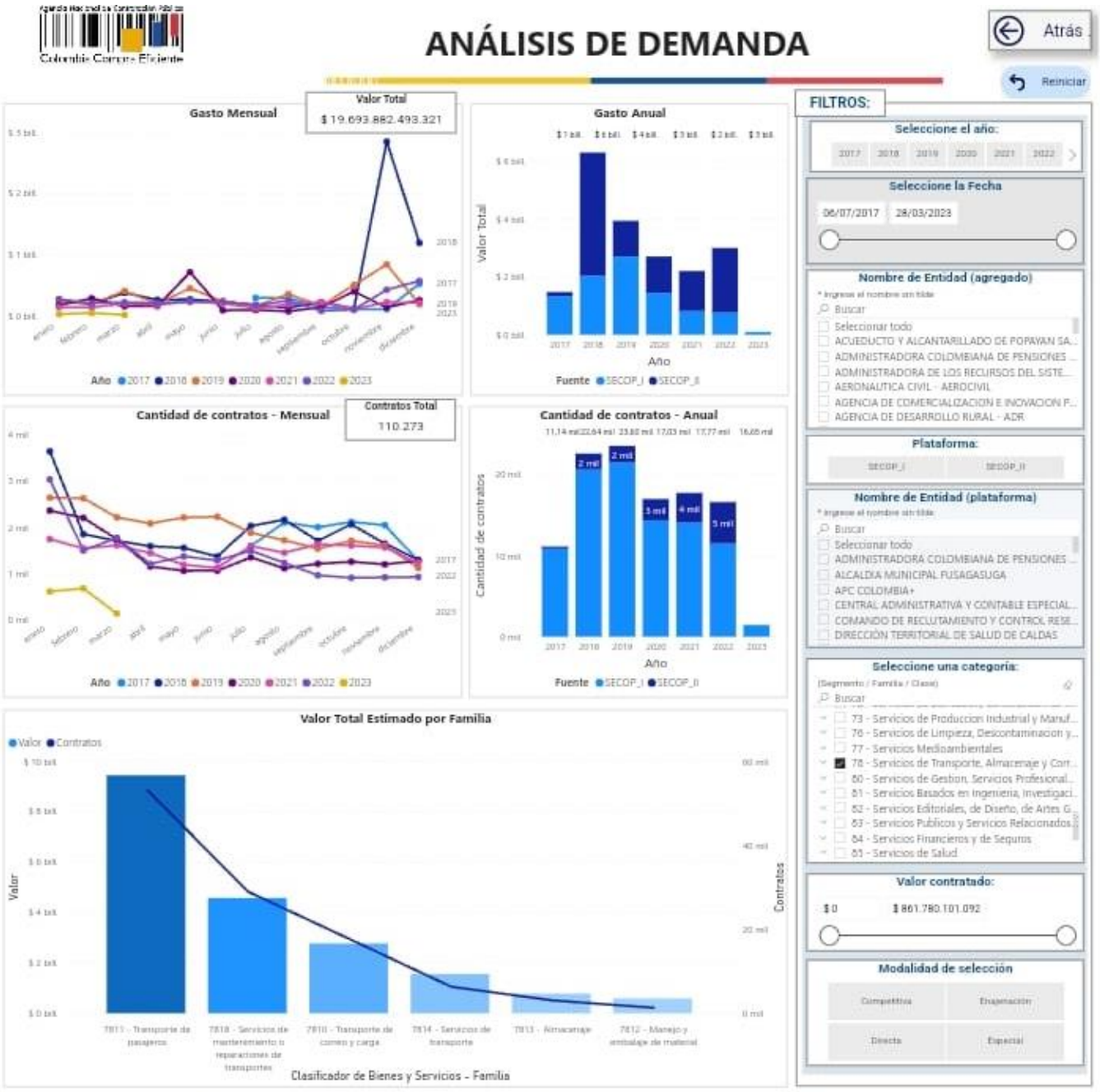
CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
781115	Transporte de Pasajeros Aérea
781015	Transporte de Carga Aérea


Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC
Atrás
Reiniciar
1. Segmento
78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
2. Familia
7811 - Transporte de pasajeros
3. Clase
781115 - Transporte de pasajeros aereo
4. Producto
78111500 - Transporte de pasajeros aereo
Búsqueda por palabra clave o código
78111500
Resultados
Segmento Familia Clase Producto Nombre Producto
78 7811 781115 78111500 Transporte de pasajeros aereo
* Se aclara que en las Herramientas de Análisis de Demanda y Oferta se categorizan los niveles de Segmento, Familia y Clase
Guia para la Codificación de Bienes y Servicios (PDF)
Descargar Clasificador de Bienes y Servicios. v14 (xls)
Manual de uso de herramientas


Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC
Atrás
Reiniciar
1. Segmento
78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
2. Familia
7810 - Transporte de correo y carga
3. Clase
781015 - Transporte de carga aerea
4. Producto
78101500 - Transporte de carga aerea
Búsqueda por palabra clave o código
78101500
Resultados
Segmento Familia Clase Producto Nombre Producto
78 7810 781015 78101500 Transporte de carga aerea
* Se aclara que en las Herramientas de Análisis de Demanda y Oferta se categorizan los niveles de Segmento, Familia y Clase
Guia para la Codificación de Bienes y Servicios (PDF)
Descargar Clasificador de Bienes y Servicios. v14 (xls)
Manual de uso de herramientas

Transporte de Pasajeros Aérea



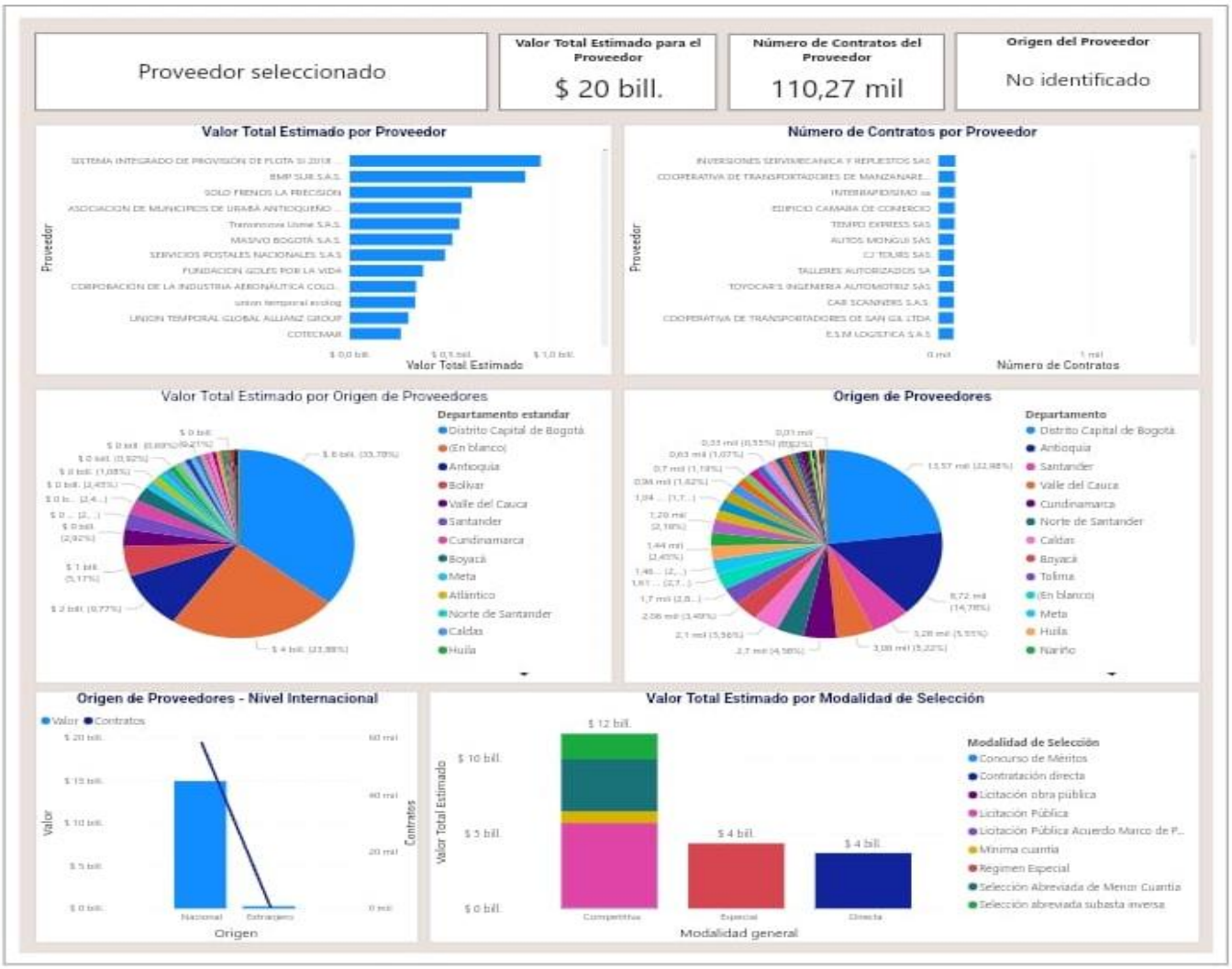
Año	2017			2018			2019	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7811 - Transporte de pasajeros	6419	$ 881.469.206.499	1,94%	11744	$ 4.423.960.247.033	22,46%	12761	$ 1.669.498.228.74
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	2451	$ 356.726.563.867	1,81%	5243	$ 772.097.410.671	3,92%	5400	$ 858.229.440.58
7810 - Transporte de correo y carga	1323	$ 153.140.907.643	0,78%	3575	$ 607.064.322.732	3,08%	3416	$ 561.204.878.08
7814 - Servicios de transporte	593	$ 94.382.294.605	0,48%	1264	$ 395.522.722.238	2,01%	1151	$ 689.791.928.71
7813 - Almacenaje	247	$ 145.039.393.795	0,74%	605	$ 79.615.577.757	0,40%	644	$ 138.609.470.32
7812 - Manejo y embalaje de material	110	$ 342.782.304.329	1,74%	210	$ 13.183.193.336	0,07%	227	$ 17.253.667.24
Total	11143	$ 1.473.540.670.738	7,48%	22641	$ 6.291.443.473.767	31,95%	23599	$ 3.934.587.613.69

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

Año	2019			2020			2021	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
⊞ 7811 - Transporte de pasajeros	12761	$ 1.669.498.228.744	8,48%	6370	$ 661.225.475.286	3,36%	7198	$ 845.530.624.799
⊞ 7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	5400	$ 858.229.440.586	4,36%	5374	$ 1.186.247.533.466	6,02%	5293	$ 670.556.580.209
⊞ 7810 - Transporte de correo y carga	3416	$ 561.204.878.084	2,85%	3276	$ 544.004.985.567	2,76%	3269	$ 371.740.985.713
⊞ 7814 - Servicios de transporte	1151	$ 689.791.928.718	3,50%	1205	$ 99.464.972.169	0,51%	1156	$ 114.066.312.439
⊞ 7813 - Almacenaje	644	$ 138.609.470.321	0,70%	526	$ 65.546.013.882	0,33%	561	$ 169.106.942.428
⊞ 7812 - Manejo y embalaje de material	227	$ 17.253.667.240	0,09%	276	$ 144.322.849.192	0,73%	296	$ 29.421.276.182
Total	**23599**	**$ 3.934.587.613.693**	**19,98%**	**17027**	**$ 2.700.811.829.563**	**13,71%**	**17773**	**$ 2.200.422.721.769**

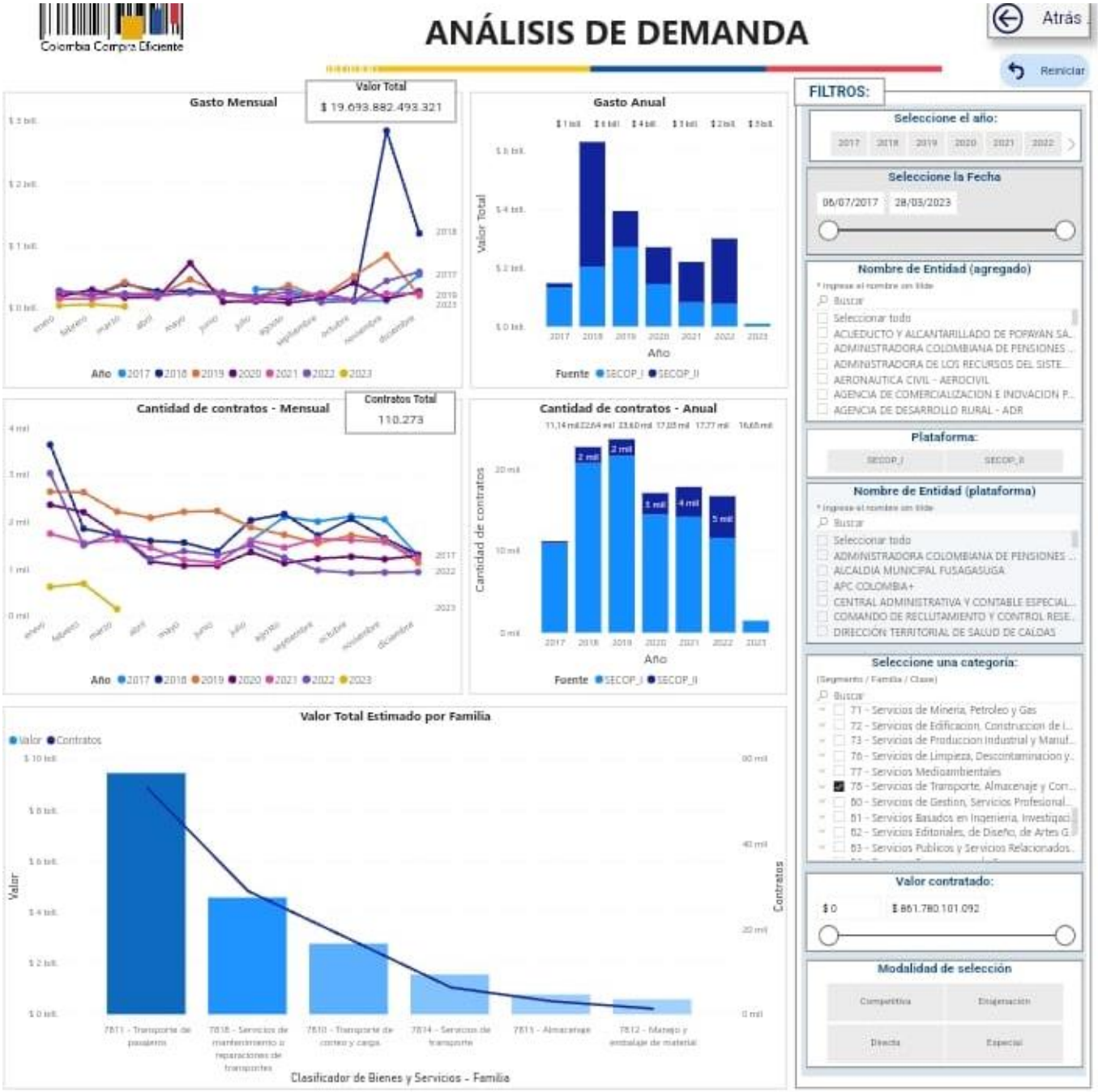
Año	2021	2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participac
⊞ 7811 - Transporte de pasajeros	4,29%	7793	$ 1.373.408.404.513	6,97%	833	$ 83.564.108.444	0,42%	**53118**	**$ 9.438.656.295.318**	**47,93%**
⊞ 7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3,40%	4852	$ 719.140.527.003	3,65%	266	$ 7.405.179.540	0,04%	**28879**	**$ 4.570.403.235.344**	**23,21%**
⊞ 7810 - Transporte de correo y carga	1,89%	2536	$ 526.583.140.710	2,67%	232	$ 3.267.820.290	0,02%	**17627**	**$ 2.767.007.040.739**	**14,05%**
⊞ 7814 - Servicios de transporte	0,58%	870	$ 160.118.159.609	0,81%	66	$ 2.324.620.150	0,01%	**6305**	**$ 1.555.671.009.928**	**7,90%**
⊞ 7813 - Almacenaje	0,86%	422	$ 177.817.588.623	0,90%	39	$ 297.159.220	0,00%	**3044**	**$ 776.032.146.026**	**3,94%**
⊞ 7812 - Manejo y embalaje de material	0,15%	173	$ 39.045.210.087	0,20%	8	$ 104.265.600	0,00%	**1300**	**$ 586.112.765.966**	**2,98%**
Total	**11,17%**	**16646**	**$ 2.996.113.030.546**	**15,21%**	**1444**	**$ 96.963.153.244**	**0,49%**	**110273**	**$ 19.693.882.493.321**	**100,00%**

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

Transporte de Carga Aérea

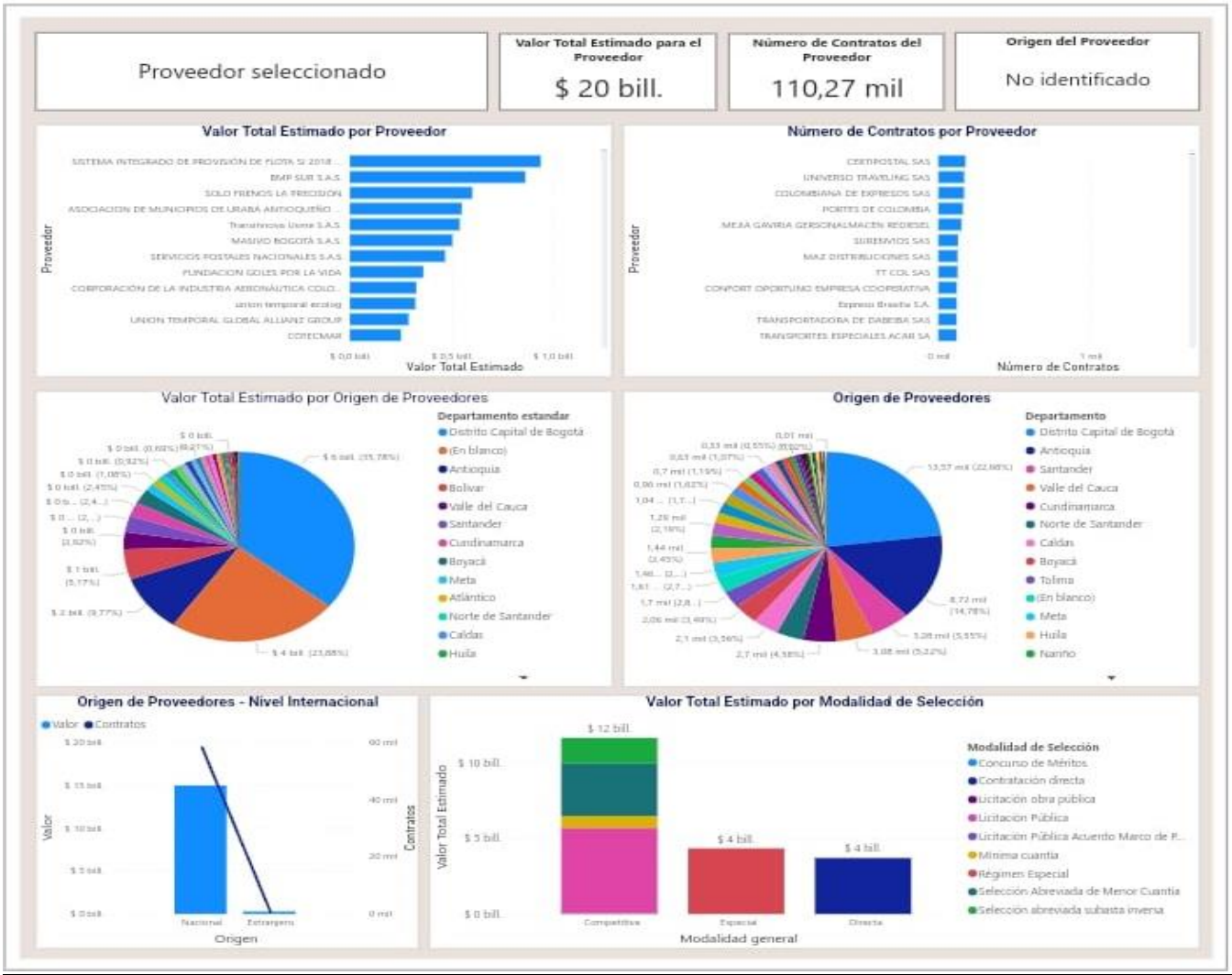


Año	2017			2018			2019	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7811 - Transporte de pasajeros	6419	$ 381.469.206.499	1,94%	11744	$ 4.423.960.247.033	22,46%	12761	$ 1.669.498.228.74
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	2451	$ 356.726.563.867	1,81%	5243	$ 772.097.410.671	3,92%	5400	$ 858.229.440.58
7810 - Transporte de correo y carga	1323	$ 153.140.907.643	0,78%	3575	$ 607.064.322.732	3,08%	3416	$ 561.204.878.08
7814 - Servicios de transporte	593	$ 94.382.294.605	0,48%	1264	$ 395.522.722.238	2,01%	1151	$ 689.791.928.71
7813 - Almacenaje	247	$ 145.039.393.795	0,74%	605	$ 79.615.577.757	0,40%	644	$ 138.609.470.32
7812 - Manejo y embalaje de material	110	$ 342.782.304.329	1,74%	210	$ 13.183.193.336	0,07%	227	$ 17.253.667.24
Total	**11143**	**$ 1.473.540.670.738**	**7,48%**	**22641**	**$ 6.291.443.473.767**	**31,95%**	**23599**	**$ 3.934.587.613.69**

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
7811 - Transporte de pasajeros	6370	$ 661.225.475.286	3,36%	7198	$ 845.530.624.799	4,29%	7793	$ 1.373.408.404.513	6,97%	833
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	5374	$ 1.186.247.533.466	6,02%	5293	$ 670.556.580.209	3,40%	4852	$ 719.140.527.003	3,65%	266
7810 - Transporte de correo y carga	3276	$ 544.004.985.567	2,76%	3269	$ 371.740.985.713	1,89%	2536	$ 526.583.140.710	2,67%	232
7814 - Servicios de transporte	1205	$ 99.464.972.169	0,51%	1156	$ 114.066.312.439	0,58%	870	$ 160.118.159.609	0,81%	66
7813 - Almacenaje	526	$ 65.546.013.882	0,33%	561	$ 169.106.942.428	0,86%	422	$ 177.817.588.623	0,90%	39
7812 - Manejo y embalaje de material	276	$ 144.322.849.192	0,73%	296	$ 29.421.276.182	0,15%	173	$ 39.045.210.087	0,20%	8
Total	**17027**	**$ 2.700.811.829.563**	**13,71%**	**17773**	**$ 2.200.422.721.769**	**11,17%**	**16646**	**$ 2.996.113.030.546**	**15,21%**	**1444**

Año	2021	2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	rticipac ión	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	4,29%	7793	$ 1.373.408.404.513	6,97%	833	$ 83.564.108.444	0,42%	**53118**	**$ 9.438.656.295.318**	**47,93%**
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3,40%	4852	$ 719.140.527.003	3,65%	266	$ 7.405.179.540	0,04%	**28879**	**$ 4.570.403.235.344**	**23,21%**
7810 - Transporte de correo y carga	1,89%	2536	$ 526.583.140.710	2,67%	232	$ 3.267.820.290	0,02%	**17627**	**$ 2.767.007.040.739**	**14,05%**
7814 - Servicios de transporte	0,58%	870	$ 160.118.159.609	0,81%	66	$ 2.324.620.150	0,01%	**6305**	**$ 1.555.671.009.928**	**7,90%**
7813 - Almacenaje	0,86%	422	$ 177.817.588.623	0,90%	39	$ 297.159.220	0,00%	**3044**	**$ 776.032.146.026**	**3,94%**
7812 - Manejo y embalaje de material	0,15%	173	$ 39.045.210.087	0,20%	8	$ 104.265.600	0,00%	**1300**	**$ 586.112.765.966**	**2,98%**
Total	**11,17%**	**16646**	**$ 2.996.113.030.546**	**15,21%**	**1444**	**$ 96.963.153.244**	**0,49%**	**110273**	**$ 19.693.882.493.321**	**100,00%**

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

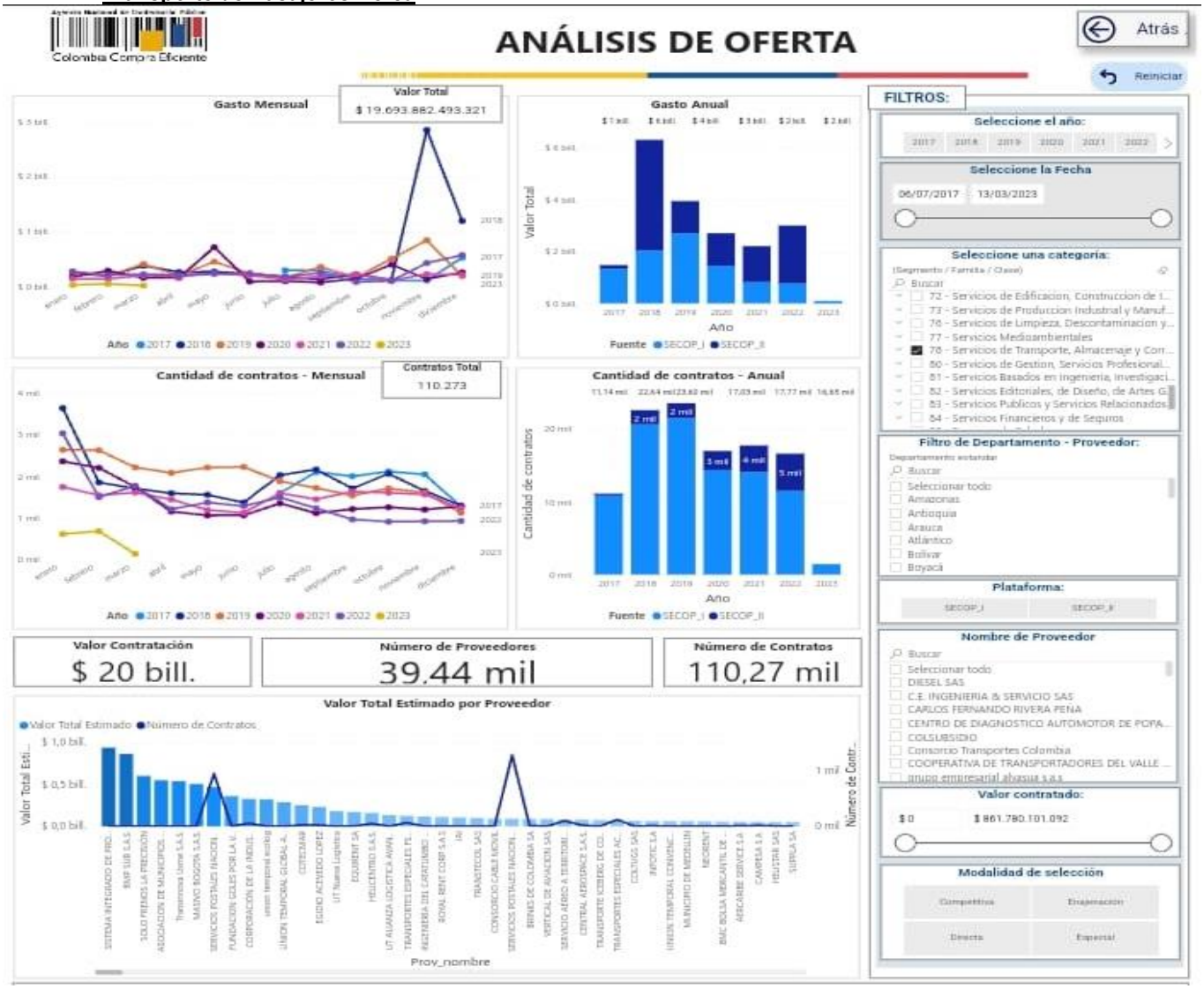
ANÁLISIS DE LA OFERTA

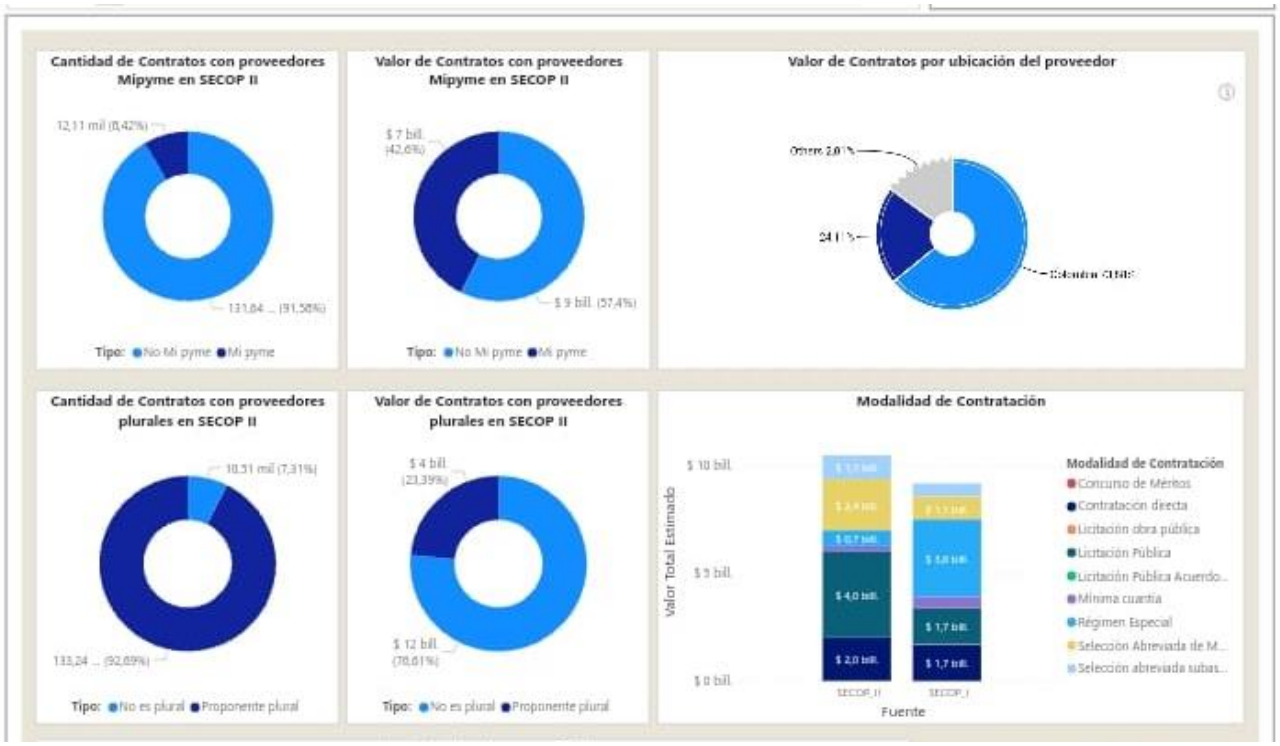
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
781115	Transporte de Pasajeros Aérea
781015	Transporte de Carga Aérea

Transporte de Pasajeros Aérea





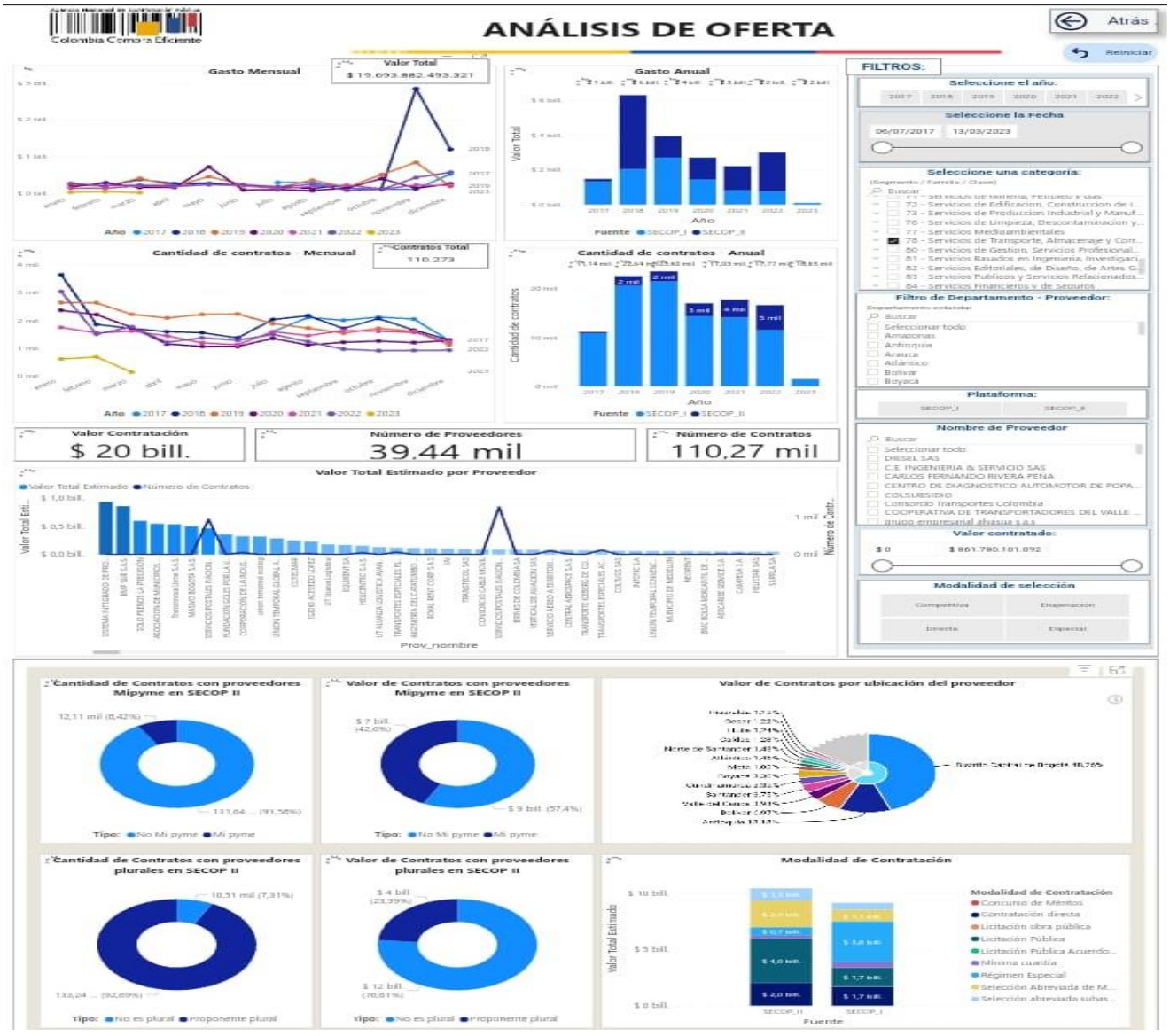
Año	2017			2018			2019		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7811 - Transporte de pasajeros	6419	$ 381.469.206.499	1,94%	11744	$ 4.423.960.247.033	22,46%	12761	$ 1.669.498.228.744	8,48%
⊞ 7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	2451	$ 356.726.563.867	1,81%	5243	$ 772.097.410.671	3,92%	5400	$ 858.229.440.586	4,36%
⊞ 7810 - Transporte de correo y carga	1323	$ 153.140.907.643	0,78%	3575	$ 607.064.322.732	3,08%	3416	$ 561.204.878.084	2,85%
⊞ 7814 - Servicios de transporte	593	$ 94.382.294.605	0,48%	1264	$ 395.522.722.238	2,01%	1151	$ 689.791.928.718	3,50%
⊞ 7813 - Almacenaje	247	$ 145.039.393.795	0,74%	605	$ 79.615.577.757	0,40%	644	$ 138.609.470.321	0,70%
⊞ 7812 - Manejo y embalaje de material	110	$ 342.782.304.329	1,74%	210	$ 13.183.193.336	0,07%	227	$ 17.253.667.240	0,09%
Total	**11143**	**$ 1.473.540.670.738**	**7,48%**	**22641**	**$ 6.291.443.473.767**	**31,95%**	**23599**	**$ 3.934.587.613.693**	**19,98%**

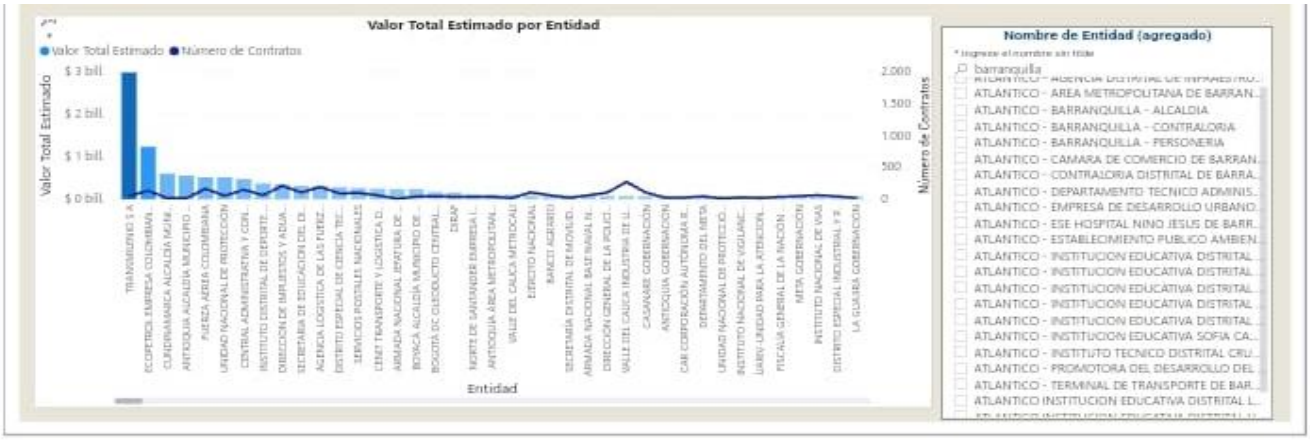
Año	2020		2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	lor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
⊞ 7811 - Transporte de pasajeros	5.475.286	3,36%	7198	$ 845.530.624.799	4,29%	7793	$ 1.373.408.404.513	6,97%	833
⊞ 7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	7.533.466	6,02%	5293	$ 670.556.580.209	3,40%	4852	$ 719.140.527.003	3,65%	266
⊞ 7810 - Transporte de correo y carga	4.985.567	2,76%	3269	$ 371.740.985.713	1,89%	2536	$ 526.583.140.710	2,67%	232
⊞ 7814 - Servicios de transporte	4.972.169	0,51%	1156	$ 114.066.312.439	0,58%	870	$ 160.118.159.609	0,81%	66
⊞ 7813 - Almacenaje	6.013.882	0,33%	561	$ 169.106.942.428	0,86%	422	$ 177.817.588.623	0,90%	39
⊞ 7812 - Manejo y embalaje de material	2.849.192	0,73%	296	$ 29.421.276.182	0,15%	173	$ 39.045.210.087	0,20%	8
Total	**1.829.563**	**13,71%**	**17773**	**$ 2.200.422.721.769**	**11,17%**	**16646**	**$ 2.996.113.030.546**	**15,21%**	**1444**

Año	2022		2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7811 - Transporte de pasajeros	$ 1.373.408.404.513	6,97%	833	$ 83.564.108.444	0,42%	53118	$ 9.438.656.295.318	47,93%
⊞ 7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	$ 719.140.527.003	3,65%	266	$ 7.405.179.540	0,04%	28879	$ 4.570.403.235.344	23,21%
⊞ 7810 - Transporte de correo y carga	$ 526.583.140.710	2,67%	232	$ 3.267.820.290	0,02%	17627	$ 2.767.007.040.739	14,05%
⊞ 7814 - Servicios de transporte	$ 160.118.159.609	0,81%	66	$ 2.324.620.150	0,01%	6305	$ 1.555.671.009.928	7,90%
⊞ 7813 - Almacenaje	$ 177.817.588.623	0,90%	39	$ 297.159.220	0,00%	3044	$ 776.032.146.026	3,94%
⊞ 7812 - Manejo y embalaje de material	$ 39.045.210.087	0,20%	8	$ 104.265.600	0,00%	1300	$ 586.112.765.966	2,98%
Total	$ 2.996.113.030.546	15,21%	1444	$ 96.963.153.244	0,49%	110273	$ 19.693.882.493.321	100,00%

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

Transporte de Carga Aérea





Año	2017			2018			2019	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7611 - Transporte de pasajeros	6419	$ 381.469.206.499	1,94%	11744	$ 4.423.960.247.033	22,46%	12761	$ 1.669.498.228.74
7618 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	2451	$ 356.726.563.867	1,81%	5243	$ 772.097.410.671	3,92%	5400	$ 858.229.440.58
7610 - Transporte de correo y carga	1323	$ 153.140.907.643	0,78%	3575	$ 607.064.322.732	3,08%	3416	$ 561.204.878.08
7614 - Servicios de transporte	593	$ 94.382.294.605	0,48%	1264	$ 395.522.722.238	2,01%	1151	$ 689.791.928.71
7613 - Almacenaje	247	$ 145.039.393.795	0,74%	605	$ 79.615.577.757	0,40%	644	$ 138.609.470.32
7612 - Manejo y embalaje de material	110	$ 342.782.304.329	1,74%	210	$ 13.183.193.336	0,07%	227	$ 17.253.667.24
Total	**11143**	**$ 1.473.540.670.738**	**7,48%**	**22641**	**$ 6.291.443.473.767**	**31,95%**	**23599**	**$ 3.934.587.613.693**

Año	2020		2021			2022	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7611 - Transporte de pasajeros	$ 661.225.475.286	3,36%	7198	$ 845.530.624.799	4,29%	7793	$ 1.373.408.404.513	6,97%
7618 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	$ 1.186.247.533.466	6,02%	5293	$ 670.556.580.209	3,40%	4852	$ 719.140.527.003	3,65%
7610 - Transporte de correo y carga	$ 544.004.985.567	2,76%	3269	$ 371.740.985.713	1,89%	2536	$ 526.583.140.710	2,67%
7614 - Servicios de transporte	$ 99.464.972.169	0,51%	1156	$ 114.066.312.439	0,58%	870	$ 160.118.159.609	0,81%
7613 - Almacenaje	$ 65.546.013.882	0,33%	561	$ 169.106.942.428	0,86%	422	$ 177.817.588.623	0,90%
7612 - Manejo y embalaje de material	$ 144.322.849.192	0,73%	296	$ 29.421.276.182	0,15%	173	$ 39.045.210.087	0,20%
Total	**$ 2.700.811.829.563**	**13,71%**	**17773**	**$ 2.200.422.721.769**	**11,17%**	**16646**	**$ 2.996.113.030.546**	**15,21%**

Año	2022		2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7611 - Transporte de pasajeros	$ 1.373.408.404.513	6,97%	833	$ 83.564.108.444	0,42%	**53118**	**$ 9.438.656.295.318**	**47,93%**
7618 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	$ 719.140.527.003	3,65%	266	$ 7.405.179.540	0,04%	**28879**	**$ 4.570.403.235.344**	**23,21%**
7610 - Transporte de correo y carga	$ 526.583.140.710	2,67%	232	$ 3.267.820.290	0,02%	**17627**	**$ 2.767.007.040.739**	**14,05%**
7614 - Servicios de transporte	$ 160.118.159.609	0,81%	66	$ 2.324.620.150	0,01%	**6305**	**$ 1.555.671.009.928**	**7,90%**
7613 - Almacenaje	$ 177.817.588.623	0,90%	39	$ 297.159.220	0,00%	**3044**	**$ 776.032.146.026**	**3,94%**
7612 - Manejo y embalaje de material	$ 39.045.210.087	0,20%	8	$ 104.265.600	0,00%	**1300**	**$ 586.112.765.966**	**2,98%**
Total	**$ 2.996.113.030.546**	**15,21%**	**1444**	**$ 96.963.153.244**	**0,49%**	**110273**	**$ 19.693.882.493.321**	**100,00%**

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años (2017 a 2022), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante y de proveedores ubicados en todo el país.,

El comité Económico Estructurador se permite informar que dentro del proceso de solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co fueron allegadas a la Entidad una (1) cotización por la siguiente empresa:

EMPRESA	MEDIO DE ENVIÓ DE SOLICITUD	MONEDA DE LA COTIZACION
AEROLINEA DEL CARIBE S.A	Plataforma Del SECOP II	PESOS COLOMBIANOS

Dentro del proceso de cotización se manifiestan observaciones al proceso las cuales se relacionan a continuación poniendo en conocimiento las respuestas dadas por los diferentes comités técnico, Jurídico y Económico, es importante indicar que estas respuestas están desarrolladas de acuerdo a los parámetros establecidos por cada uno de los comités, en especial a las condiciones técnicas determinadas dentro del proceso, las cuales son establecidas por el comité técnico y hacen parte única y exclusivamente de la necesidad establecida por la unidad encargada.

OBSERVACIONES ALLEGADAS DENTRO DE LA ETAPA DE COTIZACIÓN

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA AEROLINEA DEL CARIBE S.A- AER CARIBE EL DIA 08 DE MARZO DE 2023 A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II.



AERCARIBE CARGO

ANEXO ACLARATORIO A LA COTIZACIÓN

Proceso: Solicitud de cotización No. 143-SIP-CENACAVIACION-2023 cuyo objeto es ***"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA"***

Nos permitimos dejar constancia mediante la cual aclaramos que la presente cotización contiene unos altos valores cotizados fuera del promedio del mercado ya que la entidad en este estudio particular manifiesta en numeral F "COMPUTO DE LA HORA DE VUELO Y TRASLADO DE AERONAVES" indica que el futuro contratista "asumirá las horas de desplazamiento desde donde finaliza el requerimiento realizado al Ejército Nacional hasta la base de operaciones de la empresa contratista". Situación que nunca estuvo dentro de contratos del mismo objeto de contratación de los últimos 10 años. Esto significa que si el EJERCITO NACIONAL a hace un requerimiento de una base A una base B qué el computo es de 40 minutos y el retorno al finalizar el servicio es de 40 minutos o más,serán asumidos por el contratista el cual no tiene sentido, pero si genera un desequilibrio económico para el futuro contratista.

Por favor tener en cuenta que si esto se corrige los precios serán acordes a la realidad del mercado y conforme a la necesidad.

Cordialmente,

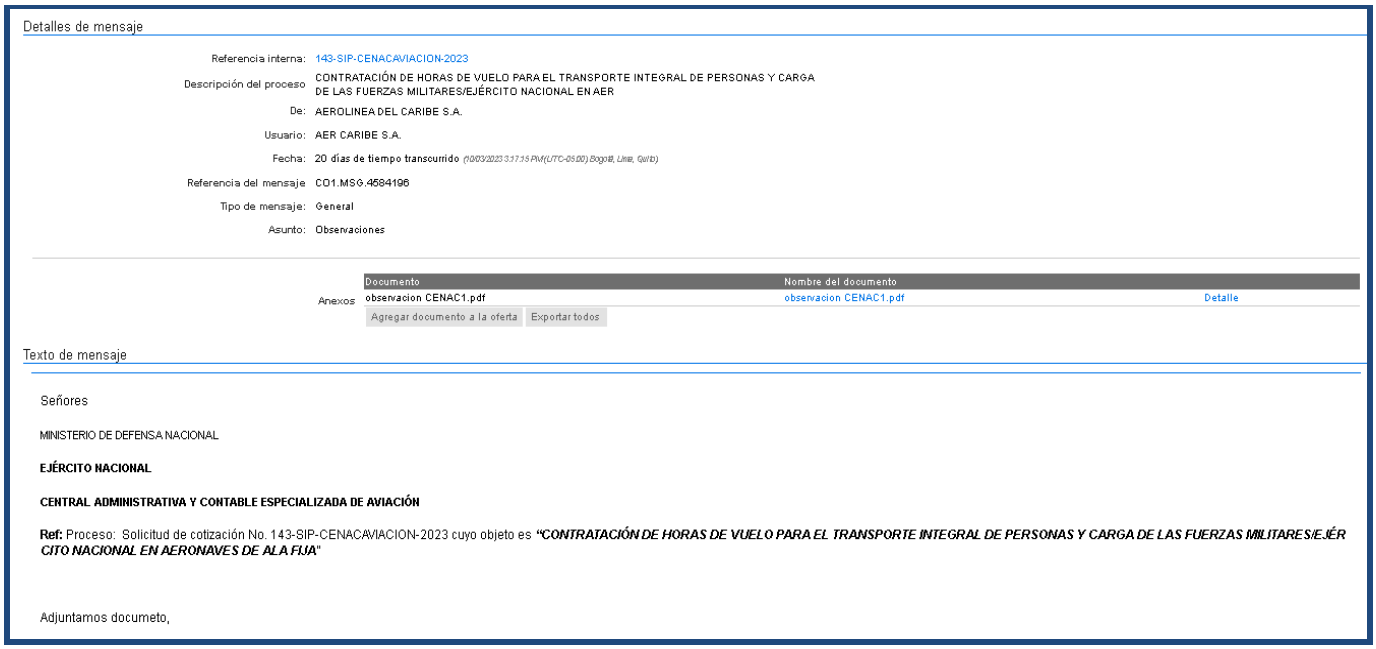
ANDRES SALCEDO CARDENAS
Gerente General

PBX: (57-1) 413 8211
FAX: (57-1) 414 8260
Email: publicaciones@aercaribe.com

Aeropuerto Internacional EL DORADO
Av. EL DORADO No. 103 - 08 ENT. 1 Int 187
Bogotá, Colombia

www.aercaribe.com

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA AEROLINEA DEL CARIBE S.A- AER CARIBE EL DIA 10 DE MARZO DE 2023 A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II.



Detalles de mensaje

Referencia interna:	143-SIP-CENACAVIACION-2023
Descripción del proceso	CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AER
De:	AEROLINEA DEL CARIBE S.A.
Usuario:	AER CARIBE S.A.
Fecha:	20 días de tiempo transcurrido *(10/03/2023 3:17:15 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4584196
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	observacion CENAC1.pdf	observacion CENAC1.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Ref: Proceso: Solicitud de cotización No. 143-SIP-CENACAVIACION-2023 cuyo objeto es ***"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉR CITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA"***

Adjuntamos documeto,

Bogotá D.C. 10 de marzo 2023

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Ref: Proceso: Solicitud de cotización No. 143-SIP-CENACAVIACION-2023 cuyo objeto es ***"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA"***

Observación No. 1- Al documento denominado "*ANEXO No 1 SOLICITUD DE COTIZACION PROCESO 143 CENACAVIACION- 2023. HORAS DE VUELO ALA FIJA*"

Numeral *F. COMPUTO DE LA HORA DE VUELO Y TRASLADO DE AERONAVES, (…) el oferente asumirá las horas de desplazamiento de las aeronaves **desde la base de operaciones de la empresa hasta el lugar donde se da inicio al requerimiento** (..)*

Observación No. 2- Al documento denominado "*ANEXO No 1 SOLICITUD DE COTIZACION PROCESO 143 CENACAVIACION- 2023. HORAS DE VUELO ALA FIJA*"

Numeral *F. COMPUTO DE LA HORA DE VUELO Y TRASLADO DE AERONAVES, (…) el oferente asumirá las horas de desplazamiento **desde donde finaliza el requerimiento realizado al Ejército Nacional, hasta la base de operaciones de la empresa contratista** (…)*

Queremos solicitar a la entidad este requerimiento sea modificado y que el computo de horas sea desde la base del futuro contratista que el EJERCITO NACIONAL hace el requerimiento y hasta el retorno de la base de futuro contratista donde inicio la operación solicitada por el EJERCITO NACIONAL. Esta solicitud es basada en los mismos requerimientos que ha manejado dentro de contratos del mismo objeto de contratación de los últimos 10 años para las aeronaves de **ALA FIJA**.

Si se tomase mandatorio el requerimiento exigido por la entidad en este estudio, el futuro contratista podría incurrir en un desequilibrio económico afectando la ejecución del contrato, el cual explicaremos a continuación:

EJEMPLO

El EJERCITO NACIONAL solicita un vuelo desde la Chorrera (LCR) a Araracuara (ACR).

Para esta ruta solicitada por el EJERCITO NACIONAL es de aproximadamente **00:24 minutos**, el cual serían facturados a la entidad. Sin embargo, el futuro contratista en este caso AER CARIBE S.A. con base en San José del Guaviare tendría que asumir de acuerdo al requerimiento de estudio de mercado el traslado de la aeronave entre SJG- LCR con un tiempo de **01:18 horas** y el traslado de la aeronave entre ACR y SJG con un tiempo de **01:06 Horas**.

Siendo así, el futuro contratista facturará a la entidad **00:24 minutos** y asumirá por su propia cuenta **02:24 Horas**, Razón por la cual manifestamos que es una operación económicamente INVIABLE.

Es por esto, que solicitamos amablemente a la entidad modificar la solicitud del numeral de la referencia de la siguiente manera, donde se evidencie la armonía de precio frente a servicio, por lo que sugerimos el texto de la siguiente manera, tal como se encuentra en los contratos suscritos en años anteriores.

El tiempo de vuelo, **se contará a partir que despega desde la base de operaciones con la que cuente el contratista** y se cerrará hasta que aterriza la aeronave en el aeródromo de destino o base de operaciones desde donde despegó, lo que debe quedar incluido en el registro de vuelo.

Por favor tener en cuenta que si esto se corrige los precios serán acordes a la realidad del mercado y conforme a la necesidad.

Cordialmente,

AEROLINEA DEL CARIBE S. A.
Sigla: AER CARIBE S.A.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	143-SIP-CENACAVIACION-2023
Descripción del proceso	CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AER
De:	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION
Usuario:	YEIMI ALEXANDRA LOPEZ DURAN
Fecha:	9 días de tiempo transcurrido *(21/03/2023 2:41:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	AEROLINEA DEL CARIBE S.A.;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4609395
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	RESPUESTA OBSERVACIONES ALLEGADAS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No.1 143-SIP-CENACAVIACION.2023.pdf	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No.1 143-SIP-CENACAVIACION.2023.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas Tardes

La entidad estatal se permite brindar respuesta a las observaciones allegadas mediante documento adjunto, por lo anterior, se solicita a las empresas interesadas en participar del presente proceso, diligenciar nuevamente su propuesta economica, de acuerdo a los cambios realizados a las especificaciones tecnicas.

Cordial Saludo,

CENACAVIACION



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN

Bogotá D.C., 21 de Marzo de 2023

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS 143.SIP–CENACAVIACIÓN-2023, CUYO OBJETO ES LA "CONTRATACION HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJERCITO NACIONAL EN AERONAVES DE A LA FIJA"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA AERCARIBE S.A DIA 12 DE MARZO DE 2023 A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II

OBSERVACIÓN No.1

ANEXO ACLARATORIO A LA COTIZACIÓN

Proceso: Solicitud de cotización No. 143-SIP-CENACAVIACION-2023 cuyo objeto es *"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA"*

Nos permitimos dejar constancia mediante la cual aclaramos que la presente cotización contiene unos altos valores cotizados fuera del promedio del mercado ya que la entidad en este estudio particular manifiesta en numeral F "COMPUTO DE LA HORA DE VUELO Y TRASLADO DE AERONAVES" indica que el futuro contratista "asumirá las horas de desplazamiento desde donde finaliza el requerimiento realizado al Ejército Nacional hasta la base de operaciones de la empresa contratista". Situación que nunca estuvo dentro de contratos del mismo objeto de contratación de los últimos 10 años. Esto significa que si el EJERCITO NACIONAL a hace un requerimiento de una base A una base B que el computo es de 40 minutos y el retorno al finalizar el servicio es de 40 minutos o más, serán asumidos por el contratista el cual no tiene sentido, pero si genera un desequilibrio económico para el futuro contratista.

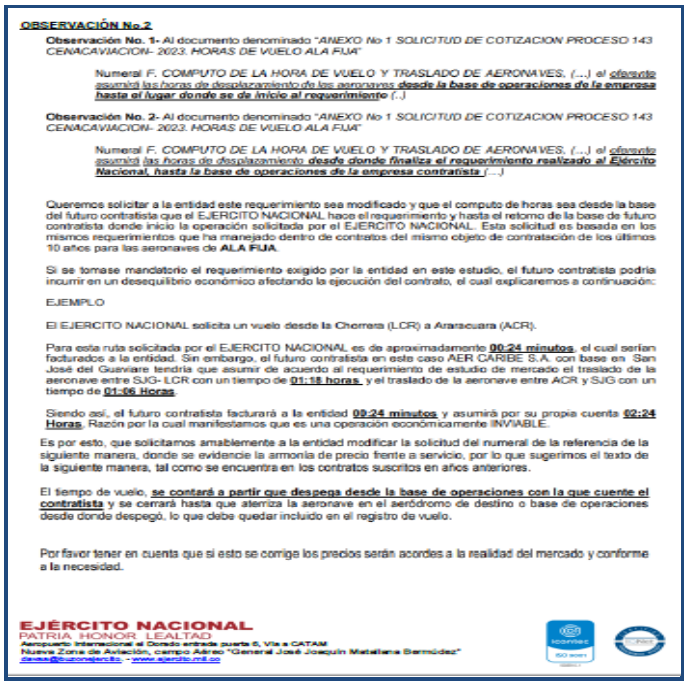
Por favor tener en cuenta que si esto se corrige los precios serán acordes a la realidad del mercado y conforme a la necesidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El comité técnico estructurador acoge la observación presentada y determina que El tiempo de vuelo, se contará a partir que despega desde la base de operaciones (Bogotá) o desde el aeródromo más cercano que beneficie al Ejército y se cerrará hasta que aterriza la aeronave en el aeródromo de destino o base de operaciones desde donde despegó, en coordinación y autorización del supervisor del contrato, lo que debe quedar incluido en el registro de vuelo.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Avenida el Dorado, Muelle Internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad cenacaviacionejercito@gmail.com

Página 1 de 3



OBSERVACIÓN No 2

Observación No. 1- Al documento denominado *"ANEXO No 1 SOLICITUD DE COTIZACION PROCESO 143 CENACAVIACION- 2023. HORAS DE VUELO ALA FIJA"*

Numeral *F. COMPUTO DE LA HORA DE VUELO Y TRASLADO DE AERONAVES. (…) el oferente asumirá las horas de desplazamiento de las aeronaves **desde la base de operaciones de la empresa hasta el lugar donde se da inicio al requerimiento** (..)*

Observación No. 2- Al documento denominado *"ANEXO No 1 SOLICITUD DE COTIZACION PROCESO 143 CENACAVIACION- 2023. HORAS DE VUELO ALA FIJA"*

Numeral *F. COMPUTO DE LA HORA DE VUELO Y TRASLADO DE AERONAVES. (…) el oferente asumirá las horas de desplazamiento **desde donde finaliza el requerimiento realizado al Ejército Nacional, hasta la base de operaciones de la empresa contratista** (…)*

Queremos solicitar a la entidad este requerimiento sea modificado y que el computo de horas sea desde la base del futuro contratista que el EJERCITO NACIONAL hace el requerimiento y hasta el retorno de la base de futuro contratista donde inicio la operación solicitada por el EJERCITO NACIONAL. Esta solicitud es basada en los mismos requerimientos que ha manejado dentro de contratos del mismo objeto de contratación de los últimos 10 años para las aeronaves de **ALA FIJA**.

Si se tomase mandatorio el requerimiento exigido por la entidad en este estudio, el futuro contratista podría incurrir en un desequilibrio económico afectando la ejecución del contrato, el cual explicaremos a continuación:

EJEMPLO

El EJERCITO NACIONAL solicita un vuelo desde la Chorrera (LCR) a Araracuara (ACR).

Para esta ruta solicitada por el EJERCITO NACIONAL es de aproximadamente **00:24 minutos**, el cual serían facturados a la entidad. Sin embargo, el futuro contratista en este caso AER CARIBE S.A. con base en San José del Guaviare tendría que asumir de acuerdo al requerimiento de estudio de mercado el traslado de la aeronave entre SJG- LCR con un tiempo de **01:18 horas**, y el traslado de la aeronave entre ACR y SJG con un tiempo de **01:06 Horas**.

Siendo así, el futuro contratista facturará a la entidad **00:24 minutos** y asumirá por su propia cuenta **02:24 Horas**. Razón por la cual manifestamos que es una operación económicamente INVIABLE.

Es por esto, que solicitamos amablemente a la entidad modificar la solicitud del numeral de la referencia de la siguiente manera, donde se evidencie la armonía de precio frente a servicio, por lo que sugerimos el texto de la siguiente manera, tal como se encuentra en los contratos suscritos en años anteriores.

El tiempo de vuelo, **se contará a partir que despega desde la base de operaciones con la que cuente el contratista** y se cerrará hasta que aterriza la aeronave en el aeródromo de destino o base de operaciones desde donde despegó, lo que debe quedar incluido en el registro de vuelo.

Por favor tener en cuenta que si esto se corrige los precios serán acordes a la realidad del mercado y conforme a la necesidad.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto Internacional el Dorado entrada puerta 6, Vía a CATAM
Nueva Zona de Aviación, campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
dianac@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El comité técnico estructurador acoge la observación presentada y determina que El tiempo de vuelo, se contará a partir que despega desde la base de operaciones (Bogotá) o desde el aeródromo más cercano que beneficie al Ejército y se cerrará hasta que aterriza la aeronave en el aeródromo de destino o base de operaciones desde donde despegó, en coordinación y autorización del supervisor del contrato, lo que debe quedar incluido en el registro de vuelo.

ORIGINAL FIRMADO
CORONEL PERDOMO POLANCO WILSON HERNAN
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL FIRMADO
MY. ORDOÑEZ SANCHEZ WAGNER ANDERSON
Técnico estructurador

ORIGINAL FIRMADO
CT. JOHN JAMER RODRIGUEZ CEBALLOS
Técnico estructurador

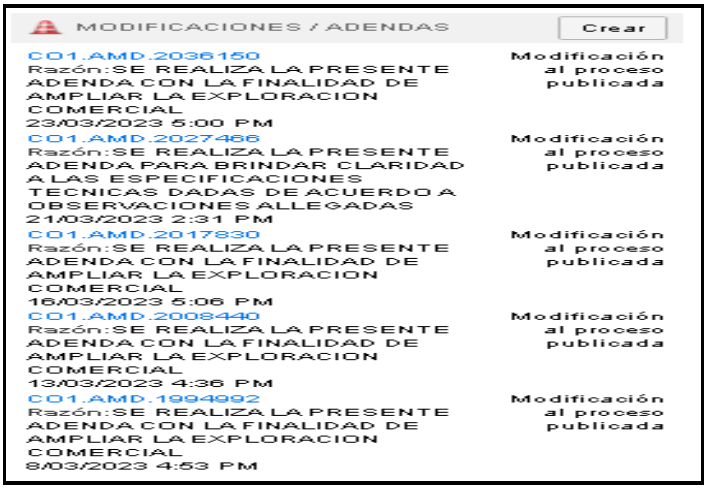
ORIGINAL FIRMADO
ST. ROJAS AZUERO JUAN MANUEL
Técnico estructurador

ORIGINAL FIRMADO
ECO. YESMI ALEXANDRA LOPEZ DURAN
Técnico estructurador

ORIGINAL FIRMADO
ABG. ALEX MAURICIO HERREÑO VARGAS
Técnico estructurador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Para el presente proceso se realizan CINCO (5)Adendas para con la finalidad de ampliar la exploración comercial y claridad a las especificaciones técnicas dadas de acuerdo a las observaciones allegadas por la empresa Aercaribe.



MODIFICACIONES / ADENDAS — Crear

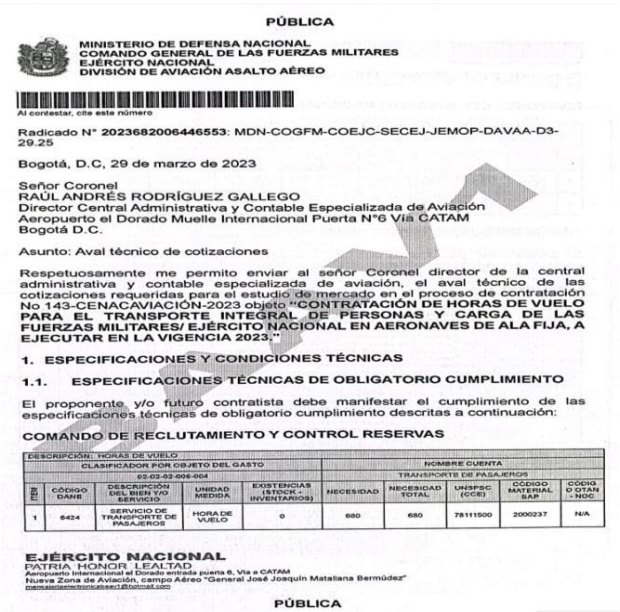
CO1.AMD.2036150 Razón:SE REALIZA LA PRESENTE ADENDA CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA EXPLORACION COMERCIAL 23/03/2023 5:00 PM	Modificación al proceso publicada
CO1.AMD.2027466 Razón:SE REALIZA LA PRESENTE ADENDA PARA BRINDAR CLARIDAD A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DADAS DE ACUERDO A OBSERVACIONES ALLEGADAS 21/03/2023 2:31 PM	Modificación al proceso publicada
CO1.AMD.2017830 Razón:SE REALIZA LA PRESENTE ADENDA CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA EXPLORACION COMERCIAL 16/03/2023 5:06 PM	Modificación al proceso publicada
CO1.AMD.2008440 Razón:SE REALIZA LA PRESENTE ADENDA CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA EXPLORACION COMERCIAL 13/03/2023 4:36 PM	Modificación al proceso publicada
CO1.AMD.1994992 Razón:SE REALIZA LA PRESENTE ADENDA CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA EXPLORACION COMERCIAL 8/03/2023 4:53 PM	Modificación al proceso publicada

AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio de Aval Técnico de Cotizaciones No. 2023682006446553 suscrito el 29 de Marzo de 2023 que reposa en la carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

EMPRESA	AVALADA TECNICAMENTE
AEROLINEA DEL CARIBE S.A	AVALADA

Se relaciona Documento de Aval Técnico Cotizaciones:



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023682006446553: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-D3-29.25

Bogotá, D.C, 29 de marzo de 2023

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado Muelle Internacional Puerta N°6 Vía CATAM
Bogotá D.C.

Asunto: Aval técnico de cotizaciones

Respetuosamente me permito enviar al señor Coronel director de la central administrativa y contable especializada de aviación, el aval técnico de las cotizaciones requeridas para el estudio de mercado en el proceso de contratación No 143-CENACAVIACION-2023 objeto **"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/ EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023."**

1. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

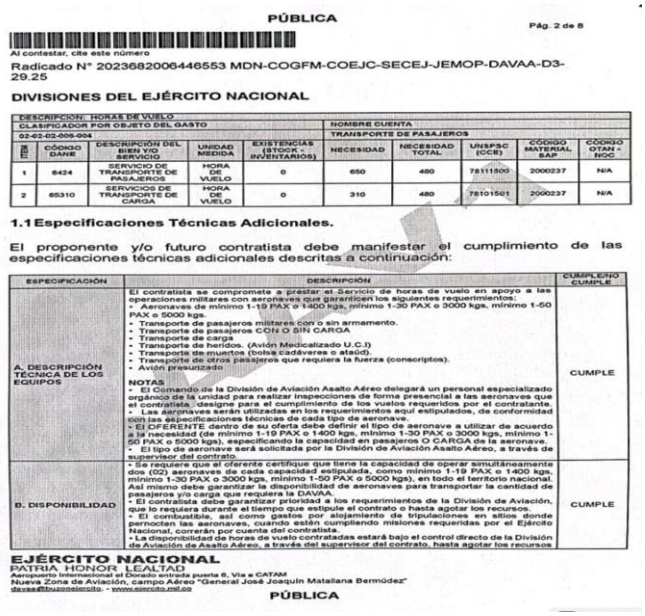
El proponente y/o futuro contratista debe manifestar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento descritas a continuación:

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

DESCRIPCIÓN: HORAS DE VUELO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
02-02-02-006-004				TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK / INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CODIGO OTAN - NOC
1	6424	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	HORA DE VUELO	0	680	680	78111500	2000237	N/A

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto Internacional el Dorado entrada puerta 6, Vía a CATAM
Nueva Zona de Aviación, campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
mensajeselectronicaseej@hotmail.com

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 2 de 8

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023682006446553 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-D3-29.25

DIVISIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL

DESCRIPCIÓN: HORAS DE VUELO									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
02-02-02-006-004					TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK / INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CODIGO OTAN - NOC
1	6424	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	HORA DE VUELO	0	650	480	78111500	2000237	N/A
2	65310	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	HORA DE VUELO	0	310	480	78101501	2000237	N/A

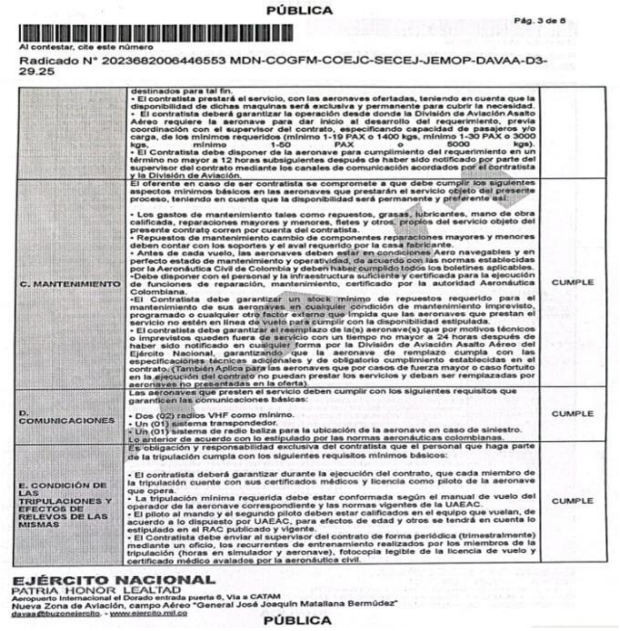
1.1 Especificaciones Técnicas Adicionales.

El proponente y/o futuro contratista debe manifestar el cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales descritas a continuación:

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
A. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS	El contratista se compromete a prestar el Servicio de horas de vuelo en apoyo a las operaciones militares con aeronaves que garanticen los siguientes requerimientos: • Aeronaves de mínimo 1-19 PAX o 1400 kgs, mínimo 1-30 PAX o 3000 kgs, mínimo 1-50 PAX o 5000 kgs. • Transporte de pasajeros militares con o sin armamento. • Transporte de pasajeros CON O SIN CARGA • Transporte de carga • Transporte de heridos. (Avión Medicalizado U.C.I) • Transporte de muertos (bolsa cadáveres o ataúd). • Transporte de otros pasajeros que requiera la fuerza (conscriptos). • Avión presurizado NOTAS • El Comando de la División de Aviación Asalto Aéreo delegará un personal especializado orgánico de la unidad para realizar inspecciones de forma presencial a las aeronaves que el contratista designe para el cumplimiento de los vuelos requeridos por el contratante. • Las aeronaves serán utilizadas en los requerimientos aquí estipulados, de conformidad con las especificaciones técnicas de cada tipo de aeronave. • El OFERENTE deberá de su oferta definir el tipo de aeronave a utilizar de acuerdo a la necesidad (de mínimo 1-19 PAX o 1400 kgs, mínimo 1-30 PAX o 3000 kgs, mínimo 1-50 PAX o 5000 kgs), especificando la capacidad en pasajeros O CARGA de la aeronave. • El tipo de aeronave será solicitada por la División de Aviación Asalto Aéreo, a través de supervisor del contrato.	CUMPLE
B. DISPONIBILIDAD	• Se requiere que el oferente certifique que tiene la capacidad de operar simultáneamente dos (02) aeronaves de cada capacidad estipulada, como mínimo 1-19 PAX o 1400 kgs, mínimo 1-30 PAX o 3000 kgs, mínimo 1-50 PAX o 5000 kgs), en todo el territorio nacional. Así mismo debe garantizar la disponibilidad de aeronaves para transportar la cantidad de pasajeros y/o carga que requiera la DAVAA. • El contratista debe garantizar prioridad a los requerimientos de la División de Aviación, que lo requiera durante el tiempo que estipule el contrato o hasta agotar los recursos. • El combustible, así como gastos por alojamiento de tripulaciones en sitios donde pernoctan las aeronaves, cuando estén cumpliendo misiones requeridas por el Ejército Nacional, correrán por cuenta del contratista. • La disponibilidad de horas de vuelo contratadas estará bajo el control directo de la División de Aviación de Asalto Aéreo, a través del supervisor del contrato, hasta agotar los recursos	CUMPLE

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto Internacional el Dorado entrada puerta 6, Vía a CATAM
Nueva Zona de Aviación, campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaa@buzonejercito. - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 3 de 8

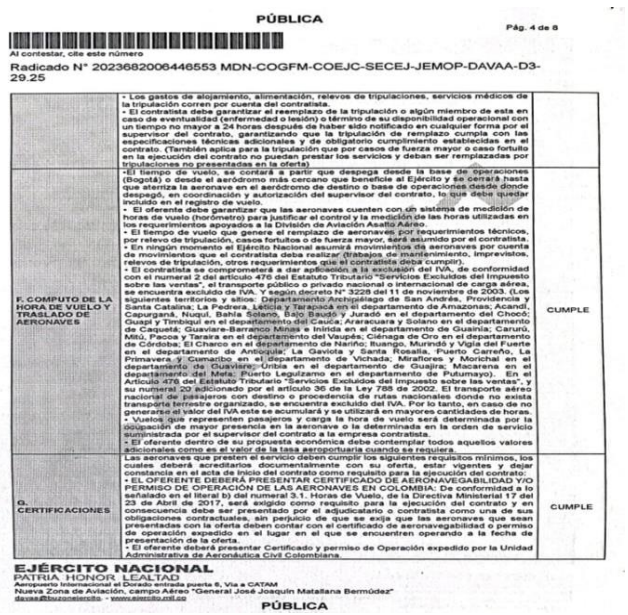
Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023682006446553 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-D3-29.25

	destinados para tal fin. • El contratista prestará el servicio, con las aeronaves ofertadas, teniendo en cuenta que la disponibilidad de dichas maquinas será exclusiva y permanente para cubrir la necesidad. • El contratista deberá garantizar la operación desde donde la División de Aviación Asalto Aéreo requiere la aeronave para dar inicio al desarrollo del requerimiento, previa coordinación con el supervisor del contrato, especificando capacidad de pasajeros y/o carga, de los mínimos requeridos (mínimo 1-19 PAX o 1400 kgs, mínimo 1-30 PAX o 3000 kgs, mínimo 1-50 PAX o 5000 kgs). • El Contratista debe disponer de la aeronave para cumplimiento del requerimiento en un término no mayor a 12 horas subsiguientes después de haber sido notificado por parte del supervisor del contrato mediante los canales de comunicación acordados por el contratista y la División de Aviación.	
C. MANTENIMIENTO	El oferente en caso de ser contratista se compromete a que debe cumplir los siguientes aspectos mínimos básicos en las aeronaves que prestarán el servicio objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que la disponibilidad será permanente así: • Los gastos de mantenimiento tales como repuestos, grasas, lubricantes, mano de obra calificada, reparaciones mayores y menores, fletes y otros, propios del servicio objeto del presente contrato corren por cuenta del contratista. • Repuestos de mantenimiento cambio de componentes reparaciones mayores y menores deben contar con los soportes y el aval requerido por la casa fabricante. • Antes de cada vuelo, las aeronaves deben estar en condiciones Aero navegables y en perfecto estado de mantenimiento y operatividad, de acuerdo con las normas establecidas por la Aeronáutica Civil de Colombia y deben haber cumplido todos los boletines aplicables. •Debe disponer con el personal y la infraestructura suficiente y certificada para la ejecución de funciones de reparación, mantenimiento, certificado por la autoridad Aeronáutica Colombiana. •El Contratista debe garantizar un stock mínimo de repuestos requerido para el mantenimiento de sus aeronaves en cualquier condición de mantenimiento imprevisto, programado o cualquier otro factor externo que impida que las aeronaves que prestan el servicio no estén en línea de vuelo para cumplir con la disponibilidad estipulada. • El contratista debe garantizar el reemplazo de la(s) aeronave(s) que por motivos técnicos o imprevistos quedan fuera de servicio un tiempo no mayor a 24 horas después de haber sido notificado en cualquier forma por la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional, garantizando que la aeronave de remplazo cumpla con las especificaciones técnicas adicionales y de obligatorio cumplimiento establecidas en el contrato. (También Aplica para las aeronaves que por causas de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución del contrato no puedan prestar los servicios y deban ser remplazadas por aeronaves no presentadas en la oferta).	CUMPLE
D. COMUNICACIONES	Las aeronaves que presten el servicio deben cumplir con los siguientes requisitos que garanticen las comunicaciones básicas: • Dos (02) radios VHF como mínimo. • Un (01) sistema transpondedor. • Un (01) sistema de radio baliza para la ubicación de la aeronave en caso de siniestro. Lo anterior de acuerdo con lo establecido por las normas aeronáuticas colombianas.	CUMPLE
E. CONDICIÓN DE LAS TRIPULACIONES Y EFECTOS DE RELEVOS DE LAS MISMAS	Es obligación y responsabilidad exclusiva del contratista que el personal que haga parte de la tripulación cumpla con los siguientes requisitos mínimos básicos: • El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, que cada miembro de la tripulación cuente con sus certificados médicos y licencia como piloto de la aeronave que opera. • La tripulación mínima requerida debe estar conformada según el manual de vuelo del fabricante de la aeronave correspondiente y las normas vigentes de la UAEAC. • El piloto al mando y el segundo piloto deben estar calificados en el equipo que vuelan, de acuerdo a lo dispuesto por UAEAC, para efectos de edad y otros se tendrá en cuenta lo estipulado en el RAC publicado y vigente. • El Contratista debe enviar al supervisor del contrato de forma periódica (trimestralmente) mediante un oficio, los recurrentes de entrenamiento realizados por los miembros de la tripulación (horas en simulador y aeronave), fotocopia legible de la licencia de vuelo y certificado médico avalados por la aeronáutica civil.	CUMPLE

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto Internacional el Dorado entrada puerta 6, Vía a CATAM
Nueva Zona de Aviación, campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaa@buzonejercito. - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 4 de 8

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023682006446553 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-D3-29.25

	• Los gastos de alojamiento, alimentación, relevos de tripulaciones, servicios médicos de la tripulación corren por cuenta del contratista. • El oferente en caso de requerir el reemplazo de la tripulación o algún miembro de esta en caso de eventualidad (enfermedad o lesión) o término de su disponibilidad operacional con un tiempo no mayor a 24 horas después de haber sido notificado en cualquier forma por el supervisor del contrato, garantizando que la tripulación de remplazo cumpla con las especificaciones técnicas adicionales y de obligatorio cumplimiento establecidas en el contrato. (También aplica para la tripulación que por casos de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución del contrato no puedan prestar los servicios y deban ser remplazadas por tripulaciones no presentadas en la oferta)	
F. COMPUTO DE LA HORA DE VUELO Y TRASLADO DE AERONAVES	•El tiempo de vuelo, se contará a partir que despega desde la base de operaciones (Bogotá) o desde el aeródromo más cercano que beneficie al Ejército y se cerrará hasta que aterriza la aeronave en el aeródromo de destino o base de operaciones desde donde despegó, en coordinación y autorización del supervisor del contrato, lo que debe quedar incluido en el registro de vuelo. • El oferente debe garantizar que las aeronaves cuenten con un sistema de medición de horas de vuelo (horómetro) para justificar el control y la medición de las horas utilizadas en los requerimientos de la División de Aviación Asalto Aéreo. • El tiempo de vuelo que genere el remplazo de aeronaves por requerimientos técnicos, por relevo de tripulación, casos fortuitos o de fuerza mayor, será asumido por el contratista. • En ningún momento el Ejército Nacional asumirá movimientos de aeronaves por cuenta de movimientos que el contratista deba realizar (traslados de mantenimiento, imprevistos, relevos de tripulación, otros requerimientos que el contratista deba cumplir). • El contratista se compromete a dar aplicación a la exclusión del IVA, de conformidad con el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario "Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas", el transporte público o privado nacional o internacional de carga aérea, se encuentra excluido de IVA. Y según decreto N° 3228 del 11 de noviembre de 2003. (Los siguientes territorios y sitios: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; La Pedrera, Leticia y Tarapacá en el departamento de Amazonas; Acandí, Capurganá, Nuquí, Bahía Solano, Bajo Baudó y Juradó en el departamento del Chocó; Guapi y Timbiquí en el departamento del Cauca; Arauquita y Solano en el departamento de Caquetá; Guaviare-Barranco Minas e Inírida en el departamento de Guainía; Carurú, Mitú, Pacoa, y Taraira en el departamento del Vaupés; Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba; El Charco en el departamento de Nariño; Buenaventura, Murindó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia; La Gaviota y Santa Rosalía, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo en el departamento de Vichada; Miraflores y Morichal en el departamento de Guaviare; Orito en el departamento de Guajira; Macarena en el departamento del Meta; Puerto Leguízamo en el departamento de Putumayo). En el Artículo 476 del Estatuto Tributario "Servicios Excluidos del impuesto sobre las ventas", y su numeral 20 adicionado por el artículo 36 de la Ley 788 de 2002. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado, se encuentra excluido del IVA. Por lo tanto, en caso de no generarse el valor del IVA se deberá utilizar el valor acordado en cantidades de horas. • Vuelos que representen pasajeros y carga la hora de vuelo será determinada por la ocupación de mayor presencia en la aeronave o la determinada en la orden de servicio suministrada por el supervisor del contrato a la empresa contratista. • El oferente dentro de su propuesta económica debe contemplar todos aquellos valores adicionales como es el valor de la tasa aeroportuaria cuando se requiera.	CUMPLE
G. CERTIFICACIONES	Las aeronaves que presten el servicio deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, los cuales deberá acreditar documentalmente con su oferta, estar vigentes y dejar constancia en el acta de inicio del contrato como requisito para la ejecución del contrato: • EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD Y/O PERMISO DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES EN COLOMBIA: De conformidad a lo señalado en el literal b) del numeral 3.1. Horas de Vuelo, de la Directiva Ministerial 17 del 23 de Abril de 2017, será exigido como requisito para la ejecución del contrato y en consecuencia debe ser presentado por el adjudicatario o contratista como una de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de que se exija que las aeronaves que sean presentadas con la oferta deben contar con el certificado de aeronavegabilidad o permiso de operación expedido en el lugar en el que se encuentren operando a la fecha de presentación de la oferta. • El oferente deberá presentar Certificado y permiso de Operación expedido por la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil Colombiana.	CUMPLE

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto Internacional el Dorado entrada puerta 6, Vía a CATAM
Nueva Zona de Aviación, campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaa@buzonejercito. - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

	• El oferente deberá presentar y contar con la solicitud de inspección y certificación de identificación técnica de antinarcóticos para aeronaves o embarcaciones emitida por la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, la cual debe solicitarse cada año y renovarse de acuerdo a la norma. • Cada miembro de la tripulación debe tener sus certificados médicos, licencia como piloto de la aeronave que opera, vigentes, estos documentos deben ser anexados junto con la oferta. Dichos certificados deberán presentarse con la oferta y deben ser de todas las tripulaciones con que cuente el oferente para operar las diferentes aeronaves exigidas en el presente proceso. COMO REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: •Cada aeronave que preste el servicio debe tener su respectiva póliza de seguros de la estructura, maquina, de la aeronave en general, tripulación, sillas en la cantidad de pasajeros de la capacidad total, cargas y materiales que serán transportados, amparos a terceros y demás que correspondan de acuerdo a lo exigido en los términos y condiciones de la AERONÁUTICA CIVIL COLOMBIANA. Las pólizas deben permanecer vigentes durante el plazo de ejecución del contrato. • Documentación individual completa y actualizada de cada aeronave, tales como libro de vuelo, libro de mantenimiento, Status Report de mantenimiento, copia del Log book de los últimos veinticuatro (24) meses. (El oferente acepta que miembros designados de la Aviación del Ejército verifiquen la documentación durante la visita técnica del comité evaluador).	
H. ASPECTOS DE SEGURIDAD	• Cada tripulación y aeronave debe tener todo el equipo necesario para las misiones que se realicen en las diferentes áreas del territorio nacional. (Ejemplo: Equipo de supervivencia básico de montaña, de selva). • Cada aeronave debe tener un botiquín de primeros auxilios de acuerdo a la RAC4. • Las aeronaves que presten el servicio (durante el mismo) no deberán transportar personal o carga que no estén autorizados por el CONTRATANTE a través del supervisor. • Las aeronaves no deberán transportar cargas o tropas que sobrepasen las cartas de rendimiento autorizadas por el fabricante de la aeronave. • Las tripulaciones deben tener un descanso mínimo de ocho (8) horas. • Las tripulaciones estarán obligadas a tener el mismo equipo para vuelo requerido de seguridad, overol o uniforme del color de la compañía, protectores auditivos y demás equipo necesario establecido en las reglamentaciones vigentes. • Todas las tripulaciones comprometidas, deberán cefirse a las exigencias de seguridad y respeto que se tengan en la Unidad militar en donde se encuentren. • La compañía realizará pruebas aleatoriamente de acuerdo a la reglamentación del contratista a las tripulaciones, en los lugares donde se encuentren destacados y practicar, si se hace necesario las respectivas pruebas de alcoholemia y de sustancias alucinógenas, narcóticas o depresivas de lo cual deberá dejar documento escrito de las cuales se enviará copia al supervisor del contrato (Oficial de Operaciones DAVAA) de manera mensual. • Total observancia a todos los sistemas de seguridad física, personal e industrial que se tengan en la Unidad militar en la cual se encuentren las aeronaves. • Las aeronaves a emplear deben tener perfectamente demarcadas las zonas de riesgo y/o peligro y las salidas de emergencia. • Las tripulaciones de las aeronaves, deben hablar, escribir y entender perfectamente el idioma español.	CUMPLE
I. COMBUSTIBLES	• El combustible utilizado por las aeronaves en todo caso será asumido por parte del contratista. En casos especiales por urgencia manifiesta, seguridad operacional y/o optimización de recursos podrán tanquear con combustible de Ejército, siempre y cuando obligatoriamente cumpla con los siguientes ítems: 1. Autorización por escrito del oficial D3 DAVAA y por el supervisor del contrato. 2. Se haga el reintegro en un lapso no mayor a treinta días por parte del contratista en galones en el mismo punto donde fue tanqueado. 3. La disponibilidad de combustible para la realización de estos suministros dependerá de manera directa de la disponibilidad operacional de combustible en el punto de suministro teniendo en cuenta que prima sostenimiento del desarrollo de las operaciones militares, frente a lo cual el contratista deberá estar en capacidad de abastecerse en sus puntos alternos planeados, sin que la disponibilidad de combustible en los puntos del Ejército Nacional se convierta en una causal de incumplimiento por parte del contratista.	CUMPLE

J. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS	En el evento de aterrizar o caer las aeronaves que ejecutan los servicios objeto del presente proceso, como consecuencia de ataque o acciones terroristas, la recuperación de las aeronaves, material y equipo, en el área de operaciones, corresponde al contratista. •El contratista se obliga a asumir de forma total los gastos administrativos de las tripulaciones empleadas en la operación, como son viáticos, alojamiento, transporte y todos los demás, inherentes al objeto del presente contrato. •El Contratista se obliga a asumir todo tipo de responsabilidad por la operación de sus aeronaves, tripulaciones, mecánicos, o personal de la Empresa o contratado por la misma, involucradas en el objeto del contrato. •El Contratista se obliga a asumir la responsabilidad económica en los sitios que deba pernoctar la aeronave o pedir extensión de horas para la operación de los aeródromos, lo anterior basado en las tarifas aeroportuarias del explotador de los aeródromos. •El oferente debe ser una empresa aérea certificada, con permiso de operación vigente, expedida por la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil Colombiana (UAEAC), en la modalidad que le permita el transporte del objeto del contrato, y debe anexar el certificado de operación vigente durante la ejecución del contrato. •Las aeronaves deben encontrarse completamente listas para el cumplimiento de la misión. •La tripulación deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la aeronáutica civil colombiana y especialmente las establecidas en esta ficha. •El soporte de mantenimiento deberá cumplir los tiempos mínimos exigidos en la presente ficha técnica. •El mantenimiento de las aeronaves incluyendo servicios y repuestos para su reposición debe ser garantizado por el contratista. •Se debe garantizar que la aeronave de alta capacidad, back up o de reemplazo estará siempre lista para la misión. •Dar cumplimiento a la normatividad expedida por Aeronáutica Civil Unidad Administrativa Especial para la prestación de los servicios objeto del presente proceso. •El contratista se obliga a reemplazar o reparar los elementos de las aeronaves, que resulten con daños detectados adicionales durante el servicio, con el propósito que el componente llegue a la aeronave en condiciones óptimas de aeronavegabilidad, funcionamiento y seguridad sin generar costo adicional al inicialmente ofertado por el proponente por tal motivo el servicio debe ser a todo costo.	CUMPLE
K. SEGUROS	• El oferente debe presentar en su oferta certificación de las pólizas de los seguros de cada una de las aeronaves ofertadas y las cuales se utilizarán para prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, donde estén cubiertos los amparos por casco de la aeronave, seguro de silla, carga, amparo a terceros y demás que correspondan de acuerdo a lo exigido en los términos y condiciones de la Aeronáutica Civil Colombiana.	CUMPLE
L. SERVICIOS	El contratista deberá contar con una infraestructura (propia, en arriendo o con acuerdo comercial) en el aeropuerto El Dorado, en la ciudad de Bogotá. Teniendo en cuenta la dinámica operacional del Ejército Nacional y debido a esto la necesidad de realizar los requerimientos oportunamente y desde la ciudad de Bogotá por ser el centro de comando de la División de Aviación Asalto Aéreo; el futuro contratista deberá garantizar la disponibilidad de la aeronave desde este lugar sin que tenga costo alguno el posicionamiento de la misma en el aeropuerto el Dorado para iniciar su requerimiento. Esta infraestructura debe contener como mínimo lo siguiente: • Hangar de donde saldrán las aeronaves en el desarrollo de la ejecución del contrato. • Área destinada para el embarque y desembarque de personal y carga a transportar, con cargo al oferente que resulte contratista. • El oferente se obliga a suministrar protección auditiva a los pasajeros que viajen en las aeronaves contratadas. • El contratista se compromete a prestar el servicio de horas de vuelo en avión de mínimo de 1-19 PAX o 1400 kgs, mínimo 1-30 PAX o 3000 kgs, mínimo 1-50 PAX o 5000 kgs, con el fin de transportar conscriptos, personal militar, personal de tripulaciones de vuelo pertenecientes a las DAVAA, con o sin armamento y con o sin equipo, personal civil vinculado con la Fuerza y cargas militares que determine el Ejército Nacional, heridos, muertos, y otros tipos de pasajeros o carga que se requieran, a las Divisiones, Fuerzas de Tarea del Ejército o donde el supervisor lo designe, por el término acordado en el contrato o hasta agotar el presupuesto asignado.	CUMPLE
M. OTROS REQUISITOS	El contratista en cumplimiento al desarrollo de los diferentes vuelos del presente contrato debe: •Para efectos de control el contratista debe enviar de manera diaria la relación de los vuelos efectuados si los hubiere, especificando tiempo de vuelo, pasajeros transportados, carga	CUMPLE

	transportada, y valor del vuelo. • El contratista debe allegar junto con los controles de vuelos, copia del plan de vuelo, manifiesto de pasajeros de cada uno de los vuelos realizados. • El contratista debe garantizar que antes de todo vuelo se efectuara el respectivo briefing de seguridad de la aeronave a emplear, con fin de reaccionar ante un posible evento con respecto al vuelo. •La exclusividad exigida a la cual hace referencia el contratante es al momento de requerir el servicio. • Todo traslado de las aeronaves que se genere por motivos diferentes a la operación ordenada por el supervisor deberán ser asumida por el contratista. • Las autorizaciones para realizar sobrevuelos en áreas restringidas o prohibidas se deben realizar con 48 horas de anticipación de acuerdo al planeamiento de vuelos emitido por la División de Aviación Asalto Aéreo, debe especificar tipo de aeronave que cumplirá el requerimiento, misión que realiza y ruta a realizar incluyendo el retorno si es necesario. • La aeronave utilizada para los requerimientos de Ejercito Nacional debe estar siempre bien asaada, lista para cumplir la misión con las mejores condiciones de higiene.	
N. GARANTÍA TÉCNICA	Mediante documento escrito presentado con la oferta el interesado debe garantizar: Que ampare la calidad del servicio Que ampare las características técnicas exigidas. Que sea por el plazo de ejecución del contrato. Que todos los costos y gastos ocasionados con ocasión a la garantía técnica sean asumidos por el contratista en su totalidad. Que se compromete a transportar el material, personal y carga militar en los tiempos y condiciones requeridos por la Entidad a través del supervisor del contrato.	CUMPLE
O. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL	El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá la ejecución del contrato con total autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. Asumirá los riesgos laborales y demás erogaciones en que pueda incurrir el personal designado para el desarrollo de los servicios.	CUMPLE
P. VISITA TÉCNICA	1. El oferente facilitará al comité evaluador las condiciones para realizar la visita técnica. 2. El oferente deberá contar con la disponibilidad física y documental para la visita técnica. 3. El personal que realizará la visita hará presentación en la ciudad de Bogotá en las instalaciones donde la empresa determine adecuado para presentar la revisión de documentación y aeronaves. 4. La verificación física se realizará a todas las aeronaves que se encuentran en Bogotá y de manera virtual a las aeronaves que se encuentren en el territorio nacional diferente a la ciudad de Bogotá y fuera del territorio Nacional, para tal fin el oferente garantizará que las aeronaves estén disponibles, y si está en el exterior las condiciones de conexión, resolución optima de la cámara a emplear y la asistencia de personal idóneo en el lugar de ubicación de la aeronave, quien dará respuesta a cada uno de los interrogantes de los integrantes de la visita técnica, de acuerdo a lista de verificación. 5. Los integrantes de la visita técnica seguirán estrictamente lo observado en la lista de verificación. 6. El oferente presentará la documentación requerida; como pasaportes de los componentes mayores, boletines, directivas y demás documentación requerida de acuerdo a la lista de verificación. 7. En la verificación física y documental se tendrá en cuenta que la aeronave por condición y seguridad se encuentre en condiciones Aero navegables respecto a: A. Fuselaje B. Cabina de carga C. Tren de aterrizaje D. Motores E. Hélices F. Unidad de Potencia Auxiliar (SI Aplica) Las verificaciones de los ítems anteriores tendrán como referencia la lista de verificación anexa en concordancia con el RAC 4. Nota: La visita de verificación técnica se realizará por el comité evaluador, en la etapa de evaluación del proceso.	CUMPLE

	NOTA: Los demás aspectos del plan de necesidades no modificados mediante el presente documento se mantienen incólumes.	

Teniendo en cuenta los requisitos estipulados en el anexo No 1 - SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO DEL PROCESO 143-CENACAVIACIÓN-2023 y verificando la cotización presentada por:

- AEROLÍNEA DEL CARIBE S.A.

El comité estructurador avala técnicamente la cotización de la empresa AEROLÍNEA DEL CARIBE S.A al cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento relacionadas en la solicitud de cotización para el estudio de mercado en el proceso No 143-CENACAVIACIÓN-2023, con el fin de ser tenidas en cuenta para estructurar el estudio de mercado del proceso.

Coronel WILSON HERNÁN PERDOMO POLANCO
GERENTE DE PROYECTO

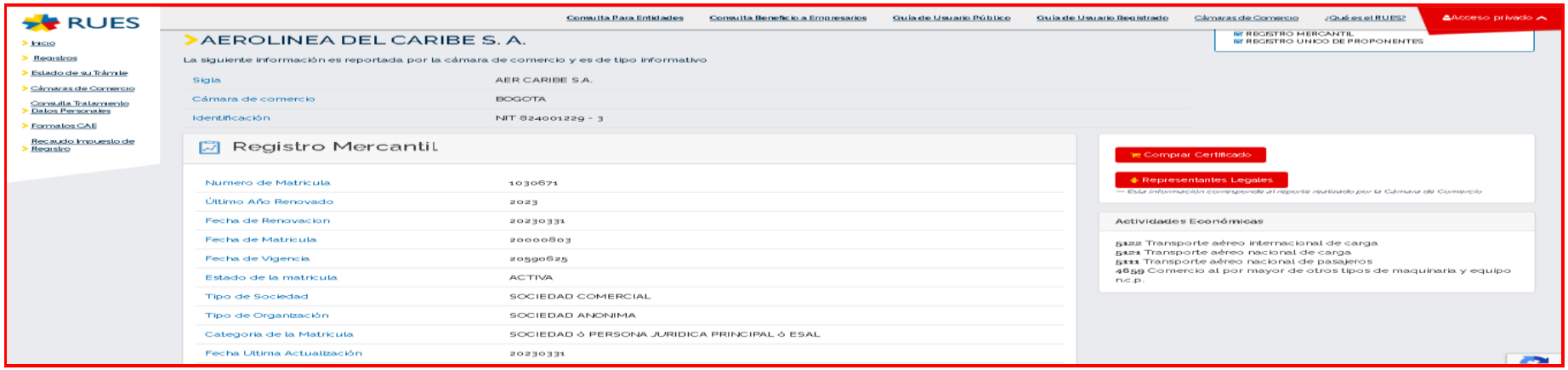
Mayor WAGNER [illegible] SÁNCHEZ
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Capitán RICHARD [illegible] CEBALLOS
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Subteniente JUAN [illegible]
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ANALISIS DE COTIZACIONES

Se constató en el Registro Único Empresarial y Social – RUES cada empresa cotizante



CONSOLIDADO DE COTIZACIONES

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas, como se relaciona a continuación:

					AEROLINEA DEL CARIBE S.A- AER CARIBE 2022 COTIZACION ESTUDIO DE MERCADO PROCESO 166 PRECIO AJUSTADO ULTIMA COTIZACION ALLEGADA			HISTORICO CTO 145-2021 SUSCRITO EN JUNIO DE 2021					
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**VR UNITARIO SIN IVA**	**IVA**	**Precio unitario IVA DEL 19% PARA PASAJEROS**	**VR UNITARIO SIN IVA**	**IPC ACTUAL**	**IPC FIRMA DEL CTO JUNIO DE 2021 IPC 108,78**	**VR TRAIDO A VALOR PRESENTE**	**IVA 19% TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS**	**PRECIO HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA 19% PASAJEROS 0% CARGA**
1	78111500	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-19 PAX	1	HR	$ 15.000.000,00	$ 2.850.000,00	$ 17.850.000,00	$ 7.019.000,00	131,77	108,78	$ 8.502.423,52	$ 1.615.460,47	$ 10.117.883,98

					AEROLINEA DEL CARIBE S.A- AER CARIBE 2022 COTIZACION ESTUDIO DE MERCADO PROCESO 166 PRECIO AJUSTADO ULTIMA COTIZACION ALLEGADA			HISTORICO CTO 145-2021 SUSCRITO EN JUNIO DE 2021					
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**VR UNITARIO SIN IVA**	**IVA**	**Precio unitario IVA DEL 19% PARA PASAJEROS**	**VR UNITARIO SIN IVA**	**IPC ACTUAL**	**IPC FIRMA DEL CTO JUNIO DE 2021 IPC 108,78**	**VR TRAIDO A VALOR PRESENTE**	**IVA 19% TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS**	**PRECIO HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA 19% PASAJEROS 0% CARGA**
2	78111500	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-30 PAX	1	HR	$ 21.000.000,00	$ 3.990.000,00	$ 24.990.000,00	$ 10.119.000,00	131,77	108,78	$ 12.257.589,91	$ 2.328.942,08	$ 14.586.531,99
3	78111500	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-50 PAX	1	HR	$ 27.500.000,00	$ 5.225.000,00	$ 32.725.000,00	$ 15.347.000,00	131,77	108,78	$ 18.590.496,32	$ 3.532.194,30	$ 22.122.690,62
4	78101500	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE CAPACIDAD MINIMA 1-19 PAX O MINIMO 1.400 KILOS.	1	HR	$ 15.000.000,00		$ 15.000.000,00	$ 7.019.000,00	131,77	108,78	$ 8.502.423,52		$ 8.502.423,52
5	78101500	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE CAPACIDAD MÍNIMA 1-30 PAX O MINIMO 3.000 KILOS	1	HR	$ 21.000.000,00		$ 21.000.000,00	$ 10.119.000,00	131,77	108,78	$ 12.257.589,91		$ 12.257.589,91

					AEROLINEA DEL CARIBE S.A- AER CARIBE 2022 COTIZACION ESTUDIO DE MERCADO PROCESO 166 PRECIO AJUSTADO ULTIMA COTIZACION ALLEGADA			HISTORICO CTO 145-2021 SUSCRITO EN JUNIO DE 2021					
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**VR UNITARIO SIN IVA**	**IVA**	**Precio unitario IVA DEL 19% PARA PASAJEROS**	**VR UNITARIO SIN IVA**	**IPC ACTUAL**	**IPC FIRMA DEL CTO JUNIO DE 2021 IPC 108,78**	**VR TRAIDO A VALOR PRESENTE**	**IVA 19% TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS**	**PRECIO HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA 19% PASAJEROS 0% CARGA**
6	78101500	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE CAPACIDAD MÍNIMA 1-50 PAX O MNIMO 5.000 KILOS.	1	HR	$ 27.500.000,00		$ 27.500.000,00	$ 15.347.000,00	131,77	108,78	$ 18.590.496,32		$ 18.590.496,32

ANÁLISIS DE LAS VARIABLES CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

Al hacer el análisis de las cotizaciones y precio histórico para determinar el precio de referencia, el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

- MENOR VALOR se toma entre el histórico actualizado y cotización allegada por la empresa Aerolínea del Caribe S.A.
- PROMEDIO resultante entre el histórico actualizado y cotización allegada por la empresa Aerolínea del Caribe S.A.
- MEDIANA resultante entre el histórico actualizado y cotización allegada por la empresa Aerolínea del Caribe S.A.
- MEDIA GEOMÉTRICA resultante entre el histórico actualizado y cotización allegada por la empresa Aerolínea del Caribe S.A.
- DESVIACIÓN se determinó entre MENOR VALOR y LA MEDIANA
- DISPERSIÓN se determinó de la división del DESVIACION sobre MEDIANA

CRITERIOS ESTADISTICOS

					CRITERIOS								
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION MENOR VALOR SOBRE MEDIANA	% DISPERSIÓN DESVIACION SOBRE MEDIANA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA DEL 19% PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS Y 0% PARA TRANSPORTE DE CARGA	CRITERIO
1	78111500	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-19 PAX	1	HR	$ 10.117.883,98	$ 13.983.941,99	$ 13.983.941,99	$ 13.438.907,29	$ 11.778.395,64	$ 2.733.715,83	20%	$ 13.438.907,29	MEDIA GEOMETRICA
2	78111500	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-30 PAX	1	HR	$ 14.586.531,99	$ 19.788.265,99	$ 19.788.265,99	$ 19.092.339,68	$ 16.839.435,83	$ 3.678.181,39	19%	$ 19.092.339,68	MEDIA GEOMETRICA
3	78111500	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-50 PAX	1	HR	$ 22.122.690,62	$ 27.423.845,31	$ 27.423.845,31	$ 26.906.598,65	$ 24.514.644,63	$ 3.748.482,43	14%	$ 26.906.598,65	MEDIA GEOMETRICA
4	78101500	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE CAPACIDAD MINIMA 1-19 PAX O MINIMO 1.400 KILOS.	1	HR	$ 8.502.423,52	$ 11.751.211,76	$ 11.751.211,76	$ 11.293.199,40	$ 9.897.811,46	$ 2.297.240,20	20%	$ 11.293.199,40	MEDIA GEOMETRICA
5	78101500	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE CAPACIDAD MÍNIMA 1-30 PAX O MINIMO 3.000 KILOS	1	HR	$ 12.257.589,91	$ 16.628.794,95	$ 16.628.794,95	$ 16.043.982,92	$ 14.150.786,41	$ 3.090.908,73	19%	$ 16.043.982,92	MEDIA GEOMETRICA
6	78101500	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE CAPACIDAD MÍNIMA 1-50	1	HR	$ 18.590.496,32	$ 23.045.248,16	$ 23.045.248,16	$ 22.610.587,10	$ 20.600.541,71	$ 3.149.985,23	14%	$ 22.610.587,10	MEDIA GEOMETRICA

					CRITERIOS								
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION MENOR VALOR SOBRE MEDIANA	% DISPERSIÓN DESVIACION SOBRE MEDIANA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA DEL 19% PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS Y 0% PARA TRANSPORTE DE CARGA	CRITERIO
		PAX O MNIMO 5.000 KILOS.											

CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Los precios de referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

✓ Cuando la dispersión es menor o igual al 20%, el criterio es el **MEDIA GEOMETRICA** .

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

PRECIO DE REFERENCIA

Ref. Artículo	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA DEL 19% PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS Y 0% PARA TRANSPORTE DE CARGA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO EN DOLARES, PROYECTADO A UNA TRM $5,200 / ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS									
HORA DE VUELO TRANSPORTE DE PASAJEROS									

Ref. Artículo	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA DEL 19% PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS Y 0% PARA TRANSPORTE DE CARGA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO EN DOLARES, PROYECTADO A UNA TRM $5,200 / ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
1	6424	78111500	2000237	N/A	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-19 PAX	1	HR	$ 13.438.907,29	USD2.584,41
2	6424	78111500	2000237	N/A	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-30 PAX	1	HR	$ 19.092.339,68	USD 3.671,60
3	6424	78111500	2000237	N/A	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-50 PAX	1	HR	$ 26.906.598,65	USD5.174,35
DIVISIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL									
HORA DE VUELO TRANSPORTE DE PASAJEROS									
1	6424	78111500	2000237	N/A	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-19 PAX	1	HR	$ 13.438.907,29	USD2.584,41
2	6424	78111500	2000237	N/A	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-30 PAX	1	HR	$ 19.092.339,68	USD3.671,60
3	6424	78111500	2000237	N/A	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-50 PAX	1	HR	$ 26.906.598,65	USD5.174,35
HORA DE VUELO TRANSPORTE DE CARGA									

Ref. Artículo	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA DEL 19% PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS Y 0% PARA TRANSPORTE DE CARGA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO EN DOLARES, PROYECTADO A UNA TRM $5,200 / ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
4	65310	78101500	2000237	N/A	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE CAPACIDAD MINIMA 1-19 PAX O MINIMO 1.400 KILOS.	1	HR	$ 11.234.338,86	USD2.160,45
5	65310	78101500	2000237	N/A	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE CAPACIDAD MÍNIMA 1-30 PAX O MINIMO 3.000 KILOS	1	HR	$ 16.043.982,92	USD3.085,38
6	65310	78101500	2000237	N/A	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE CAPACIDAD MÍNIMA 1-50 PAX O MNIMO 5.000 KILOS.	1	HR	$ 22.610.587,10	USD4.348,19

Dicho valor se estableció con el fin tener mayor cubrimiento de la necesidad, conservando la calidad a un buen precio. De los criterios analizados se tomó un criterio estadístico que garantiza un precio adecuado (economía) y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia).

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en la ficha técnica de los servicios a adquirir como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial**.**

El precio de referencia aplica impuesto de **IVA DEL 19% PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS Y 0% PARA TRANSPORTE DE CARGA.**

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas vs el presupuesto asignado, se pudo establecer que la necesidad NO se cubre al 100% para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 143-SASD-CENACAVIACION-2023 CUYO OBJETO**

ES LA ¨ CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/ EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023." por lo anterior el cubrimiento de la necesidad se establece teniendo en cuenta los precios de referencia establecidos para el proceso, la necesidad proyectada y el presupuesto asignado así :

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL NECESIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA SI APLICA IVA 19% PASAJEROS 0% CARGA	VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACION	
						CANT.	%	CANT.	%
COMANDO DE RECLUTAMIENTO CONTROL Y RESERVAS									
HORA DE VUELO TRANSPORTE DE PASAJEROS									
1	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-19 PAX	680	$ 13.438.907,29	$ 9.090.827.003,20	$ 4.823.009.043	358,88	53%	321,12	47%
2	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-30 PAX	680	$ 19.092.339,68	$ 12.915.124.230,00	$ 4.823.009.043	252,61	37%	427,39	63%
3	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-50 PAX	680	$ 26.906.598,65	$ 18.201.125.160,40	$ 4.823.009.043	179,25	26%	500,75	74%
DIVISIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL									
HORA DE VUELO TRANSPORTE DE PASAJEROS									
1	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-19 PAX	960	$ 13.438.907,29	$ 12.834.108.710,40	$ 2.495.671.743	185,70	19%	774,30	81%
2	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-30 PAX	960	$ 19.092.339,68	$ 18.233.116.560,00	$ 2.495.671.743	130,72	14%	829,28	86%
3	SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-50 PAX	960	$ 26.906.598,65	$ 25.695.706.108,80	$ 2.495.671.743	92,75	10%	867,25	90%
HORA DE VUELO TRANSPORTE DE CARGA									

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL NECESIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA SI APLICA IVA 19% PASAJEROS 0% CARGA	VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACION	
						CANT.	%	CANT.	%
1	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE CAPACIDAD MINIMA 1-19 PAX O MINIMO 1.400 KILOS.	960	$ 11.293.199,40	$ 10.784.965.305,60	$ 2.491.981.688	220,66	23%	739,34	77%
2	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE CAPACIDAD MÍNIMA 1-30 PAX O MINIMO 3.000 KILOS	960	$ 16.043.982,92	$ 15.321.946.684,80	$ 2.491.981.688	155,32	16%	804,68	84%
3	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE CAPACIDAD MÍNIMA 1-50 PAX O MNIMO 5.000 KILOS.	960	$ 22.610.587,10	$ 21.593.030.342,40	$ 2.491.981.688	110,21	11%	849,79	89%

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el **PROCESO DE "CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/ EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"** es el mismo presupuesto asignado por valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.810.662.474,00** los cuales equivalen en dólares americanos a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (USD1.886.665,86),** los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM proyectada por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional que asciende a $ 5.200 para el año 2023 de acuerdo a la circular RS20221121122396 del 21 de noviembre de 2022 **(ver en anexos del proceso)**

NOTAS ECONOMICAS:

NOTA 1: Se precisa que los servicios que se pretenden adquirir en el presente proceso son prestados en el territorioNacional por tal motivo se encuentran con IVA, en el caso de transporte aéreo de pasajeros.
NOTA 2: El proponente no debe superar el "precio estimado" en pesos Colombianos, o su equivalente en Dólares Americanos, establecido en el cuestionario – Valoración de la Propuesta de la plataforma SECOP II so pena de causal de rechazo.
NOTA 3: En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
NOTA 4: Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo
NOTA 5: Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastosy demás costos vinculado al mismo.
NOTA 6: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
NOTA 7: Para efectos de comparación de precios en la evaluación económica, se tomara la TRM del día del cierre para comparar las ofertas en Dólares Americanos y Pesos Colombianos
NOTA 8: Para efectos de pago en el evento que el contrato resultante sea en Dólares Americanos se pagara a la TRM del día del pago.
NOTA 9: Para efectos de pago el cual conlleva a la transferencia de divisas al exterior, es necesario allegar por parte del contratista seleccionado los datos del Bando corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta y beneficiariodel pago en el exterior si el contrato resultante es en Dólares Americanos.
NOTA 10: El supervisor del contrato teniendo en cuenta que los requerimientos serán efectuados por la necesidad dela fuerza durante la ejecución del contrato, debe velar por la optimización de los recursos en armonía con la necesidad de la fuerza, además de ejecutar los recursos conforme a su destinación y la asignación presupuestal.
NOTA 11: No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
NOTA 12: El proponente debe OFERTAR el valor unitario de cada hora de vuelo incluido los impuestos de ley cuando aplique.
NOTA 13: Se dará aplicación a la exclusión del IVA, de conformidad con el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario "Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas", el transporte público o privado nacional o internacional de carga aérea, se encuentra excluido de IVA. Y según decreto N° 3228 del 11 de noviembre de 2003. (Los siguientes territorios y sitios: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; La Pedrera, Leticia y Tarapacá en el departamento de Amazonas; Acandí, Capurganá, Nuquí, Bahía Solano, Bajo Baudó y Juradó en el departamento del Chocó; Guapi y Timbiquí en el departamento del Cauca; Araracuara y Solano en el departamento de Caquetá; Guaviare-Barranco Minas e Inírida en el departamento de Guainía; Carurú, Mitú, Pacoa y Taraira en el departamento del Vaupés; Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba; El Charco en el departamento de Nariño; Ituango, Murindó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia; La Gaviota y Santa Rosalía, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo en el departamento de Vichada; Miraflores y Morichal en el

departamento de Guaviare; Uribia en el departamento de Guajira; Macarena en el departamento del Meta; Puerto Leguízamo en el departamento de Putumayo). En el Artículo 476 del Estatuto Tributario “Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas”, y su numeral 20 adicionado por el artículo 36 de la Ley 788 de 2002. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado, se encuentra excluido del IVA. Por lo tanto en caso de no generarse el valor del IVA este se acumulará y se utilizará en mayores cantidades de horas

NOTA 14: La facturación se realizará de acuerdo a cada rubro y de acuerdo a cada unidad.

NOTA 15: Para efectos de imputación presupuestal de los contratos que se suscriban en dólares americanos; es decir para la expedición del Registro Presupuestal, en el contrato se asumirá la TRM proyectada por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL que equivale a $5.200 para la presente vigencia 2023 de acuerdo a la circular RS20221121122396 del 21 de noviembre de 2022 (ver en anexos del proceso).

NOTA 16: El oferente dentro de su propuesta económica debe contemplar todos aquellos valores adicionales como es el valor de la tasa aeroportuaria cuando se requiera.

PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN** establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01** de Colombia Compra Eficiente**.**

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

6 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082

DEL 26 DE MAYO DE 2015

Con la justificación de factores de selección se busca identificar la oferta más favorable, previo un análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

Así mismo, en virtud del artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, que deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

NOTA: Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Los participantes deben no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

CONVOCATORIA MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria NO es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2023) establecido en $ 457.297.264 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2023.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022)
Valor Umbral | $457.297.264

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/23

Nota: EL PRESENTE PROCESO NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A PARTICIPACIÓN DE MIPYMES, POR CUANTO

SUPERA EL UMBRAL ESTABLECIDO PARA TAL FIN.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se verificarán los documentos presentados por el oferente que haya presentado su oferta a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA1: Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, la CENAC Aviación requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA2: En caso de presentarse emprendimientos y empresas de mujeres o mipymes deberá anexarse el documento que acredite dicha condición, bajo los criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

6.1.3.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
f.

6.1.3.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Nota 1: En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos, será dentro del plazo previsto para la subsanación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la CENAC AVIACIÓN aceptará documentos en copias simples

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país. Acreditación.

Nota 3: El oferente extranjero deberá garantizar la ejecución del contrato y la forma en que se presentaran dichos servicios en atención a las obligaciones legales y cumplimiento de la normatividad vigente que le aplique, por tanto determinara bajo sus características de negocio, la forma en que prestara el servicio en función del cumplimiento delcontrato. Es así que el oferente deberá verificar las condiciones bajos las cuales presentara los servicios y de considerar bajo los preceptos legales dar aplicación a lo contenido para personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, de resultar adjudicatarias, deberán establecer sucursal en Colombia de conformidad con lo establecido en el título VIII Libro segundo del código de comercio (Arts. 469 y s.s.).Constitución y/o radicación del tramité de constitución deberá acreditarse dentro de los diez (10) días calendario

siguientes a la notificación del actode adjudicación, previo a la suscripción del contrato, so pena de su revocatoria. Igualmente esta condición es aplicable a la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo casoel proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas. Las señaladas en el anexo correspondiente.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a loseñalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso,, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación “Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.”

“Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia”

Así mismo en el numeral IV “Sobre las sociedades extranjeras” de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: “Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia.”

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar el **FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

d) Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente o que su inscripción está en trámite, sin perjuicio que para el momento de la adjudicación, el RUP, deba encontrarse en firme.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el “Orden de Elegibilidad” del presente proceso.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia le corresponde una apostilla independiente, no se aceptarán conglomerados de documentos respaldados por una apostilla, ni declaraciones juradas suscritas por un notario en las que se pretenda avalar un conjunto de documentos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille (**de manera individual por cada documento presentado junto con la oferta**) trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia le corresponde una apostilla independiente, no se aceptarán conglomerados de documentos respaldados por una apostilla, ni declaraciones juradas suscritas por un notario en las que se pretenda avalar un conjunto de documentos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso y lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

6.1.3.4 PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

NOTA 1: Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

“Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”

“Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

“Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”

NOTA 2: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA3: En caso de que la Unión Temporal o Consorcio se encuentre conformado por emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberá anexarse el documento que acredite dicha condición, bajo los criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021

6.1.3.5 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el

artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país.”

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

6.1.3.6 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Se podrán presentar para el presente proceso siempre y cuando se cumpla la totalidad de las exigencias de la Ley 80 de 1993, y demás requisitos prescritos en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

En el evento de no cumplir con los requisitos de la Ley 80 de 1993, la participación de las entidades sin ánimo de lucro estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, artículo 2º, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* ***<u>En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.</u>***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

6.1.3.7 SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

6.1.3.8 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máxima dado para la aprobaciónde la garantía única y se hará por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la garantía debe estar vigente desde el cierre hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el 10% del valor de la oferta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC Aviación, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con lo señalado a continuación:

1. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
2. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
3. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
4. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
5. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
6. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
7. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENACAVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
8. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la

garantía:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta o la aportada con la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENACAVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

6.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.
Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular 13 de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que

posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el titulo REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**.**

NOTA: de acuerdo a lo establecido en la circular externa única de Colombia compra eficiente el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

6.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

6.1.11 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.12 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra

circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

6.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 “Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO”

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

6.1.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTISOBORNO”

En cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de defensa nacional, deberá presentarse el formulario que incorpore el compromiso anti soborno debidamente suscrito por el oferente.

6.1.17 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

6.1.18 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés, será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del **SECOP II en el portal** www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUIA RAPIDA PARA MANIFESTAR INTERES A TRAVES DEL SECOP II

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas practicas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

LA CESIÓN A TERCEROS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS COMO REQUISITO Y DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERÁ VALEDERA

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el *procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en “***LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II***” *y observar lo dispuesto en la “****GUÍA*** **RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II”** ***www.colombiacompra.gov.co.***

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

6.1.19 VERIFICACION DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÒN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.
Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso

6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **FORMULARIO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

6.2.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, en las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en especial el numeral 1.2 que establece:

> *“(…) 1.2. **Certificados de la experiencia** en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder **a contratos ejecutados** o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, **identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.** (…)”*

NOTA1: La clasificación del proponente en los códigos establecidos en el numeral 10.11 del Estudio Previo del presente proceso, no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública, sin que la entidad los evalúe; no obstante se verificará que el proponente cumpla con la identificación de la experiencia que busca acreditar en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, es así los contratos que acrediten la experiencia deberá estar clasificados por lo menos en uno de los códigos UNSPSC solicitados en el presente proceso.

NOTA 2. Diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" en la parte "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NOTA: El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78110000	78111500	Transporte de Pasajero Aérea
78000000	78100000	78101500	Transporte de Carga Aérea

6.2.1.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, así como certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o este directamente relacionado con la CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social, e identificación del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: Si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

6.2.1.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera cuyo objeto sea igual o este directamente relacionado con la CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA y cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social, e identificación del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación

aportada.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: Si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

6.2.1.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la experiencia sumada entre sus integrantes, mediante contratos, así como certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o este directamente relacionado con la CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal.

6.2.1.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. **"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas",** el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los **"Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas"**, el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPyme domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, para el siguiente proceso se establece de la siguiente manera:

MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La CENAC AVIACIÓN se permite exigir para las MiPymes, emprendimientos, y empresas de mujeres , para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante contratos, así como las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o este directamente relacionado con la CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA EN AERONAVES DE ALA FIJA y cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (Día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

6.2.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

6.2.2.2. GARANTÍA TÉCNICA

El Contratista debe anexar con la oferta en documento independiente y con firma del representante legal una garantía técnica que cubra los siguientes aspectos:

Que ampare la calidad del servicio
Que ampare las características técnicas exigidas.
Que sea por el plazo de ejecución del contrato.
Que todos los costos y gastos ocasionados con ocasión a la garantía técnica sean asumidos por el contratista en su totalidad
Que se compromete a transportar el material, personal y carga militar en los tiempos y condiciones requeridos por la Entidad a través del supervisor del contrato.

6.2.2.3. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

De presentarse algún contratiempo o novedad por motivos técnicos o imprevistos con las aeronaves, que las dejen fuera de servicio, el contratista debe garantizar el remplazo de las mismas en un tiempo no mayor a doce (12) horas después de haber sido notificado en forma escrita o por correos electrónicos institucionales por parte del supervisor del contrato

Estarán a cargo del contratista todas las acciones en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. Este documento debe aportarse junto con la oferta presentada.

EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR

LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

6.2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

6.2.3.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas

(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

La CENAC AVIACION, ha establecido que, para el presente proceso, se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta el literal a) del artículo antes mencionado, soportado en puntajes; por lo que, se exige que la condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de 10 **Puntos, que equivalen al 3%** en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Por lo cual, el oferente, deberá proveer dentro del término de ejecución del contrato resultante todos o algunos de los ponderables solicitados sin costo alguno para la administración y obteniendo el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución. Los aspectos objeto de ponderación son:

PONDERACIÓN TÉCNICA

El proponente deberá presentar documento independiente, donde relacione los ADICIONALES PONDERABLES requeridos, los cuales son FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS y no tendrán costo alguno para la entidad. Este documento deberá venir firmado por el representante legal o quien haga sus veces.

El proponente que en su oferta en documento independiente se comprometa a brindar sin costo adicional a la administración las siguientes horas de vuelo para transporte de personal y/o carga, obtendrá un máximo de 10 puntos, como se indica a continuación.

DESCRIPCION	PUNTAJE
TRES (3) HORAS DE VUELO EN AERONAVE DE 1-50 PAX PARA TRANSPORTE DE PERSONAL.	5 PUNTOS
TRES (3) HORAS DE VUELO EN AERONAVE DE MINIMO 5000 KGS PARA TRANSPORTE DE CARGA.	5 PUNTOS
TOTAL DE PUNTOS	10 PUNTOS

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO

DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

6.2.3.2 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL - EVALUACION LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:}
- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

- Los bienes y/o servicios nacionales
- Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
- Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados
- Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.(*El oferente deberá anexar el certificado suscrito por el representante legal, donde acredite la*

incorporación de componente nacional.- El contratista deberá entregar al supervisor del contrato en el momento de la suscripción del acta de inicio, la discriminación del personal que incorporará en la ejecución del futuro contrato, en virtud de lo informado en el presente formulario)

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.
NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).
NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.
NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo a lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.
NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) según aplique y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%)

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENAC AVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.
La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

6.2.3.3 INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad dentro de los hitos del proceso, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf.

Falla General: Corresponde a una falla general la Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el Secop II o dentro de una sección puntual dentro de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del proceso de contratación. Si se presenta estas fallas, la ANCP-CCE expedirá y publicara un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizara con la fecha y hora de fin una vez se supere la falla en un máximo de (4) horas siguientes en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii . Mientras se esté presentando falla. La ANCP- CCE lo anunciará por sus canales de comunicación Oficiales (Banner principal de su página web, IVR de mesa de servicios y banner de la página de inicio del SECOP II).

Falla Particular: Corresponde a una falla general la Interrupción o incidente que ocurre cuando los usuarios de forma aislada presentan fallas bloqueantes, que impiden la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre sí con otras fallas en simultaneo. Estos casos particulares son certificados por la mesa de servicio de la ANCP –CCE mediante un correo electrónico que corresponde al caso radicado por la entidad estatal o el proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte . En el correo la ANCP- CCE determinara la existencia de una falla y ese correo constituye el certificado que habilitara, tanto a la entidad estatal como al proveedor, para hacer uso del protocolo de indisponibilidad.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, NIT o cedula del proveedor. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal. cenacaviacionejercito@gmail.com

. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

a. Certificación Bancaria, expedida por la entidad respectiva e Información Beneficiario Cuenta SIIF (Formulario debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria).
b. Información Financiera: Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES; expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha posterior al 1 de Julio de 2021 y diligenciar el Anexo financiero en el cual, para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizara la verificación financiera, información que deberá estar en firme en el término de traslado de la evaluación y para oferentes extranjeros Estados Financieros (Diligenciar formulario del cálculo de indicadores Financieros para el caso de oferentes extranjeros), por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte de acuerdo a lo expuesto en el anexo financiero (información del mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizara la

verificación financiera, información que deberá estar en firme en el término de traslado de la evaluación)

Cuando EL M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

6.3.2 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la “Valoración de la propuesta Económica”, diligenciada en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, los valores no podrán ser superiores a los precios establecidos como “precios de referencia”.

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica.

- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL– CENAC AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base, es decir antes de IVA del bien o servicio incluido en la propuesta económica presentada a través de la plataforma SECOP II (siendo la lista de precios en SECOP II los valores finales ofertados que tendrá en cuenta la entidad) . Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase los PRECIOS DE REFERENCIA

6.3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar la Información Financiera conforme al pliego de condiciones, con la cual se realizará la verificación del cumplimiento de los indicadores financieros solicitados.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…”, en concordancia con el Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1, que señala: “… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…”

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto No. 579 de 2021 el cual señala:

“**PARAGRAFO TRANSITORIO** De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal b del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto No. 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente”.

Por lo anterior se deberá aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha posterior al 1 de Julio de 2021 y diligenciar el **FORMULARIO INFORMACION FINANCIERA SEGÚN Decreto No. 579 de 2021**, en el cual, para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizara la verificación financiera

Nota: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en inciso 2º Articulo 22.2 de la ley 80 de 1993 (Art 6º ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012)

Para el caso de oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia, con la información de los Estados Financieros deberá diligenciar el **FORMUILARIO ACREDITACION CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE.**

Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos establecidos en el presente capítulo

a. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

➢ **INFORMACIÓN PARA EL SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria aportada

b. INFORMACIÓN FINANCIERA

➢ **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP

” del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP “Registro Único de Proponentes”.

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las

Cámaras de Comercio.”

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…”, en concordancia con el Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1, que señala: “… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…”

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto No. 579 de 2021 el cual señala:

“PARAGRAFO TRANSITORIO De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto No. 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente”.

Por lo anterior se deberá aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha posterior al 1 de Julio de 2021 y diligenciar el Anexo FINANCIERO en el cual, para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizara la verificación financiera.

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera con corte 31 de diciembre de 2021 en el Registro Único de Proponentes, actualizado el día del cierre y en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACION, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACION puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros con las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente

- **<u>EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:</u>**

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.”, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos

extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en los artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiaria o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

c. Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente.

EL MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACION, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA) así:

FORMULARIO – ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE". Solo PARA OFERENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA O CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial del Proponente", teniendo en cuenta que la información financiera para proponente extranjero al corte autorizado por el país de origen de conformidad con lo previsto en el literal B del presente capitulo.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

FORMULARIO – INFORMACION FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE". Solo PARA OFERENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

Se deberá diligenciar el Anexo financiero en el cual, para efectos de evaluación, el proponente informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizará la verificación financiera, información que deberá estar en firme en el término de traslado de la evaluación, teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente al RUP de conformidad con el literal B del presente.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado, se precisa que el comité evaluador deberá hacer la verificación conforme a la información del formulario, sin embargo deberá tener en cuenta lo expresamente contenido en el Concepto C – 288 de 2021 de CCEF en observancia a la normatividad vigente que señala:

(…)

Aunque la referida norma no establece que sean los oferentes los que deban determinar cuál año desean que se les tenga en cuenta como el «mejor» al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, nada obsta para que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes así lo señalen. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año –indicado por el proponente– aquel no cumple los

requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

Lo anterior se infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, que establece de manera imperativa que «[…] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», independientemente de que el oferente lo haya indicado o no.

Se concluye entonces que, según la finalidad del Decreto 399 de 2021, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección.

(…)

(…)

Ahora bien, del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP

(…)

6.3.3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa. Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes. Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

En lo que respecta a los indicadores financieros que serán requeridos en el presente proceso cabe precisar que se proyectan de formas adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su forma de pago, los cuales se encuentra dentro de los márgenes, disposiciones metodológicas vigentes y son acordes a los requerimientos financieros de los contratos suscritos en vigencias anteriores.

Es así que teniendo en cuenta el sector específico que le atañe al proceso, el cual corresponde a servicios de educación especializada en el área aeronáutica, se considera viable tener en cuenta la información del sector específico estableciendo indicadores incluyentes con los autores dentro del sector, así las cosas es pertinente tener en cuenta los indicadores de procesos iguales y similares que se han desarrollado en vigencias previas cuyas características técnicas, económicas y financieras son similares a las que nos ocupa, así como la información de las empresas que participaron en el estudio de mercado a quienes se les solicito allegaran la información para tal fin.

En mérito de lo expuesto se relacionan los indicadores financieros requeridos en procesos de objetos similares al presente proceso cuyas características técnicas, económica y financieras son similares a las que nos ocupa y que fueron desarrollados en vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, cabe precisar que en la vigencia 2022 no se suscribieron contratos cuyo objeto y especificación técnica guarde relación directa con el que nos convoca **"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAS Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/ EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"**. Por lo anterior se tiene el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE LOS INDICADORES

Una vez realizado el anterior análisis, el Comité Económico Estructurador recomienda los indicadores que se muestran a continuación, los cuales garantizan el sostenimiento del proceso y la pluralidad de oferentes.

Nota: Los indicadores para capital de trabajo y capacidad patrimonial fueron determinados teniendo en cuenta, el presupuesto asignado, la estadística de exigencia de indicadores por parte de la entidad en años anteriores, la forma de pago y el tiempo de ejecución del proceso contractual.

De acuerdo al análisis anterior, el Comité Económico Estructurador se permite establecer los indicadores con los cuales la entidad puede garantizar que exista pluralidad de oferentes, empresas con capacidad financiera que le permite dar seguridad a la entidad de proteger los recursos públicos y verificar que el proponente o contratista demuestre solidez para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del proceso, se fijaron los valores acordes y proporcionales para el Proceso de Contratación.

Cabe anotar que, dentro del análisis realizado para establecer los indicadores financieros adicionales de conformidad se analizó: la forma de pago prevista para el presente proceso, plazo de ejecución, lugar de entrega de los servicios.

Por consiguiente, el contratista deberá tener un flujo de efectivo que le permitirá solventar todos sus costos y gastos por ello se solicitan los siguientes indicadores adicionales como capital de trabajo y capacidad patrimonial.

6.3.3.2. INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores dan cumplimento a las exigencias económicas de la entidad y permiten la participación de los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación. Así mismo con ellos se busca tener pluralidad de oferentes en el presente proceso.

DESCRIPCIÓN	INDICADORES FINANCIEROS CTO 345-CENACAVIACION-2018	INDICADORES FINANCIEROS CTO 178-CENACAVIACION-2019	INDICADORES FINANCIEROS CTO 122-CENACAVIACION-2020	INDICADORES FINANCIEROS CTO 145-CENACAVIACION-2021	**INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO 143-SASD-CENACAVIACION-2023**
CAPITAL DE TRABAJO	Capital de Trabajo >=100% del valor total del presupuesto asignado	Capital de Trabajo >=100% del valor total del presupuesto asignado	Capital de Trabajo >=100% del valor total del presupuesto asignado	Capital de Trabajo >=75% del valor total del presupuesto asignado	>=85% del presupuesto Asignado $ 8.339.063.102,90
CAPACIDAD PATRIMONIAL	Capacidad Patrimonial >=100% del valor presupuesto asignado	Capacidad Patrimonial >=100% del valor presupuesto asignado	Capacidad Patrimonial >=100% del valor presupuesto asignado	Capacidad Patrimonial =>100% del valor presupuesto asignado	>=100% del presupuesto Asignado $9.810.662.474,00
INDICE DE LIQUIDEZ	Índice de liquidez >1,00	Índice de liquidez >1,00	Índice de liquidez >1,00	Índice de liquidez >=0	>1%
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Nivel de endeudamiento <= 87%	Nivel de endeudamiento <= 87%	Nivel de endeudamiento <= 75%	Nivel de endeudamiento <= 87%	<=80%
RAZON COBERTURA GASTOS FINANCIEROS	Razón de cobertura de intereses =0	Razón de cobertura de intereses =0	Razón de cobertura de intereses =1	Razón de cobertura de intereses >=0	>=1
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Rentabilidad de patrimonio >=1%	Rentabilidad de patrimonio >=1%	Rentabilidad de patrimonio >=1%	Rentabilidad de patrimonio >=0%	>=1%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Rentabilidad del activo >=0%	Rentabilidad del activo >=0%	Rentabilidad del activo >=1%	Rentabilidad del activo >=0%	>=1%

Requisito	Descripción	Justificación
Capacidad Patrimonial >=100% del valor del presupuesto asignado	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al presupuesto asignado para el proceso de selección para garantizar que en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Al requerir el 100% de capacidad patrimonial, permite identificar que la empresa cuente con respaldo patrimonial por parte de la empresa.
Capital de Trabajo >85% del valor del presupuesto asignado	Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado para el proceso para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual. El capital de trabajo también se verifica teniendo en cuenta la forma de pago del proceso que es contra entrega y requiere que el oferente cuente con la capacidad para atender los	La capacidad de la empresa, debe ser mínimo igual o mayor del 85%, toda vez que el contratista debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual.

Requisito	Descripción	Justificación
	requerimientos de la entidad con recursos propios.	
Nivel de endeudamiento <= 80%	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Se recomienda a este nivel menor o igual que el 80%, con un nivel aceptable para las condiciones del mercado frente a la prestación de un servicio en el extranjero teniendo en cuenta las flexibles políticas de tasa de interés del país origen de los servicios
Índice de liquidez (≥) a **1**	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual que 1, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones
Razón de cobertura (≥) a **1**	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 1 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus Obligaciones financieras.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad de patrimonio (≥) a **1%**	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la Rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Este indicador debe ser mayor o igual que 1%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Rentabilidad del activo (≥) a **1%**	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de Rentabilidad sobre patrimonio.	Este indicador debe ser mayor o igual que 1%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.

INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.3.3.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

EL MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACION, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***,y en los estados financieros del cierredel ejercicio del último periodo contable ***(OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).***

A) INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVOCORRIENTE}{PASIVOCORRIENTE}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes. La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual (≥) a **1**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVOTOTAL}{ACTIVOTOTAL} X100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al **80%**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100). El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual (≤) al **80%.**

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Gastos de intereses (*)

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

RAZÓN DE COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS

UTILIDAD OPERACIONAL >=1
GASTOS FINANCIEROS

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón deCobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual **(≥)** a **1**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la razón de cobertura acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses (*).

La razón de cobertura acreditada por el oferente deber ser mayor o igual **(≥)** a **1**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

6.3.3.2.2. INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

A) CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto asignado para el proceso. La capacidad patrimonial del proponente se calculará teniendo en cuenta el total del patrimonio del proponente.

La capacidad patrimonial, en los términos del presente numeral, se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) para empresas nacionales y empresas extranjeras con sucursal en Colombia y en los Estados Financieros para empresas extranjeras sin sucursal en Colombia.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA**, La capacidad Patrimonial será el resultado de la sumatoria del activo corriente menos la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual (≥) al **100%** del valor total del presupuesto asignado

B) CAPITAL DE TRABAJO:

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al **85%** del valor total del presupuesto asignado para el proceso.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, menos la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual (≥) al **85%** del valor total del presupuesto asignado para el proceso.

6.3.3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACION**,** efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***,y en los estados financieros del cierredel ejercicio del último periodo contable ***(OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).***

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La Rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}} \textit{ x 100}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a 1**%**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado multiplicado por cien (100). La rentabilidad del patrimonio acreditada por el oferente deber ser mayor o igual (≥) a **1%.**

E) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \text{ x 100}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual **(≥)** a **1%**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100). La rentabilidad del activo acreditada por el oferente deber ser mayor o igual **(>)** a **1%**

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- ✓ En el evento en que el proponente sea un consorcio se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del consorcio, descritos en los numerales anteriores.
- ✓ En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal, descritos en los numerales anteriores.
- ✓ Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, se verificara la información financiera en el Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES; expedido por la Cámara de Comercio respectiva y conforme a lo establecido en el diligenciamiento por parte del oferente del Anexo financiero en el cual, para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizara la verificación financiera, información que deberá estar en firme en el término de traslado de la evaluación.

6.3.4. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".

Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así:

A la oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 300 puntos.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE

Porcentaje Precio = (MPTO*300/ PTEO)

Dónde:

MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales

PTEO: Precio total a evaluar ofertado con dos decimales

PORCENTAJE

Porcentaje Precio = (MPTO*100% / PTEO)

Dónde:

MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales

PTEO: Precio total a evaluar ofertado con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 300 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.

2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

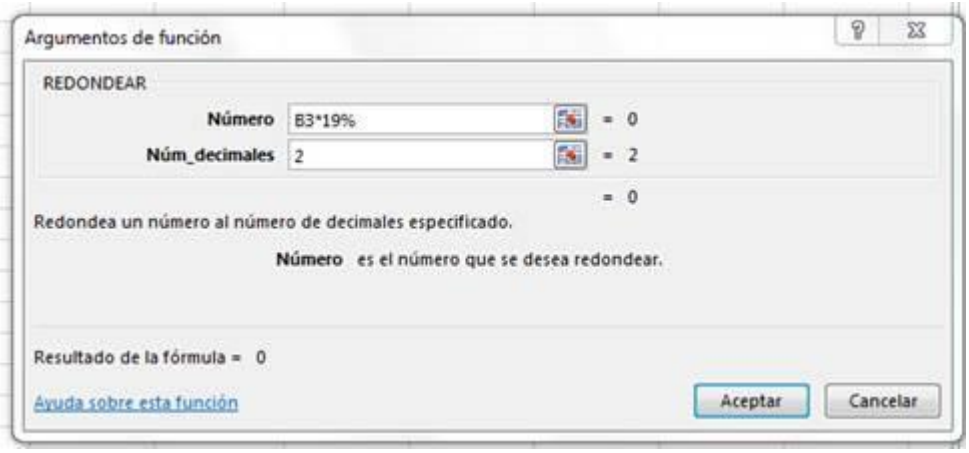
Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

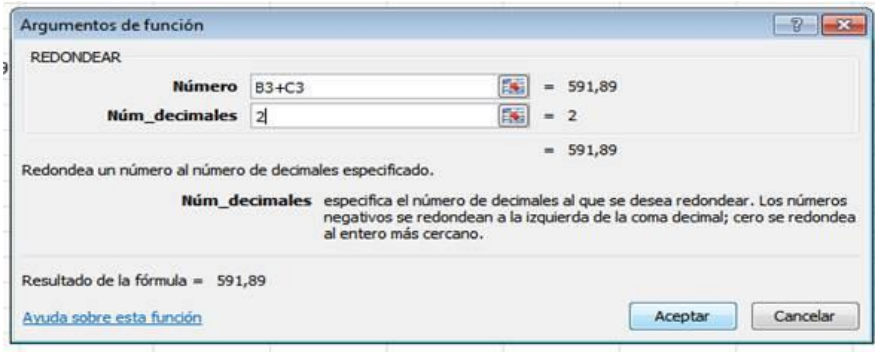


Ejemplo:

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados, conforme a la matriz que de ello existe en la CENAC AVIACIÓN.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACION ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
PONDERACIÓN TÉCNICA	10 PUNTOS EQUIVALENTE AL 3% EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II
CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE PRECIOS – MENOR PRECIO TOTAL	300 PUNTOS EQUIVALENTE AL 81% EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II
SUBTOTAL	**310 PUNTOS**
LEY 816 DE 2003	- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica equivalente al 16%, para el total de los ítems y proporcional aplicando regla de tres a los servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
	que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. -Hasta el 10% para servicios del puntaje total de los ítems y proporcional aplicando regla de tres a los servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica más el puntaje técnico adicional y el apoyo a la industria nacional o componente Nacional.

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de ***0.9 puntos.***

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de ***0.9 puntos***

Nota: Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MiPymes, estas se encuentran descritas en los **CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860 2021 - NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.**

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

La CENAC AVIACION, en virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"; reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa Recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la Adjudicación de la Selección Abreviada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en el condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

8 TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIOECONÒMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN	Los sobrecostos no	Los sobrecostos no	Genera un impacto sobre	Incrementa el valor del	Impacto sobre el valor

IMPACTO					
MONETARIA	representan más del 1% del valor del contrato	representan más del 5% del valor del contrato	el valor del contrato entre el 5% y el 15%	contrato ente el 15% y el 30%	del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	QUE NO SEA CLARA LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	QUE NO SE ADJUNTE POR PARTE DE EL O LOS OFERENTE LA GARANTÍA TÉCNICA EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE.	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS	MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	INHABILIDAD TÉCNICA	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS SERVICIOS, DEMORA EN LA EJECUCIÓN
PROBABILIDAD	2	2	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉS ESTRUCTURADOR	OFERENTE	ENTIDAD	CONTRATISTA LA ASEGURADORA

Nº		1	2	3	4
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR CADA UNO DE LOS SERVICIOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS.	VERIFICAR CON LAS OFERTAS QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS.	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.	HACER EFECTIVA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y LA DE CALIDAD DEL SERVICIO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES	LOS COMITÉS EVALUADORES	LOS COMITÉS EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA EJECUCIÓN	ANTES DE LA EJECUCIÓN	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN
24	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES.	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACIÓN	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
CLASE	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**
FUENTE	**INTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**	**INTERNO**
ETAPA	**PLANEACIÓN**	**SELECCIÓN**	**PLANEACIÓN**	**EJECUCION**	**CONTRATACION**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**FINANCIERO**	**ECONOMICO**	**ECONÓMICO**	**ECONOMICO**	**ECONÓMICO**	**ECONÓMICO**	**R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO**
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	RIESGO DE QUE NO SE PRESENTE OFERTAS ECONÓMICAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO	DERIVADO DE VARIABLES EXTERNAS QUE AFECTEN LA ECONOMIA EL CONTRATISTA SOLICITE AJUSTE EN EL PRECIO DEL CONTRATO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEÓ PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	QUE NO SEA SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO

Nº		1	2	3	4	5	6	7
PROBABILIDAD		2	2	1	2	1	4	3
IMPACTO		4	4	4	5	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	2	7	6	8	8
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	BAJO	ALTO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	REEVALUAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO Y A SU VEZ GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES	EL SUPERIVISOR INFORMARA A LA ESTIDAD LO REQUIRO POR EL CONTRATISTA Y ESTA A SU VEZ DECIDIRA LA VIABILDAD DE INICIAR UN DEBIDO PROCESO ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, Y SI ES PROCEDENTE HACER USO DE LAS POLIZAS DE CUMLIMIENTO.	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS , EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	2	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	3	2	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA CENAC AVIACIÓN	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR DE LA CENAC AVIACIÓN	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	SUPERVISOR	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TERMINO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PRESENTE	FINALIZACION DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO	EJECUCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
COMPLETA EL TRATAMIENTO		PLIEGOS DEFINITIVOS		PROCESO	DE LA ADJUDICACION		RECIBO A SATISFACCIÓN	CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO***	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ DE LA CENAC AVIACIÓN.	DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPONENTE.	VERIFICACION POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	AL MOMENTO DEL PAGO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	ETAPA PRECONTRACTUAL	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	SITUCIONES O CIRCUSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	CONDICIONES INJUSTAS, FALTA DE CLARIDAD, EN LOS PLIEGOS ESTABLECIDOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	VULNERACIÓN DE LO DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	3	1	1
IMPACTO	3	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	6
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	SUPERVISION DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES AL CONTRATISTA FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES.	ADELANTAR UNA CLARA Y ADECUADA ESTRUCTURACION Y DESARROLLADAS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1
	1	1	1
	2	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI

Nº	1	2	3
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISION DEL CONTRATO	COMITÉ JURÍDICO Y ECONOMICO ESTRUCTURADOR- - GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA ADJUDICACION DEL PROCESO	EN EL MOMENTO EN QUE SE RELIZA LA REALIZACION Y DEL PLAN DE NECESIDADES Y ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL PROCESO	EN EL CIERRE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISION	CON LA REVISIÓN DE LA INDICACIONES DADAS POR LA AUTIRIDADES FRENTE A LA SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID 19	REVISANDO LAS CONDICIONES DE LA INVITACION POR PARTE DE LA ADMINISTRACION	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCION
	ETAPA DE EJECUCION	ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

9. ANALISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad de los servicios:	Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestacionessociales e indemnizaciones laborales	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad civilextracontractual	Su cuantía será equivalente a 500 SMLMV de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 delDecreto 1082 de 2015 y cubrirá el plazo de ejecución.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y

duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación

de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el 11 de diciembre de 2023.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere
a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto,
b) realización del registro presupuestal
c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

10.2 LUGAR DE EJECUCION –LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

Será en todo el territorio nacional, según la necesidad.

10.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

10.4 FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EN EL EVENTO QUE EL PAGO SEA EN DÓLARES SE TENDRÁ EN CUENTA LA TRM FIJADA PARA EL DÍA DE PAGO.

NOTA 3: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA.

NOTA 4: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, ASI MISMO DEBERA OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA (SOLO APLICA PARA EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACION.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACION.

3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.

6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (Para trámites administrativos de liquidación).

10.6 TIPOLOGIA CONTRACTUAL

PRESTACION DE SERVICIOS

10.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia,

10.8 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, c) Acta de inicio y d) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

10.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTE

10.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de

su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

10.9.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

10.10 ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones

El CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso de contratación por el presupuesto oficial.

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado, el CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho, a adjudicar hasta el límite del presupuesto asignado, sin sobrepasar la necesidad.

Se adjudicara el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad del respecto del ítem, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores, será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicara el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

10.11 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-03 V1 de fecha 24/11/2021. Al ser el M.D.N.-EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

	ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI (EXC.18)	NO
	MÉXICO	SI	SI	SI (EXC.18)	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI (EXC.18)	NO
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	SI (EXC.18)	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	SI (EXC.18)	NO
REINO UNICO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Nota 1: Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso aplica para efectos de los tratados comerciales con México, Chile, Israel, las excepciones previstas en el literal d Anexo 2: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, número 18."Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional". Frente a los términos mínimos de publicación, en virtud que la información del Proceso de Contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Nota 2: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, diligenciando el Formulario, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

10.13. ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que en la actualidad Colombia Compra Eficiente no tiene disponible acuerdo marco para contratar el Servicios de Transporte Aéreo en carga y pasajeros en aeronaves de ala Fija, conforme a las necesidades del ejército Nacional.

El día 15 de Marzo del 2022 se solicitó la exclusión del instrumento de agregación de demanda "servicio transporte por vuelos chárter CC-273-IDA-2021" una vez que el mismo, no cumplía con las condiciones técnicas necesarias en atención a las actividades operacionales del ejército desarrollada frente a los servicios del transporte de pasajeros y carga en aeronaves de ala fija.

---------- Forwarded message ---------
De: **Sección Precontractual CENAC AVIACION** <infoaviacion@cenac.mil.co>
Date: mar, 15 mar 2022 a las 7:14
Subject: solicitud exclusión instrumento de agregación de demanda
To: <luis.rodriguez@colombiacompra.gov.co>

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2022

Señor
LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ CAMARGO
ADMINISTRADOR INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA VUELOS CHARTER
Colombia Compra Eficiente
Bogotá, D.C.

Asunto: solicitud exclusión instrumento de agregación de demanda

Con toda atención me permito solicitar su aprobación e intervención ante quien corresponda con el fin se autorice la exclusión del Ejército Nacional en cuanto al instrumento de agregación de demanda para contratar el ***"servicio transporte por vuelos chárter CC-273-IDA-2021"***, por las razones que a continuación se exponen:

- El Ejército Nacional para el año 2022 tiene la capacidad de producir 26.107 horas y cuenta con una necesidad de 29.718,35 horas, entre aeronaves de ala fija y ala rotatoria, lo cual genera un déficit de 3611,35 horas de vuelo, en consecuencia, se hace necesario la contratación de estas horas para el transporte de personal y carga táctica por lo cual el objeto del mencionado instrumento no cumple con las necesidades.
- Las horas que necesita contratar el Ejército Nacional son destinadas para movimiento y transporte a áreas remotas del territorio nacional donde el personal de soldados realiza helipuertos improvisados para la recepción de material de intendencia, armamento, víveres frescos y víveres secos, pero en este instrumento de agregación de demanda no se encuentra contemplado el transporte de carga lo que permitiría realizar un control presupuestal, administrativo y operacional óptimo ajustado a las necesidades del Ejército Nacional.
- El personal de la institución que se transporta en estas aeronaves ya sean de ala fija o ala rotatoria, llevan consigo armamento y equipo necesario para el desarrollo de operaciones militares, por lo anterior no se establecería como vuelo chárter.
- La disponibilidad de las aeronaves debe ser permanente y preferente sin restricción de destino, pero dentro del anexo tres (3), se encuentra el consolidado de aeropuertos, aeródromos, bases militares y de policía donde las aeronaves pueden aterrizar lo cual limita el planeamiento y ejecución de los requerimientos de vuelo.
- El Ejército Nacional tienen la necesidad de una disponibilidad de cuatro (4) helicópteros y dos (2) aviones en cualquier parte del territorio nacional, cuando sea requerido, esta disponibilidad debe ser preferente sin importar otros compromisos adquiridos por el contratista, para que de esta manera no afecte el desarrollo y planeamiento del movimiento de personal y abastecimientos de tropa, cláusula que no está incluida dentro del instrumento de agregación de demanda.
- Realizando el análisis económico se identifica que en el instrumento de agregación de la demanda vigente no se tomó en cuenta la dinámica del Ejercito Nacional toda vez que los servicios que contrata son horas de vuelo de pasajeros y carga.
- Una vez verificado el instrumento de agregación de la demanda vigente existe una diferencia porcentual sobre el precio de la hora de vuelo tanto para las aeronaves de ala fija y ala Rotatoria donde se refleja un incremento en los precios significativo como se muestra en el cuadro relacionado a continuación:

CAPACIDAD	VALOR HISTÓRICO HORA DE VUELO SIN IVA	VALOR HORA DE VUELO INSTRUMENTO DE	% DIFERENCIA EN

PASAJEROS	ALA FIJA	AGREGACIÓN DE LA DEMANDA SIN IVA	PRECIO
8	$6.923.800,00	$15.219.842,00	55%
19	$7.019.000,00	$7.763.070,00	10%
CAPACIDAD	**VALOR HISTÓRICO HORA DE VUELO SIN IVA ALA ROTATORIA**	**VALOR HORA DE VUELO INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE LA DEMANDA**	**INCREMENTO**
24	$24.109.523,81	$44.267.454	46%

Como se ve en el cuadro anterior los helicópteros MI17 han sido contratados en anteriores vigencias teniendo en cuenta su capacidad de carga de hasta 3000 kilos y transporte de hasta 24 pasajeros por un valor para el año 2021 de 24.109. 523,81 hora de vuelo, mientras que en el presente instrumento de agregación la hora aumenta en un 46% con un valor de 44.267.454 y en las aeronaves de ala fija con capacidad de 8 pasajeros se tiene un histórico por valor de 6.923.800 y en el instrumento de agregación la hora de vuelo aumenta en un 55% con un valor de 15.219.842,00 lo mismo sucede con la capacidad para 19 pasajeros el histórico de la hora de vuelo se encuentra en 7.019.000,00 y en el instrumento de agregación la hora de vuelo aumenta en un 10% con un valor de 7.763.070,00 de acuerdo catálogo de precios publicado por Colombia Compra Eficiente.

No obstante, se hace este análisis con la finalidad de validar si se puede adelantar el instrumento de agregación de la demanda para contratar el servicio de transporte por vuelos chárter, ya que como entidad estatal y actuando de forma coordinada con el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos, ya que somos auditados por los diferentes entes de control, buscando que la compra sea optima, y maximizando las horas de vuelo requeridas siendo una de las unidades de Aviación que más utiliza este transporte de Carga y pasajeros.

Agradezco la atención prestada y la pronta respuesta a la presente solicitud.

CENAC DE AVIACION

--
Sección PRE-CONTRACTUAL
Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ejército Nacional
E-mail: infoaviación@cenac.mil.co

En el mismo sentido, se adelantó el día 30 de marzo del 2022 Solicitud de información a Colombia Compra Eficiente, relacionada con el Instrumento de Agregación de Demanda para Contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter CCE-273-IAD-2021, ya que en desarrollo de la actividad operacional del Ejército Nacional requieren de horas de vuelo para transporte de pasajeros y carga en aeronaves de ala fija, por tanto se solicitó:

1. Nos indicaran si dentro del Instrumento de Agregación de Demanda para Contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter CCE-273-IAD-2021, se tiene disponible el segmento de transporte de carga (Armamento municiones, explosivos, cadáveres), en aeronaves de ala rotatoria y ala fija ,una vez que la entidad requiere contratar dichos servicios.

2. En desarrollo del ejercicio operacional el EJÉRCITO NACIONAL requiere un servicio preferente de las aeronaves, es por tanto solicitamos indicar si dicha condición está determinada dentro del el Instrumento de Agregación de Demanda para Contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter CCE-273-IAD-2021.

3. Agradecemos poder adelantar una mesa de trabajo con la finalidad de ser tenidas en cuenta las condiciones operacionales del Ejército nacional y de ser posible poder ser incluidas dentro del Instrumento de Agregación de Demanda para Contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter CCE-273-IAD-2021.



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2022180000687521**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-17.2

Bogotá, DC, Cundinamarca, 30 de marzo de 2022

Señores
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Carrera 7 N° 26 – 20 Piso 17, Edificio Tequendama.
Bogota, D.C.

Asunto: Solicitud de información, en relación al Instrumento de Agregación de Demanda para Contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter CCE-273-IAD-2021.

De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar información relacionada con el Instrumento de Agregación de Demanda para Contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter CCE-273-IAD-2021, ya que en desarrollo de la actividad operacional del Ejército Nacional se requieren de horas de vuelo para transporte de pasajeros y carga dentro del territorio colombiano, es así como dentro vigencias anteriores hemos contratado estos servicios con la finalidad de garantizar el sostenimiento de las unidades desplegadas en desarrollo de operaciones militares y suplir las necesidades del Ejército Nacional.

1. Solicitamos nos puedan indicar si dentro del Instrumento de Agregación de Demanda para Contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter CCE-273-IAD-2021, se tiene disponible el segmento de transporte de carga (Armamento municiones, explosivos, cadáveres), en aeronaves de ala rotatoria y ala fija ,una vez que la entidad requiere contratar dichos servicios.

2. En desarrollo del ejercicio operacional el Ejército Nacional requiere un servicio preferente de las aeronaves, es por tanto solicitamos indicar si dicha condición está determinada dentro del el Instrumento de Agregación de Demanda para Contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter CCE-273-IAD-2021, en el mismo sentido si nos da la disponibilidad de tener helicópteros de manera permanente en el área de operaciones, por la rapidez que se requiere en la reacción al desarrollo de los requerimientos.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL | EJC
AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 HANGAR 19 - BOGOTA D.C.
No. del Conmutador (N/A)- No. de fax institucional (N/A)
Infoaviacion@cenac.mil co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pag 2 de 2

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022180000687521 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.2

3. Agradecemos nos puedan indicar si en este momento se encuentra disponible el segmento de Servicio de Transporte por Vuelos Chárter para ala rotatoria, relacionado en el Instrumento de Agregación de Demanda para Contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter CCE-273-IAD-2021, una vez que el Ejército Nacional requiere contratar dichos servicios de forma inmediata con la finalidad de cumplir con las actividades operacionales que se están desarrollando en el territorio colombiano actualmente.

4. Solicitamos indicar si en el Instrumento de Agregación de Demanda para Contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter CCE-273-IAD-2021, se tiene la posibilidad de adquirir horas de vuelo para transporte de pasajeros y carga en aeronaves de a la fija, donde la capacidad máxima de pasajeros sin tripulación sea de máximo 30 pasajeros.

5. Agradecemos poder adelantar una mesa de trabajo con la finalidad de ser tenidas en cuenta las condiciones operacionales del Ejército Nacional y de ser posible poder ser incluidas dentro del Instrumento de Agregación de Demanda para Contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter CCE-273-IAD-2021.

Por lo expuesto, consideramos de vital importancia contar con esta información, por tratarse de un proceso vital para la Aviación del Ejército, toda vez que es de interés por parte de esta entidad adelantar el proceso con estricto apego a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Agradezco de antemano su apoyo y estaremos atentos a cualquier información o aclaración que considere pertinente.

Cordialmente,

Coronel JUAN PABLO SÁNCHEZ MONTERO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

Elaboró: Abg. Alex Mauricio Herreño Vargas
CENAC AVIACIÓN

Revisó: TC. Sandra Lozada Benítez
Oficial Precontractual CENAC AVIACIÓN

Vo.Bo: TC. Félix Andrés Velásquez Díaz
Oficial Contratación CENAC AVIACIÓN

2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL | EJC
Dirección de la Unidad - Ciudad o Municipio. - Depto.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Frente a las solicitudes realizadas por la entidad se recibió respuesta por parte de Luis Ernesto Rodríguez Camargo – Subdirector de negocios de Colombia Compra Eficiente el día 23 de marzo de 2022, donde se programó una mesa de trabajo para el día 30 de marzo del 2022 con la finalidad de aclarar todas las dudas referentes al instrumento.

---------- Forwarded message ---------
De: **Luis Ernesto Rodriguez Camargo** <luis.rodriguez@colombiacompra.gov.co>
Date: mié, 23 mar 2022 a las 10:04
Subject: RE: solicitud exclusión instrumento de agregación de demanda
To: Sección Precontractual CENAC AVIACION <infoaviacion@cenac.mil.co>
Cc: Juan Pablo Villa Pilonieta <juan.villa@colombiacompra.gov.co>, Monica Alexandra Saenz Grimaldo <monica.saenz@colombiacompra.gov.co>, Ghislaine Patricia Moya Herrera <ghislaine.moya@colombiacompra.gov.co>, Luis Enrique Fajardo Caballero <luis.fajardo@colombiacompra.gov.co>

Buenos días.

Respetada Entidad,

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente adjudicó a finales del año pasado el proceso de selección mediante el cual se celebró el Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter., el cual ya se encuentra en operación.

En ese sentido, y con la finalidad de brindar mayor información al CENAC DE AVIACION podemos programar una mesa de trabajo en la cual aclararemos todas las dudas referentes al instrumento, para realizarla el día 30 de marzo en horas de la mañana o en la tarde, a lo cual estaríamos atentos a la confirmación por parte de ustedes, para generar este espacio informativo y resolver las dudas que desde dicha Entidad tengan al respecto. Por tal motivo, tentativamente les propondríamos realizarla a las 8:00 AM, en un espacio de una hora. Para ello requerimos de los correos electrónicos de las personas que asistirían a esta mesa de trabajo.

Quedo atento a la confirmación.

Cordial Saludo,

Luis Ernesto Rodriguez Camargo
Subdirección de Negocios
Tel (601) 795 66 00
Carrera 7 No.26-20 - Piso 33 - Bogotá - Colombia
Agencia Nacional de Contratación Pública - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
www.colombiacompra.gov.co

El día 30 de marzo del año 2022, se adelantó la mesa de trabajo programada por CCE, en donde se aclararon las dudas frente al instrumento de agregación de demanda, es así se pudo constatar a partir de lo indicado por parte de Colombia Compra Eficiente que este instrumento no fue diseñado teniendo en cuenta el desarrollo operacional del ejército Nacional, Es por ello que dentro de este no se incluyó el transporte de carga (Armamento municiones, explosivos, cadáveres) y no se dio una disponibilidad preferente en los servicios en atención a la reacción y desarrollo de los requerimientos operacionales de la fuerza, además de otras condiciones necesarias para la prestación de los servicios.

Se instó a Colombia Compra Eficiente a adelantar una mesa de trabajo y poder ser tenida en cuenta las necesidades del EJÉRCITO NACIONAL frente a su actividad operacional, en el instrumento de agregación de demanda.

11. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

*Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

✓ **FALLAS GENERALES**:

Si la Entidad Compradora no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Compradora manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo

de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad, El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario que el Proveedor se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Y en los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, deberá estar atento de la comunicación de la Entidad Compradora en cuanto a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección y el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles según decisión de la Entidad Compradora la cual comunicará a todos los interesados. En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decido no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, que se entregará a la Entidad Compradora únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

✓ **FALLAS PARTICULARES:**

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener:

a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la Entidad Compradora en el pliego de condiciones del Proceso de contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los

requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas en el SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET: Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, de acuerdo al Documento CONPES 3522-Lineamientos generales de la Política de Cooperación Industrial y Social – Offset-, los Oferentes extranjeros o lo subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero se le pueden hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (US$1.000.000.00) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, dispuesto en el Anexo X de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.

CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional

12. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades
B. CDP y solicitud
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones

ORIGINAL FIRMADO
CR. PERDOMO POLANCO WILSON HERNAN
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL FIRMADO
MY. ORDOÑEZ SANCHEZ WAGNER ANDERSON
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO
CT. JOHN JAMER RODRIGUEZ CEBALLOS
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO
ST. ROJAS AZUERO JUAN MANUEL
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO
ASE. YEIMI ALEXANDRA LOPEZ DURAN
COMITE ECONOMICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO
ASE. ALEX MAURICIO HERREÑO VARGAS
COMITE JURIDICO ESTRUCTURADOR